



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 13 DE MAYO DE 2025.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D^a Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva y D. Hector Gregorio Esteban.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

ADJUNTA A INTERVENCIÓN

D^a Laura Moreno Azconas

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y doce minutos del día trece de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio y presencia de la Sra. Adjunta a Intervención D^a Laura Moreno Azconas, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su ausencia, las Diputadas Provinciales D^a María del Pilar Muñoz Romero y D^a M^a Aránzazu Pérez Gil.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. Alberto Cortés Gómez por el Grupo Popular.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaría General de la Corporación
Firma: 27/05/2025
HASH: 92a0d3ab87df4c609d16b219a4242390



José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente de la Corporación
Firma: 27/05/2025
HASH: 8e4a7434124bc246f544eeed89345afe





Diputación de Guadalajara

APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2025 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 5 DE MAYO DE 2025.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador de las actas que hoy se traen para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar las actas correspondientes a las sesiones ordinaria de fecha 22 de abril de 2025 y extraordinaria y urgente de fecha 5 de mayo de 2025, tal y como han sido redactadas.

2.- EXPEDIENTE 2236/2025. PROYECTO DE OBRA XX.M-2025/12, ADECUACIÓN DE CAMPA EN EL CENTRO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALOVERA.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2025, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.M-2025/12	ALOVERA	ADECUACIÓN DE CAMPA EN EL CENTRO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALOVERA	400.000,00 €

3.- EXPEDIENTE 280/2025. PROYECTO DE OBRA PP.V2025/174, OBRAS HIDRÁULICAS, TORREMOCHA DEL CAMPO.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril que incluye entre los ámbitos de cooperación la redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones y conservación de obras y servicios de la competencia municipal.





Diputación de Guadalajara

Visto el informe del Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2024 a 2026, aprobado por el Pleno el 22 de diciembre de 2023

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2025/174	TORREMOCHA DEL CAMPO	Obras hidráulicas	101.700,00 €

4.- EXPEDIENTE 5627/2024. PROYECTO DE OBRA POS.V2024/02, MURO JUNTO AL CEMENTERIO, DRIEBES.

El Sr. Presidente da cuenta que de acuerdo con artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación Provincial podrá destinar recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

En este marco de cooperación y asistencia a los municipios de la provincia.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto de ejecución de la obra incluida en el Plan de Obras Singulares para la anualidad 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial el 21 de junio de 2024.

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
POS.V-2024/02	DRIEBES	Muro junto al cementerio	600.469,84 €





Diputación de Guadalajara

5.- EXPEDIENTE 2923/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL CINEFILIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL DE CINE COMPROMETIDO DE GUADALAJARA (FESCIGU) DURANTE 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación Cultural Cinefilia organiza desde 2003 el Festival de Cine Comprometido de Guadalajara (FESCIGU), que hasta 2024 se denominó “Solidario”, en vez de “Comprometido”, como es actualmente nombrado. Este evento cultural goza de una gran capacidad de convocatoria de público, repercusión mediática y reconocido prestigio, incluso a nivel nacional, hecho que acredita la circunstancia de que es colaborador oficial de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas para la preselección de cortometrajes para los Premios “Goya” del cine español. En esta 23ª edición, el festival centrará su motivación y temática comprometida en LA PAZ, “un tema especialmente relevante en un momento marcado por conflictos armados y tensiones globales” como subraya la propia A. C. Cinefilia, organizadora del evento.

La Diputación Provincial ha colaborado con este festival desde sus inicios, si bien es a partir de 2020 cuando se decide ampliar y formalizar esta colaboración a través de la suscripción de sucesivos convenios anuales, con el objeto de coadyuvar en la organización del festival, al tiempo que expandir su actividad a la provincia. Esa expansión del FESCIGU a la provincia se concretó y llegó a su máximo exponente en 2024 al celebrarse desde entonces en la localidad de Azuqueca de Henares, acercando así esta importante cita a una zona provincial especialmente poblada, como es la del Corredor del Henares, con una alta demanda de actividad cultural. Por todo ello, se estima procedente seguir en la línea de esa colaboración y concretarla a través de un nuevo convenio para 2025 para coadyuvar en la organización, desarrollo y creciente actividad del festival y, de manera especial, con el fin de irradiar su actividad a la provincia pues en 2025 también volverá a celebrarse en Azuqueca.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe de la Sección de Administración de Cultura y Educación, y el de la Intervención.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Asociación Cultural Cinefilia, CIF: G-19163021, para el año 2025, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la organización y desarrollo del Festival de Cine Comprometido de Guadalajara (FESCIGU), destinando para tal fin la cantidad de SESENTA MIL euros (60.000 €), con cargo a la partida 334.48913 Convenio A. Cinefilia FESCIGU, del Presupuesto de 2025 y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CINEFILIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO EN AZUQUECA DE HENARES DEL FESTIVAL DE CINE COMPROMETIDO DE GUADALAJARA (FESCIGU) EN EL AÑO 2025





Diputación de Guadalajara

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. LUIS MORENO DÍAZ**, en representación de la Asociación Cultural Cinefilia, con CIF: G-19163021, en su calidad de presidente.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 60.000 € en su partida 334 48913 para el Convenio A. Cinefilia FESCIGU, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – La Excm. Diputación Provincial reconoce expresamente la importante labor que la Asociación Cultural Cinefilia viene realizando desde 2003, fecha en la que comenzó a organizar el entonces y durante muchos años llamado Festival de Cine Solidario de Guadalajara (FESCIGU), que desde 2024 mantuvo su nombre, pero pasó a ser “de Cine Comprometido”, yendo más allá aún del concepto de solidario. Este certamen es un evento cultural consolidado, que goza de una gran capacidad de convocatoria de público y de una acreditada repercusión mediática. Igualmente, disfruta de un reconocido prestigio a nivel nacional, hasta el punto de que este Festival es colaborador oficial de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas para la preselección de cortometrajes para los Premios “Goya” del cine español. Desde 2024, este Festival se celebra en el municipio de Azuqueca de Henares.

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Cultural Cinefilia, para la financiación de la organización y celebración del Festival de Cine Comprometido de Guadalajara (FESCIGU) en 2025, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).





Diputación de Guadalajara

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **60.000 €**, con cargo a la **partida 334 48913** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 1 de diciembre de 2025**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF (En este caso, deberán aportarse, al tiempo de la justificación, nóminas firmadas por el perceptor y justificantes de ingresos de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de ingresos a la AEAT de las cantidades pertenecientes al IRPF).

- Actividades relacionadas con el objeto del convenio: contrataciones de empresas y autónomos para actividades propias del festival; gastos de publicidad; abono de premios; gastos de montaje, equipamiento técnico y realización del evento (decoración, exposiciones, etc.); gastos de alojamiento; gastos de manutención debidamente acreditados, relacionados, motivados y especificados los conceptos y sus beneficiarios; contratación de seguros; alquiler de vehículos para uso exclusivo de organizadores, jurados y premiados durante la celebración del festival. También serán gastos subvencionables los de desplazamiento con vehículos propios, siempre y cuando se justifiquen, no con tiques o facturas de repostaje de gasolina, sino con una relación del kilometraje realizado, debidamente detallada, justificada y motivada.

- Costes generales o indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio.

- Demás gastos corrientes subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones contenidos en la memoria y presupuesto aportados por Cinefilia (Anexo I)

- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:





Diputación de Guadalajara

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Cultural Cinefilia pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **80 %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.





Diputación de Guadalajara

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 1 de diciembre de 2025.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
3. Otra documentación:
 - Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad.
 - Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de octubre de 2025, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
 - En caso de imputar seguros, póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste
 - En caso de imputar arrendamientos de cualquier tipo, contrato de éstos
 - Liquidación de Dietas o gastos de desplazamientos directamente relacionados con el objeto del convenio y documentados.
4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios





Diputación de Guadalajara

deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Décima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno





Diputación de Guadalajara

de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.





Diputación de Guadalajara

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. – La Asociación Cultural Cinefilia tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Cultural Cinefilia, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO 2025: MEMORIA Y PRESUPUESTOS APORTADOS POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL CINEFILIA





Diputación de Guadalajara

FESCIGU 2025: XXIII EDICIÓN

La **23ª edición del Festival de Cine Comprometido de Guadalajara (FESCIGU)** tendrá lugar del **1 al 4 de octubre de 2025 en Azuqueca de Henares (Guadalajara)**. Desde su primera edición en 2003, el festival ha mantenido un éxito constante, consolidándose como un referente nacional en el ámbito del cortometraje español. En 2024, el evento trasladó su sede a Azuqueca de Henares, convirtiendo a esta localidad en un punto de encuentro para amantes del cine y profesionales del sector, y reforzando su papel como **preseleccionador de los Premios Goya**. Cada año, el FESCIGU elige un tema central que guía su programación, abordando asuntos sociales como la pobreza, el cambio climático, los refugiados, la discapacidad, la alimentación o la tercera edad. En esta edición, el festival se centrará en **LA PAZ**, un tema especialmente relevante en un momento marcado por conflictos armados y tensiones globales. A través del cine, el FESCIGU busca promover la reflexión, el diálogo y la búsqueda de soluciones pacíficas, invitando al público a imaginar un futuro basado en el entendimiento y la empatía.

PRESUPUESTO 2025		IMPORTE
01.	GASTOS GENERALES	6.300,00 €
01.01	Electricidad, agua	1.500,00 €
01.02	Internet y teléfonos	800,00 €
01.03	Comunidad, IBI	2.000,00 €
01.04	Imprevistos	2.000,00 €
02.	RECURSOS HUMANOS	80.800,00 €
02.01	Salarios equipo Dirección	32.000,00 €
02.02	Salarios equipo Producción	5.000,00 €
02.03	Salarios equipo Comunicación	2.000,00 €
02.04	Salarios Departamento Audiovisual	15.000,00 €
02.05	Salarios equipo Artístico	400,00 €
02.06	Salarios Auxiliares	7.000,00 €
02.07	Prevención de riesgos laborales	400,00 €
02.08	Seguros Sociales	19.000,00 €
03.	CONTRATACIONES	8.500,00 €
03.01	Community manager	2.000,00 €
03.02	Diseño gráfico	4.000,00 €
03.03	Autónomos	500,00 €
03.06	Actuaciones	900,00 €
03.07	Gestoría	1.100,00 €
04.	PREMIOS	5.140,00 €
04.01	Premios en metálico	5.100,00 €
04.02	Fabricación de trofeos	40,00 €
05.	PUBLICIDAD	6.850,00 €
05.01	Imprenta	2.500,00 €
05.02	Merchandising	500,00 €
05.03	Displays, vinilos, photocall, pancartas	3.000,00 €
05.04	Alojamiento y dominio web	650,00 €
05.05	Instalación pancartas	200,00 €





Diputación de Guadalajara

06.	TRANSPORTES, VIAJES, HOTELES, DIETAS, CATERING	6.000,00 €
06.01	Hoteles	2.000,00 €
06.02	Manutención staff, directores, jurados e invitados	2.000,00 €
06.04	Alquiler vehículos	500,00 €
06.05	Gasolinas	900,00 €
06.06	Parkings y autopistas	100,00 €
06.08	Catering festival	500,00 €
07.	REALIZACIÓN EVENTO	3.600,00 €
07.01	Decoración	800,00 €
07.02	Exposiciones	200,00 €
07.04	Iluminación sala cine	1.800,00 €
07.05	Transformación de espacios: pantalla, telones, cortinas, alfombras	800,00 €
08.	EQUIPAMIENTO OFICINA	700,00 €
08.01	Material oficina	500,00 €
08.02	Consumibles	200,00 €
09.	EQUIPAMIENTO TÉCNICO	3.900,00 €
09.01	Equipamiento audiovisual	600,00 €
09.02	Equipamiento informático	1.200,00 €
09.03	Equipamiento ofimático	100,00 €
09.04	Alquiler equipamiento técnico: sonorización, etc	2.000,00 €
10.	OBRAS	500,00 €
10.01	Reforma oficina	200,00 €
10.02	Herramientas	100,00 €
10.03	Reparaciones	200,00 €
11.	OBLIGACIONES LEGALES	6.510,00 €
11.01	Seguro de responsabilidad civil	210,00 €
11.02	Impuestos	6.000,00 €
11.03	Tasas e imprevistos	300,00 €

RESUMEN GASTOS	01. GASTOS GENERALES	6.300,00 €
	02. RECURSOS HUMANOS	80.800,00 €
	03. CONTRATACIONES	8.500,00 €
	04. PREMIOS	5.140,00 €
	05. PUBLICIDAD	6.850,00 €
	06. TRANSPORTES, VIAJES, HOTELES, DIETAS, CATERING	6.000,00 €
	07. REALIZACION EVENTO	3.600,00 €
	08. EQUIPAMIENTO OFICINA	700,00 €
	09. EQUIPAMIENTO TÉCNICO	3.900,00 €
	10. OBRAS	500,00 €
	11. OBLIGACIONES LEGALES	6.510,00 €
	TOTAL	128.800,00 €

RESUMEN INGRESOS	Subvención Ayuntamiento de Azuqueca	15.000,00 €
	Subvención Fundación Impulsa (JCCM)	10.000,00 €
	Diputación	60.000,00 €
	Chemo Liconsa	15.000,00 €





Diputación de Guadalajara

Hydro	3.000,00 €
Recuperaciones CyM	3.000,00 €
Librería Albor2	1.000,00 €
Luis Simoes	1.000,00 €
UNED	600,00 €
UAH	500,00 €
Otros patrocinadores	5.000,00 €
Crowdfunding	700,00 €
Venta de entradas	14.000,00 €
TOTAL	128.800,00 €
BALANCE	- €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. [Memoria de la actuación](#) justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. [Anexo III](#) donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado
3. [Facturas](#) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.





Diputación de Guadalajara

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5. Otra documentación:

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2025.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN





Diputación de Guadalajara

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.
- h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

- i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE





Diputación de Guadalajara

	TOTAL

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

6.- EXPEDIENTE 2275/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (FGUA), PARA EL ESTUDIO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DURANTE AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en la provincia, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural, tanto estatal como autonómica.

Por su parte, la Fundación General de la Universidad de Alcalá, institución sin ánimo de lucro, tiene como finalidad, entre otras, cooperar con las funciones propias de la Universidad mediante el fomento de la ayuda al estudio, a la docencia y a la investigación.

Como quiera que desde la Diputación Provincial se vienen desarrollando desde hace años actividades en colaboración con la Fundación General de la Universidad de Alcalá destinadas al estudio y la difusión del Patrimonio de la provincia, se estima conveniente la firma de un nuevo Convenio entre ambas partes en 2025 para desarrollar proyectos relativos a dicho ámbito, especialmente centrados en esta anualidad en continuar ampliando las salas expositivas del CIPAT (Centro de Interpretación Paleontológica y Arqueológica), de Tamajón, entre otras actividades de estudio y difusión del patrimonio de la provincia.

Por lo que, visto el informe-propuesta, acompañado de memoria justificativa, de la Adjunta al Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y el de la Intervención.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), CIF: G- 80090863, para el año 2025, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para el estudio y difusión del Patrimonio





Diputación de Guadalajara

Cultural de la provincia, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin VEINTIDOS MIL euros (22.000 €), con cargo a la partida 334 48906 Fundación Gral de la U. Alcalá, del Presupuesto del año 2025”.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (FGUA) PARA PROMOVER EL ESTUDIO Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2025

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D^a MARÍA TERESA DEL VAL NÚÑEZ**, en representación de la Fundación General de la Universidad de Alcalá (en adelante, FGUA), con con CIF: G-80090863, en su condición de Directora General de la misma.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de **22.000 €** en su partida 334 48906 para el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara considera de especial interés proseguir colaborando con la FGUA en el estudio y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del patrimonio histórico cultural situados en la provincia, labor que ya se viene realizando en los últimos años con la colaboración de ambas partes y cuyos buenos resultados aconsejan dar continuidad.

Cuarto. – La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista





Diputación de Guadalajara

nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la FGUA, para la financiación de las actividades de estudio y difusión del patrimonio cultural de la provincia, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **22.000 €**, con cargo a la partida 334 48906 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 1 de diciembre de 2025**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Actividades relacionadas con el objeto del convenio: diseño, adecuación y dotación de la ampliación del espacio expositivo del CIPAT, de Tamajón, la realización de actividades de estudio y difusión en o sobre él, gastos corrientes derivados de la celebración de conferencias, charlas coloquios, exposiciones, cursos, concursos de fotografía, etc.
- Gastos de personal directamente relacionados con el objeto del convenio.
- Solo se admitirán gastos de desplazamiento y manutención derivados de los participantes en las actividades organizadas siempre que se considere que son necesarios para cumplirse la finalidad del convenio y siempre que éstos se ajusten a precios que no superen los que tienen autorizados los funcionarios públicos en su propio desempeño profesional.
- Otros gastos corrientes que estén relacionados con el fin de la subvención concedida.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.





Diputación de Guadalajara

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la FGUA pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **50 %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 1 de diciembre de 2025**. La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.





Diputación de Guadalajara

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
3. Otra documentación:
 - Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 1 de diciembre de 2025, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
 - Liquidación de Dietas o gastos de desplazamientos
 - Otros documentos que acrediten la realización de la actividad conforme se detalla en la memoria que forma parte del anexo I de este convenio
4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100%





Diputación de Guadalajara

dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Décima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un





Diputación de Guadalajara

coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.





Diputación de Guadalajara

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosesta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - La FGUA tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial, dos designados por la FGUA, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO 2025: MEMORIA APORTADA POR LA FGUA

ACTIVIDADES A REALIZAR DENTRO DEL CONVENIO ESTUDIO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA

El Convenio sobre el Estudio y difusión del patrimonio cultural de la provincia de Guadalajara es una iniciativa conjunta de la Diputación de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá creada con el objetivo para la realización de proyectos cuya finalidad sea el estudio y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico de la provincia de Guadalajara.





Diputación de Guadalajara

Las actividades previstas a desarrollar al amparo de este convenio son las siguientes.

- Ampliación de la Sala de Evolución Humana del Centro de Interpretación Paleontológica y Arqueológica de Tamajón (CIPAT) y la realización de actividades para la Sala de Evolución Humana del Centro de Interpretación Paleontológica y Arqueológica de Tamajón (CIPAT)
- Desarrollo de un Ciclo de Conferencias o Mesas redondas sobre el Patrimonio en la Provincia entre otros sobre el Patrimonio monumental, documental y arqueológico en la Provincia de Guadalajara.
- Curso de fotografía “Guadalajara y su patrimonio”
- Exposición sobre elementos destacados de la riqueza patrimonial de la Provincia de Guadalajara.
- Patrocinio de actividades relacionadas con el patrimonio.

Coste total de las actividades: 23.000€

- Gastos de personal: 15.000 €
- Premios: 1.500 €
- Gastos de desplazamiento: 500 €
- Ponentes, trabajos técnicos: 2.500 €
- Gastos de la actividad: 3.500 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. [Memoria de la actuación](#) justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. [Anexo III](#) donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)





Diputación de Guadalajara

✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5. Otra documentación:





Diputación de Guadalajara

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2025.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.
- h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.





Diputación de Guadalajara

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

7.- EXPEDIENTE 2274/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA MANU LEGUINECHE DURANTE EL AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2015 suscribir un Convenio con la Universidad de Alcalá (UAH) y la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), para la creación de la Cátedra “Manu Leguineche”. En los últimos años es la FGUA la contraparte con la que se están suscribiendo los convenios para el mantenimiento de esta Cátedra, por razones de organización y distribución de tareas y competencias entre la UAH y su Fundación General.





Diputación de Guadalajara

La creación de dicha Cátedra nació del gran interés de las partes en promocionar el conocimiento respecto al ejercicio del periodismo desde la fidelidad a los principios constitucionales que lo amparan, la libertad de expresión e información, la veracidad, la honestidad, la independencia profesional sin olvidar el respeto a la intimidad, al honor y al derecho a la propia imagen de las personas, así como el compromiso social en defensa de los más desfavorecidos. Todo ello con el fin de honrar la figura de Manu Leguineche, uno de los más grandes maestros del periodismo español, que estuvo tan vinculado a la provincia de Guadalajara y más concretamente al pueblo de Cañizar y a la villa de Brihuega, donde residió largas temporadas y dejó su impronta personal y profesional.

A lo largo de estos años, la Cátedra Manu Leguineche ha venido desarrollando un importante programa de actividades destinadas a incentivar y potenciar la divulgación de los temas relacionados con el mundo de la comunicación y los temas científicos y culturales. Entre todas ellas cabe resaltar la celebración de los Cursos de Otoño y, especialmente, la convocatoria anual del ya prestigioso Premio Internacional de Periodismo “Cátedra Manu Leguineche”, que en 2025 alcanzará ya su XIII edición, destinado a reconocer a periodistas o medios de comunicación que se destaquen o hayan destacado en la defensa del ejercicio profesional basado en los principios constitucionales de libertad de expresión e información, el rigor, el respeto a la verdad, la ética y deontología profesional y la pluralidad.

Dichas actividades se consideran de notorio interés para el desarrollo cultural y social de la provincia y por ello se propone suscribir un nuevo convenio con la FGUA para dar continuidad a la labor de esta Cátedra.

Por lo que, visto el informe propuesta, conteniendo memoria justificativa, de la Adjunta al Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y el de la Intervención.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá para el mantenimiento de la Cátedra Manu Leguineche durante el año 2025, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios par su tramitación y destinando para tal fin TREINTA MIL euros (30.000 €) a favor de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, CIF: G-80090863, con cargo a la partida específica 334 48903 UAH Cursos de otoño. Cátedra Manu Leguineche, del presupuesto de 2025”

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA EL MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA “MANU LEGUINECHE”, DURANTE EL AÑO 2025

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excma.





Diputación de Guadalajara

Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D^a MARÍA TERESA DEL VAL NÚÑEZ**, en representación de la Fundación General de la Universidad de Alcalá (en adelante, FGUA), con con CIF: G-80090863, en su condición de Directora General de la misma.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 30.000 € en su partida 334 48903 para el Convenio Cursos de Otoño Cátedra Manu Leguineche, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara considera de especial interés proseguir colaborando con la FGUA en el mantenimiento de la Cátedra Manu Leguineche que nació del gran interés de ambas partes en promocionar el conocimiento respecto al ejercicio del periodismo, desde la fidelidad a los principios constitucionales que lo amparan, la libertad de expresión e información, la veracidad, la honestidad y la independencia profesional, sin olvidar el respeto a la intimidad, al honor y al derecho a la propia imagen de las personas, así como el compromiso social en defensa de los más desfavorecidos. Esta cátedra tomó el nombre de Manu Leguineche con el fin de honrar su figura pues él fue, sin duda, uno de los más grandes maestros del periodismo español, que, además, estuvo muy vinculado a la provincia de Guadalajara y más concretamente a la villa de Brihuega.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la FGUA, para la financiación de las actividades de la Cátedra Manu Leguineche, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **30.000 €**, con cargo a la partida 334 48903 del Presupuesto vigente.





Diputación de Guadalajara

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 1 de diciembre de 2025**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Actividades relacionadas con el objeto del convenio: convocatoria, concesión y entrega del XIII Premio Internacional de Periodismo “Cátedra Manu Leguineche”, organización de cursos sobre periodismo, conferencias, mesas redondas, patrocinio de actividades relacionadas con el periodismo, exposiciones, publicaciones, charlas, actividades de difusión, publicidad...
- Gastos de personal directamente relacionados con el objeto del convenio.
- Solo se admitirán gastos de desplazamiento y manutención derivados de los participantes en las actividades organizadas siempre que se considere que son necesarios para cumplirse la finalidad del convenio y siempre que éstos se ajusten a precios que no superen los que tienen autorizados los funcionarios públicos en su propio desempeño profesional.
- Otros gastos corrientes que estén relacionados con el fin de la subvención concedida.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios (No obstante, podrán ser aceptados, pues se derivan directamente del cumplimiento del objeto del convenio, los gastos del almuerzo del jurado para el fallo del XIII premio de periodismo “Manu Leguineche” y los devenidos del acto de entrega del mismo para atención de premiados, jurados e invitados expresamente desplazados a Brihuega para asistir a él).
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.





Diputación de Guadalajara

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la FGUA pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **50 %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 1 de diciembre de 2025**. La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.





Diputación de Guadalajara

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
3. Otra documentación:
 - Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 1 de diciembre de 2025, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
 - Liquidación de Dietas o gastos de desplazamientos
 - Otros documentos que acrediten la realización de la actividad conforme se detalla en la memoria que forma parte del anexo I de este convenio
4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.





Diputación de Guadalajara

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Décima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.





Diputación de Guadalajara

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o







Diputación de Guadalajara

Prensa de Guadalajara y el Ayuntamiento de Brihuega.

- Organización y entrega del XIII PREMIO DE PERIODISMO “CÁTEDRA MANU LEGUINECHE” en Brihuega, lo cual conlleva la elaboración de la lista de invitados, diseño de invitación y envío a los asistentes, la adquisición de la placa para el premiado, el premio económico, así como todo el diseño y organización de los espacios y la gala de entrega.
- La organización del VI Curso de Verano de periodismo Manu Leguineche a celebrar en Sigüenza, donde se debatirá temas de actualidad, que quedarán definidos en mayo, y que conlleva el lanzamiento del curso, invitación a los ponentes, gestión de viajes y estancias, etc., diseño de cartelería y notas de prensa, inscripción de los participantes, acreditación de los participantes, preparación de certificados y entrega de los mismos.
- Mesa redonda o conferencia sobre temas de actualidad con profesionales reconocidos en el mundo del periodismo.
- Apoyos y patrocinios de algunas actividades relacionadas con el periodismo o exposiciones alusivas al tema.

Coste de las actividades: 32.000€

- Gastos de personal: 5.000 €
- Premio: 9.000 €
- Organización del Premio: 11.000 €
- Ponentes: 3.000 €
- Gastos de la actividad: 4.000 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención





Diputación de Guadalajara

concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)

✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.





Diputación de Guadalajara

5. [Otra documentación:](#)

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2025.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.





Diputación de Guadalajara

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

8.- EXPEDIENTE 2238/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL CENTRO INTERNACIONAL DE TAUROMAQUIA Y ALTO RENDIMIENTO (CITAR), PARA FOMENTO ESTUDIO Y DIFUSIÓN DE LA TAUROMAQUIA EN LA PROVINCIAL Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO TAURINO DURANTE 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación Cultural Centro Internacional de Tauromaquia y Alto Rendimiento (CITAR), con sede social en Fuentelencina (Guadalajara), viene realizando en los últimos años un importante y continuada labor de promoción, estudio y difusión de la cultura de la tauromaquia en la provincia de Guadalajara.





Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial se reafirma en su consideración de que la actividad de esta Asociación merece su apoyo para que pueda mantenerse e impulsarse en una provincia como la de Guadalajara en la que tan arraigada está la tauromaquia

Por lo que, visto el informe-propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe de la Sección de Administración de Cultura y Educación y el de la Intervención.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio para 2025 con la Asociación Cultural Centro Internacional de Tauromaquia y Alto Rendimiento (CITAR), CIF G-19295070, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y facilitando para tal fin instalaciones y financiación que se concretan en las siguientes aportaciones por parte de la Diputación Provincial:

A) La concesión de 11 estancias en la Residencia del Complejo Príncipe Felipe, con exención total, durante el curso académico 2025/2026; de ellas, 1 será en habitación individual y 10 en habitación doble, que valoradas según los precios públicos en vigor ascienden a la cantidad de 36.968,56 €.

B) La cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000 €), con cargo a la partida 334 48908 Convenio CITAR, del Presupuesto para 2025”.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CITAR PARA EL FOMENTO, ESTUDIO Y DIFUSIÓN DE LA TAUROMAQUIA EN LA PROVINCIA Y EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO TAURINO DURANTE EL AÑO 2025

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. PEDRO MANUEL ALONSO MARAÑÓN**, en representación de la Asociación Cultural Centro Internacional de Tauromaquia y Alto Rendimiento (CITAR), con CIF: G-19295070, en su calidad de presidente.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.





Diputación de Guadalajara

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 8.000 € en su partida 334 48908, para el Convenio con el CITAR, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – La Excma. Diputación Provincial, teniendo en cuenta la importancia y arraigo que la cultura de la tauromaquia tiene en la provincia, considera de especial relevancia la labor que CITAR realiza para ayudar a quienes inician su carrera formativa en el mundo de los toros y a quienes demandan formación en el ámbito del ocio, tiempo libre y, especialmente, la tauromaquia. Igualmente, estima de interés general la promoción, el estudio y la difusión de la cultura de la tauromaquia que CITAR viene llevando a cabo en la provincia en los últimos años. Ambas líneas de trabajo constituyen el objeto de este convenio.

Cuarto. – La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de La Asociación Cultural Centro Internacional de Tauromaquia y Alto Rendimiento (CITAR), para la financiación de su programa de fomento, estudio y difusión de la tauromaquia en la provincia y el mantenimiento de su centro de alto rendimiento taurino, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación económica de la Diputación Provincial se eleva a **8.000 €**, con cargo a la partida 334 48908 del Presupuesto vigente.

Por otra parte, la Diputación también se compromete, a través de este convenio, a la concesión a la A. C. CITAR de 11 estancias en la Residencia del Complejo Príncipe Felipe durante el curso académico 2025/2026; de ellas, 1 será en habitación individual y 10 en habitación doble, que, valoradas según los precios públicos en vigencia, ascienden a la cantidad de 36.968,56 €. La concesión de estas estancias se realiza a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por los Servicios de Estancias y asistencias en la Residencia. Los adjudicatarios de las citadas estancias estarán sujetos a las Normas de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, debiendo firmar su aceptación, obligándose a su cumplimiento, al igual que el resto de los residentes. La Asociación CITAR será la responsable del comportamiento de estos residentes, responsabilizándose, así mismo, de los desperfectos que pudieran causar en la habitación o el mobiliario debidos a mal uso.

Igualmente, la Diputación Provincial cederá a la Asociación CITAR el uso de instalaciones del Polideportivo San José, en los términos y condiciones que los responsables de dichas instalaciones determinen.





Diputación de Guadalajara

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa **desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de reparación y mantenimiento de la sede de CITAR en Fuentelencina, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina).
- Gastos de la actividad: Compra de reses y compra o alquiler de material necesario (no inventariable) para clases prácticas o festejos, contratación de servicios profesionales (veterinarios), gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los alumnos, profesores y/o tutores del Centro cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de difusión de la ayuda.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.





Diputación de Guadalajara

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Cultural CITAR pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **50 %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 1 de diciembre de 2025.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.





Diputación de Guadalajara

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
3. Otra documentación:
 - Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad.
 - Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 1 de diciembre de 2025, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
 - Seguro de responsabilidad civil
 - En caso de imputar seguros, póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste
 - En caso de imputar arrendamientos de cualquier tipo, contrato de éstos.
 - Liquidación de Dietas o gastos de desplazamientos
4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).





Diputación de Guadalajara

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.





Diputación de Guadalajara

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.





Diputación de Guadalajara

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava.- La Asociación Cultural CITAR tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Cultural CITAR, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO 2025: PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL CITAR

La Asociación Cultural Centro Internacional de Tauromaquia y Alto Rendimiento (CITAR) lleva ya varios años trabajando en favor de la promoción, el estudio y la difusión de la cultura de la tauromaquia, precisamente en una provincia como la de Guadalajara en la que hay una importante tradición en esta materia y en la que sigue habiendo gran afición por ella, contando con el apoyo de la Diputación





Diputación de Guadalajara

Provincial en dos acciones: concesión de estancias en la Residencia de Estudiantes y aportación económica directa.

Con esta perspectiva, todas las actividades de la Asociación Cultural CITAR se orientan a la formación de alumnos de sus escuelas taurinas, lógicamente en el ámbito de la tauromaquia y en el formato del alto rendimiento, desplegando con su preparación exhaustiva otra serie de acciones que implementan la difusión de la tauromaquia y los valores que encierra esta antiquísima práctica cultural.

En concreto, se señalan las siguientes actividades a realizar en el año 2025:

1. Organización de clases prácticas de tauromaquia en la provincia de Guadalajara y, en su caso, en su ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, con participación en las mismas de sus alumnos.
2. Participación en clases prácticas de tauromaquia organizadas por otras escuelas taurinas nacionales e internacionales.
3. Participación de los alumnos en novilladas.
4. Formación y preparación, en régimen de internado, con alojamiento y manutención de los alumnos de la Escuela Superior de Tauromaquia.
5. Conferencias y sesiones didácticas de toreo de salón en distintas localidades.

Al respecto, la previsión de gastos a realizar, se describen en los siguientes conceptos:

1. Abono de sueldos de profesores.
2. Adquisición de reses de lidia.
3. Materiales para la realización de clases prácticas.
4. Gastos de veterinarios para la celebración de actividades con reses de lidia.
5. Gastos de desplazamiento para participación en eventos y actividades.
6. Gastos de alojamiento y manutención de los alumnos en los períodos no lectivos, en los que no se dispone de las instalaciones de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial de Guadalajara.
7. Gastos de mantenimiento y reparación de su sede residencial en Fuentelencina.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. [Memoria de la actuación](#) justificativa que incluya:





Diputación de Guadalajara

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2. Anexo III donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
- ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.





Diputación de Guadalajara

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300 euros**, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5. Otra documentación:

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2025.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.





Diputación de Guadalajara

e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

9.- EXPEDIENTE 1977/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA DE ARAGÓN, PARA LA ACTIVIDAD DEL MUSEO Y LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN COMARCALES CON LOS QUE COLABORA Y PARA EL ESTUDIO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO COMARCAL Y PROVINCIAL DURANTE 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial, a través de diversas iniciativas, viene contribuyendo desde hace años en la restauración y gestión del Patrimonio Cultural de la provincia. En esta misma línea de recuperación





Diputación de Guadalajara

y puesta en valor del Patrimonio Histórico Artístico de la provincia destaca el gran esfuerzo científico, cultural y económico realizado por la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón para la puesta en marcha y desarrollo del Museo de Molina de Aragón, con sede en el antiguo convento de San Francisco. Este importante espacio museístico va ampliando progresivamente sus salas y fondos y en 2024 recibió un total de 8.628 visitas, casi un 10 por ciento más que en 2023, un dato destacable y revelador del interés y atracción que despierta.

Dado que el Museo de Molina, por la riqueza patrimonial que alberga, viene siendo desde el inicio de su actividad un instrumento imprescindible para la difusión del conjunto del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara y su aprovechamiento pedagógico en la comunidad escolar, se propone proseguir e incrementar la colaboración con la citada Asociación ya mantenida en los últimos años, que incluye que en sus instalaciones siga funcionando una subselección del Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara (CEFIHGU), dependiente de la Diputación.

En 2025, como consta en el expediente, la Asociación de Amigos del Museo de Molina va a continuar impulsando de forma notoria la actividad desarrollada en él y en los centros de interpretación de la zona con los que trabaja, en colaboración con los ayuntamientos, hecho que la Diputación Provincial comparte y valora especialmente pues ello contribuirá a paliar su endémica despoblación y a dinamizarla cultural, social y económicamente.

Por lo que, visto el informe-propuesta, acompañado de memoria justificativa, de la Adjunta al Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y el de la Intervención.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Asociación de Amigos del Museo de Molina, CIF: G- 19204031, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la actividad del Museo de Molina y de los centros de interpretación comarcales con los que éste colabora, así como para el estudio y difusión del patrimonio histórico-artístico comarcal y provincial durante el año 2025, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin NOVENTA Y CINCO MIL euros (95.000 €), con cargo a la partida 333 48001 C A. Amigos Museo de Molina, del Presupuesto del año 2025.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA LA ACTIVIDAD DEL MUSEO DE MOLINA Y DE LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN COMARCALES CON LOS QUE ÉSTE COLABORA, ASÍ COMO PARA EL ESTUDIO Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO COMARCAL Y PROVINCIAL DURANTE EL AÑO 2025

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.





Diputación de Guadalajara

De otra parte, **D. JUAN MANUEL MONASTERIO CRUZ**, en representación de la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, con C.I.F.: G-19204031, en su calidad de presidente.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 95.000 € en su partida 333 48001, para el Convenio Asoc. Amigos Museo de Molina, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - Que la Excm. Diputación Provincial considera prioritario para el desarrollo cultural y la puesta en valor del PHA y Natural de Molina de Aragón y su histórica comarca, con su evidente repercusión socioeconómica a través del fomento del turismo que conlleva, continuar apoyando la extraordinaria labor que la Asociación de Amigos del Museo de Molina viene realizando en los últimos años, no solo en la capital del Señorío de Molina sino en el conjunto de su amplio y despoblado territorio. La conservación y ampliación de fondos, la apertura y atención al público del Museo de Molina y de las salas y exposiciones permanentes de la comarca con las que colabora, así como la organización de numerosas e importantes actividades culturales, educativas y divulgativas en todo el territorio molinés que realiza esta Asociación, son de especial interés para la Excm. Diputación Provincial por su repercusión interna y externa en un territorio con tantos recursos histórico-culturales y medioambientales como debilidad demográfica.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, para la financiación de la actividad que desarrolla en el Museo de Molina y en los centros de interpretación, salas y exposiciones permanentes comarcales con los que colabora, así como para el estudio y la difusión del PHA de la comarca de Molina y de la provincia de Guadalajara, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).





Diputación de Guadalajara

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 95.000 €, con cargo a la partida 333 48001 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 1 de diciembre de 2025**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF, especialmente los derivados de la conservación, apertura y atención al público del Museo de Molina y de los centros de interpretación comarcales con los que ésta colabora.

- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento del Museo de Molina y de los centros de interpretación de la comarca, solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina).

- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.

- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...

- Gastos derivados de la organización de eventos, cursos, exposiciones,





Diputación de Guadalajara

congresos, seminarios, etc.; gestión de espacios turísticos e interpretativos; diseño de nuevas salas expositivas; gastos de mantenimiento de página web y de comunicación y publicidad en internet, RRSS y medios de comunicación social; gastos de inscripción, desplazamiento y manutención para asistencia a congresos, encuentros, jornadas y cursos o para la celebración de actividades directamente relacionadas con el objeto del convenio; cuotas de pertenencia a organismos de ámbito nacional de acción y proyección museística; gastos de apertura y mantenimiento del Museo de Molina y de los centros de interpretación o salas expositivas comarcales; salidas senderistas; recepción de visitantes y grupos; trabajos de dinamización y conservación de la red de senderos; diseño y edición e publicaciones; actividades de divulgación y talleres escolares.

- Gastos de difusión de la ayuda.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio
- Otros gastos devenidos de la ejecución del plan director (memoria) que forma parte del Anexo I de este convenio

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación de Amigos del Museo de Molina pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento





Diputación de Guadalajara

cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **80 %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 1 de diciembre de 2025.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la Asociación de Amigos del Museo de Molina en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias





Diputación de Guadalajara

de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

- Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad.
- Nóminas de los trabajadores contratados, con sus justificantes de pago y los de las cuotas empresariales y sociales al INSS y de las retenciones de IRPF practicadas a la AEAT.
- Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 1 de diciembre de 2025, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3) -Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-.
- Seguro de responsabilidad civil en caso de ser contratado

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:





Diputación de Guadalajara

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:





Diputación de Guadalajara

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. - La Asociación de Amigos del Museo de Molina tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace <https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/>





Diputación de Guadalajara

[/document_library_display/w2aW/view/1570850](#) en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación de Amigos del Museo de Molina, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PLAN DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA 2025

(MEMORIA APORTADA PARA CONVENIO CON DIPUTACIÓN)

1. COORDINACIÓN Y GESTIÓN

1.1. Estructura Gestión

Reuniones de coordinación de los órganos de gestión interna del Museo

1.2. Reuniones de coordinación y colaboración con entidades locales y nacionales.

1.3. Visitas de estudio e investigación

1.4. Pertenencia a organismos de ámbito nacional CNEAM, CNGE, Unesco, Entidades Ciencias de la Tierra, SEPDGYM, CLUB ECOTURISMO ESPAÑA

2. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL

2.1 Organización de eventos

2.2 Cursos y formación

2.3 Asistencia a congresos y seminarios

2.4 Organización de congresos/seminarios

2.5 Colaboraciones institucionales

2.6 Exposiciones





Diputación de Guadalajara

2.7 Gestión de espacios turísticos e interpretativos

2.8 Remodelación Sala Evolución Humana

2.9 Proyecto "Aragonito".

2.9.1 Salidas con el I.E.S Doña Blanca de Molina

2.9.2 Reuniones con IES Doña Blanca para realización proyecto "Aragonito"

2.10 Proyecto de divulgación activa de nuestro patrimonio

2.11 Recepción y visitas de grupos.

2.12 Trabajos de dinamización y conservación de la Red de Senderos.

2.13 Participación en las revistas del sector a nivel europeo.

2.14 Mantenimiento de la página Web Camino Real de Aragón

2.14.1 Mantenimiento de la página Web del Museo.

2.14.2 Mantenimiento y actualización de todas las redes sociales del Museo

2.15 Creación de contenido en la Red Social Facebook.

2.15.1 Creación de contenido en la Red Social Twitter (X).

2.15.2 Creación de contenido en la Red Social Instagram

2.15.3 Creación de contenido en la Red Social YouTube.

2.15.4 Mantenimiento del perfil de empresa de Google.

2.16 Comunicación en Medios de Comunicación audiovisuales y escritos.

2.17 Creación y diseño de folletos explicativos del Museo Comarcal de Molina.

2.18 Proyecto " Museos con otra mirada"

3. GEOTURISMO Y DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE

3.1 Acciones formativas

3.2 Conferencias y coloquios.

3.3. "Museo Abierto". Centro de visitantes del Geoparque

3.4 Exposición de piezas paleontológicas en el Museo Paleontológico de Castilla – La Mancha.

3.5 Apoyo en la atención del museo de "la Torre de Aragón "para su mantenimiento de apertura

3.6 Planificación y estudio para la continuidad de la Red se Senderos de Pequeño y gran recorrido.





Diputación de Guadalajara

3.7 Guiadas interpretadas de yacimientos arqueológicos de la Comarca de Molina de Aragón Alto Tajo.

4. ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

4.1 Centro de interpretación de La Minería Histórica en Setiles

4.2 Publicaciones divulgativas

4.3 Proyecto “El Museo en el cole”

4.4 Creación de la nueva sala de Botánica y Xiloteca del Geoparque Mundial UNESCO Molina Alto Tajo

5. COOPERACIÓN

5. Apoyo a los diversos ayuntamientos a demanda

5.1 Apoyo al Ayuntamiento de Maranchón para el mantenimiento de las visitas guiadas en el museo paleontológico de “El Mirón “

5.2 Apoyo a la oficina de turismo en Molina de Aragón.

5.3 Obra nueva: cubierta patio interior del antiguo Claustro del Museo

5.4 Impacto en la economía local de atracción turística y generador de puestos de trabajo

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado





Diputación de Guadalajara

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5. **Otra documentación:**

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación





Diputación de Guadalajara

Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2025.

ANEXO III

Nombre y Apellidos		N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:		
Entidad		N.I.F.
Actividad subvencionada		
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.
- h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.





Diputación de Guadalajara

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

10.- EXPEDIENTE 1974/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS RURALES “VIV@LORURAL” DURANTE 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial, a través de diversas iniciativas, viene contribuyendo a impulsar el fomento de la actividad universitaria por considerar este hecho absolutamente necesario para que los alumnos y alumnas de la provincia puedan recibir una educación superior de la mayor calidad posible, al tiempo que apegada a su territorio, así como que el alto conocimiento, estudio y especialización que dimanan de la Universidad revierta positivamente en el desarrollo provincial, especialmente en las zonas del medio rural que son las que más lo precisan.

En base a todo ello y continuando con la línea de trabajo ya iniciada con el programa denominado “Erasmus Rural” que esta Diputación promovió en 2021 en colaboración con la Universidad de Alcalá y los grupos de desarrollo rural de la provincia, se propone la aprobación de este convenio que da continuidad a los ya





Diputación de Guadalajara

suscritos en los tres años anteriores directamente con la UAH para el desarrollo en 2025 del “Programa VIV@LORURAL” de prácticas universitarias en el ámbito rural de la provincia de Guadalajara. Las prácticas serán realizadas por estudiantes de grado o másteres matriculados en la Universidad de Alcalá. El número de estudiantes beneficiarios dependerá de la duración de la práctica, que puede ser de 1, 2 ó 3 meses, aunque para conseguir que se beneficie el mayor número posible de estudiantes se potenciarán las prácticas de 1 mes, siempre que sea factible. La subvención estipulada en el convenio (45.000 euros) permitirá sufragar los gastos de 45 meses de prácticas. Las entidades ofertantes de prácticas deben tener sede social en municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Guadalajara, debiendo residir los becarios en ellos (o a una distancia máxima de 20 kms.), de lunes a viernes, durante el tiempo de realización de las prácticas. Éstas se llevarán a cabo entre julio y diciembre de 2025.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, de la Adjunta al Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y el de la Intervención.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Universidad de Alcalá, CIF: Q-2818018-J, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para el desarrollo del programa de prácticas rurales “Viv@lorural” durante el año 2025, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin CUARENTA Y CINCO MIL euros (45.000 €), con cargo a la partida 320 48909 “Convenio UAH Viv@lorural”, del Presupuesto del año 2025.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA VIV@LORURAL EN 2025

De una parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en representación de dicha institución, facultado por el Decreto de Presidencia de fecha 4 de junio, y asistido por la Secretaria General D^a. Talía Gallego Aparicio

De otra, D. CARMELO GARCÍA PÉREZ, Vicerrector del Campus de Guadalajara de la Universidad de Alcalá, CIF: Q-2818018-J, en nombre y representación de la misma, por delegación del Rector de la Universidad de Alcalá acordada mediante Resolución de 29 de marzo de 2022, del Rector de la Universidad de Alcalá, sobre delegación de competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCM núm. 94 de 21 de abril de 2022) y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 23 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá.

Y, D^a. EVA SENRA DÍAZ, Vicerrectora de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación de la misma, por delegación del Rector de la Universidad de Alcalá acordada mediante Resolución de 29 de marzo de 2022, del Rector de la Universidad de Alcalá, sobre delegación de competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad





Diputación de Guadalajara

(BOCM núm. 94 de 21 de abril de 2022) y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 23 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 45.000 € en su partida 320 48909 para el CONVENIO UAH VIV@LORURAL, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara estima necesario continuar colaborando con la UAH en cuantas acciones favorezcan el desarrollo cultural, social y económico de la provincia, especialmente en sus zonas más despobladas y, por ende, desfavorecidas, objeto primordial de este convenio con el que ambas partes pretenden contribuir a la solución de este problema mediante la puesta en funcionamiento del programa de prácticas rurales denominado "Viv@lorural", con el fin de acercar a la población joven a entornos rurales, promover el empleo y combatir la despoblación fomentando la realización de prácticas del alumnado en empresas e instituciones localizadas en zonas rurales.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Universidad de Alcalá para la financiación del programa de **"Prácticas rurales, denominadas Viv@lorural" en 2025**, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **45.000 €**, con cargo a la partida 320 48909 del Presupuesto vigente.





Diputación de Guadalajara

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Los gastos derivados del pago de las becas al alumnado que participe en el desarrollo del “Programa VIV@LORURAL” de prácticas universitarias en el ámbito rural de la provincia de Guadalajara, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Costes indirectos de gestión, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio.
- Gastos de difusión de la ayuda y de sensibilización o visibilidad del proyecto.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada y seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por el convenio.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o





Diputación de Guadalajara

- compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Tampoco serán subvencionables

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Universidad de Alcalá pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excmá. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **50%** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 15 de febrero de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:





Diputación de Guadalajara

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2. Declaración de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
3. Otra documentación:
 - Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad.
 - Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 31 de diciembre de 2025, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
 - Seguro de responsabilidad civil
4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 5% y el 50% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio. Las facturas abonadas con más de un mes de retraso no se incluirán en la justificación final.





Diputación de Guadalajara

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Novena. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Decima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

2º. De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la





Diputación de Guadalajara

resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Undécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Duodécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimotercera. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimocuarta. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. - La Universidad de Alcalá tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimosexta. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Universidad de Alcalá, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Decimoséptima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.





Diputación de Guadalajara

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO 2025: Aportado por la UAH

MEMORIA EXPLICATIVA DEL “PROGRAMA VIV@LORURAL”

El Programa “Viv@lorural” tiene la finalidad de colaborar en la gestión del despoblamiento en las zonas rurales de la provincia de Guadalajara. Con este fin se firmará el segundo convenio de colaboración entre la Universidad de Alcalá y la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

El objeto del convenio de colaboración consiste en regular la cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y la Universidad de Alcalá, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del “Programa VIV@LORURAL” de prácticas universitarias en el ámbito rural de la provincia de Guadalajara.

La Universidad de Alcalá será la encargada de gestionar el programa de manera íntegra, por medio de los decanatos implicados y del Servicio Integral de Prácticas Educativas (GIPE), para ello la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara aportará la cantidad de 45.000 euros para el año 2025.

PARTICIPANTES: ESTUDIANTES Y ENTIDADES OFERTANTES

Las prácticas serán realizadas por estudiantes de grado o másteres matriculados en la Universidad de Alcalá.

El número de estudiantes beneficiarios dependerá de la duración de la práctica, que puede ser de 1, 2 o 3 meses, aunque para conseguir que se beneficie el mayor número posible de estudiantes se potenciarán las prácticas de 1 mes, siempre que sea posible. La subvención estipulada en el convenio (45.000 euros) permitirá sufragar los gastos de 45 meses de prácticas.

Las entidades ofertantes de prácticas deben tener sede social en municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Guadalajara.

Una vez firmado el convenio se procederá a realizar la convocatoria o las convocatorias oportunas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS RURALES

Las prácticas se realizarán entre el **1 de julio y el 30 de diciembre de 2025**, debiendo residir el o la estudiante en el mismo municipio en el que se realicen las prácticas (de lunes a viernes), o en municipios de similares características situados a una distancia no superior a 20 Km del municipio de realización de la práctica, con el visto bueno de la Universidad. Los estudiantes realizarán sus prácticas con una jornada de entre 30 y 35 horas semanales. El horario será pactado entre la entidad y la persona becada.

ANEXO II





Diputación de Guadalajara

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
 - ✓ 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado
3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada, así como Certificado de Retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la Renta de las Personas Física.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.





Diputación de Guadalajara

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5. Otra documentación:

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2025.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*





Diputación de Guadalajara

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

**11.- EXPEDIENTE 16/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA
FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA LA**





Diputación de Guadalajara

REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE EL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS EN LA DESPOBLACIÓN DE LA PROVINCIA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el borrador de convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, cuyo objetivo es la realización de estudios sobre el impacto de las políticas en la despoblación de la provincia de Guadalajara, la Diputación considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la realización de estudios sobre el impacto de las políticas en la despoblación de la provincia de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar la autorización de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 422 48913 “Convenio UAH Observatorio Despoblación” del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE EL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS EN LA DESPOBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025.

De un parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, Dña. M^a TERESA DEL VAL NÚÑEZ, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá, con N.I.F. G-80090863, en representación legal de ésta, en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Javier Castiella Rodríguez, en fecha 7 de abril de 2014, y domicilio social en Alcalá de Henares, C/ Imagen, 1-3.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN





Diputación de Guadalajara

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público y en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€) en su partida 422 48913, para el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Fundación General de la Universidad de Alcalá es una institución sin ánimo de lucro dotada de personalidad jurídica, que tiene entre sus objetivos colaborar en el cumplimiento de los fines de la Universidad de Alcalá mediante la promoción y difusión de la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como fomentar el estudio, la docencia y la investigación, la transmisión del conocimiento y la cultura, la transferencia de tecnología y la innovación, la proyección internacional de la cultura española y la cooperación internacional para el desarrollo.

La Fundación, según lo establecido en sus Estatutos, tiene entre sus competencias organizar todo tipo de programas de formación; promover y realizar proyectos de investigación, desarrollo e innovación; fomentar y organizar toda clase de actividades culturales y de extensión; organizar congresos, seminarios, cursos, jornadas, conferencias; conceder becas y ayudas al estudio y la investigación; desarrollar cualquier programa de difusión de la ciencia; promover la inserción profesional; colaboración, intercambio internacional y cooperación al desarrollo.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, para la realización de estudios sobre el impacto de las políticas en la despoblación de la provincia de Guadalajara, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€), con cargo a la partida 422 48913 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.





Diputación de Guadalajara

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el número 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial, y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de actividad: adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada; seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado; prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa y gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto; arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos (cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada); mantenimiento de los vehículos propios del programa.
- Gastos de difusión de la ayuda.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina.
- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Otros gastos de carácter corriente, previo estudio, que resulten necesarios para la realización de estudios sobre el impacto de las políticas en la despoblación de la provincia de Guadalajara.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.





Diputación de Guadalajara

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables, recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Fundación General de la Universidad de Alcalá pueda obtener para la misma finalidad, provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá supervisar el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y recabar, en cualquier momento, cuanta información precise.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.





Diputación de Guadalajara

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la L.G.S., ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. - Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2026.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II (Instrucciones para la justificación).

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - 1.1. Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron (Anexo III).
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III).
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
3. Otra documentación:
 - 3.1. Anexo IV: En el supuesto de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos por el desarrollo de ésta.
 - 3.2. En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.





Diputación de Guadalajara

3.3. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

3.4. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación, se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100%, dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Décima. - Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, por lo que se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la L.G.S.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades





Diputación de Guadalajara

establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hayan sido financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional, si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.





Diputación de Guadalajara

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

Decimoquinta. - Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. - Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - La Fundación General de la Universidad de Alcalá tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace

https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1588862, que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.





Diputación de Guadalajara

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO 2025

ACTIVIDADES PARA REALIZAR DENTRO DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES SOBRE EL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS EN LA DESPOBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025

El **Observatorio de la Despoblación de la Provincia de Guadalajara** es una iniciativa conjunta de la Diputación de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, creada con el objetivo de abordar de forma rigurosa los desafíos del despoblamiento en el territorio. Desde su constitución en 2022, el Observatorio se ha consolidado como un espacio de referencia en el análisis y evaluación de políticas públicas, actuando como puente entre la universidad, las instituciones y el medio rural.

El Observatorio se define por su compromiso con la comunidad rural, la excelencia investigadora, la colaboración institucional, la innovación y la transparencia. Su misión es contribuir, desde la evidencia, al diseño de políticas eficaces que favorezcan la sostenibilidad y el equilibrio territorial en la provincia de Guadalajara.

De acuerdo con el convenio firmado, se han mantenido reuniones periódicas con los responsables de Diputación y se han consensuado los trabajos a realizar.

Para el año 2025, el Observatorio ha diseñado una programación diversa de actividades centradas en el análisis, la sensibilización, la formación y la dinamización del medio rural.

A continuación, se detallan las principales acciones previstas para su desarrollo a lo largo del año.





Diputación de Guadalajara

- Se contempla la celebración del **Foro de Turismo Sostenible en el Mundo Rural**, con el objetivo de reunir a agentes del territorio en torno al valor del patrimonio natural y cultural como recurso de desarrollo económico y social.
- **Reuniones técnicas con los Grupos de Acción Local (GAL)**, destinada a coordinar acciones formativas sobre emprendimiento, , competencias digitales e indicadores sociodemográficos clave para la planificación estratégica.
- Se organizará en marzo la **Jornada “Mujer, medio rural y despoblación”**, con la participación de mujeres emprendedoras del territorio, con el fin de visibilizar su papel y recoger propuestas de mejora institucional.
- La realización de una **jornada sobre ciberseguridad**, orientada a la digitalización segura del entorno rural
- La presentación de la **experiencia piloto del proyecto “+ Hogar”**, centrado en mejorar la calidad de vida en municipios en riesgo de despoblación.
- Realización y presentación del **informe sobre Guadalajara como destino vital**
- Realización y presentación del **informe sobre la dinamización empresarial y atracción de inversión productiva en el ámbito rural de la Provincia de Guadalajara**
- Se desarrollará la **III Convocatoria de Premios TFG y TFM**, con el propósito de fomentar investigaciones aplicadas al entorno rural. Como parte de esta acción, se celebrará una **mesa redonda con los premiados**, en la que se expondrán los principales hallazgos y conclusiones.
- Se promoverá el **Concurso “¿Qué mejorarías en tu pueblo para quedarte en él?”**, como herramienta para fomentar la participación





Diputación de Guadalajara

activa de la juventud rural y recoger propuestas de mejora desde una perspectiva local.

- Se ampliará la sección "Relatos rurales" en la web del Observatorio con varias antologías temáticas. Estas recogerán testimonios y narrativas sobre el mundo rural, con el objetivo de preservar la memoria colectiva y dar voz a quienes habitan estos territorios. Las antologías previstas incluyen:
 - **Raíces y Horizontes:** decisiones de vida rural frente a la ciudad
 - **Memorias de Pueblo:** infancia y juventud rural
 - **Caminos y Destinos:** quienes llegan y quienes se van
 - **Ayer y Hoy:** transformaciones en el estilo de vida rural
 - **Cuentan los Mayores:** testimonios y saberes intergeneracionales
- Se empezará a trabajar en las **I Jornadas de Despoblación: "Ecosistema de la Despoblación en el siglo XXI"**, previstas para el año 2026. Estas jornadas están concebidas como un espacio nacional de encuentro para consolidar redes, visibilizar buenas prácticas y debatir enfoques innovadores frente al reto demográfico.
- Durante 2025, está prevista la consolidación de la presencia digital del Observatorio a través de la actualización constante de su página web <https://despoblacionguadalajara.es>, incorporando nuevos recursos, documentos y noticias relevantes. Además de mejorar el diseño, se prevé potenciar la accesibilidad y la experiencia de usuario, facilitando la navegación por secciones como bases de datos, actividades, publicaciones y relatos rurales.
- Se contempla intensificar el uso de redes sociales, [LinkedIn](#), [Instagram](#) y [YouTube](#), como canales estratégicos para la difusión de contenidos, jornadas y resultados de investigación.





Diputación de Guadalajara

- Durante 2025 se continuará con la ampliación y mejora de la base de datos del Observatorio, ofreciendo acceso a información estructurada sobre demografía, economía, servicios, sociedad y medio ambiente. Se incorporarán nuevos indicadores y se actualizarán los conjuntos de datos ya existentes.

Coste de las actividades: 55.000€

- Gastos de personal: 27.000 €
- Gastos de desplazamiento: 500€
- Trabajos técnicos: 24.000 €
- Premios: 2.000 €
- Gastos de la actividad: 1.500 €





Diputación de Guadalajara

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado.
- Informe de los resultados obtenidos.

2. **Memoria económica justificativa** donde se incluyan:

- Anexo III:
 - Declaración responsable del representante legal de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron (Anexo III).
 - Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada y/o, en su caso, ingresos generados por el desarrollo de la misma (en el caso de haber sido beneficiario de otra subvención o ayuda para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos por el desarrollo de ésta, se deberá cumplimentar el Anexo IV).
 - Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación).
 - Declaración de IVA soportado.
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
- Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.
- Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
 - Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permitan su vinculación, con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.
 - Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo lleven a cabo, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación:

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio o suministro.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3. Otra documentación:

- Anexo IV: En el supuesto de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos por el desarrollo de ésta:
 - o Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados y con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (relación de gastos imputados a la subvención, distinta de la concedida por Diputación).
- En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.
- Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.
- También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

ANEXO III

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad:	N.I.F.:
Actividad subvencionada:	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD:	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

c) Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

d) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

e) Que la entidad solicitante NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas recibidas:

Organismo	Importe Solicitado*	Importe Concedido*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

f) Que la entidad solicitante NO ha generado ingresos derivados de la realización de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla:

Concepto	Importe

g) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

h) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

i) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:

☐ NO es deducible para este beneficiario.

j) Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

k) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad:	N.I.F.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____ € para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

TOTAL

b) Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

12.- EXPEDIENTE 1706/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN NIPACE PARA COLABORAR EN EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DE ATENCIÓN TEMPRANA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Fundación NIPACE, -Niños con Parálisis Cerebral- es una fundación sin ánimo de lucro de carácter nacional que desde el año 2004 viene desarrollando programas de atención integral a personas en edad infantil con parálisis cerebral y trastornos neuromotores. Esta fundación que goza de reconocimiento internacional cuenta en Guadalajara con un centro de rehabilitación neurológica pionero en Europa cuyo objetivo fundamental es el de mejorar la vida de las niñas, niños y personas jóvenes con parálisis cerebral, así como desarrollarse como el centro más avanzado para el tratamiento de este tipo de patología y otros muchos problemas neuromotores.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Lleva a cabo diversos Programas de rehabilitación: como el de neurorrehabilitación intensiva especializada con la herramienta Spidersuit, desarrollo y adquisición de herramientas, equipamiento avanzado para los tratamientos de terapia, educación, ayuda y apoyo a las familias de niños afectados por esta enfermedad, investigación de nuevos métodos de rehabilitación, sensibilización y difusión de todo lo referido a la enfermedad y un departamento de nueva creación con un programa de atención temprana dirigido a pacientes entre los 0 y los 6 años que presentan o riesgo de padecerlos, trastornos de tipo cognitivo, motriz, sensorial, emocional, conductual, del lenguaje, generalizados, de expresión somática, o retrasos madurativos.

La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Programa.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Fundación NIPACE, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial en el Programa de *Mejora de la calidad de vida de los niños con parálisis cerebral y de Atención Temprana*, con las características recogidas en el Anexo I del convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de 30.000,00 euros, con cargo a la partida 231.480.18 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cuarto. - Una vez aprobado el convenio, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN NIPACE PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DE ATENCIÓN TEMPRANA

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en representación de dicha institución, facultado por el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decreto de Presidencia de 2 de abril de 2025, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Ramón Rebollo Díaz, Presidente de la Fundación NIPACE, con N.I.F. G19220524, en representación legal de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de **30.000,00 €** en su partida **231.480.18**, para el Convenio con la Fundación NIPACE, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Fundación NIPACE, -Niños con Parálisis Cerebral- es una fundación sin ánimo de lucro de carácter nacional que desde el año 2004 viene desarrollando programas de atención integral a personas en edad infantil con parálisis cerebral y trastornos neuromotores. Esta fundación que goza de reconocimiento internacional cuenta en Guadalajara con un centro de rehabilitación neurológica pionero en Europa cuyo objetivo fundamental es el de mejorar la vida de las niñas, niños y personas jóvenes con parálisis cerebral, así como desarrollarse como el centro más avanzado para el tratamiento de este tipo de patología y otros muchos problemas neuromotores.

Lleva a cabo diversos Programas de rehabilitación: como el de neurorrehabilitación intensiva especializada con la herramienta Spidersuit, desarrollo y adquisición de herramientas, equipamiento avanzado para los tratamientos de terapia, educación, ayuda y apoyo a las familias de niños afectados por esta enfermedad, investigación de nuevos métodos de rehabilitación, sensibilización y difusión de todo lo referido a la enfermedad y un departamento de nueva creación con un programa de atención temprana dirigido a pacientes entre los 0 y los 6 años que presentan o riesgo de padecerlos, trastornos de tipo cognitivo, motriz, sensorial, emocional, conductual, del lenguaje, generalizados, de expresión somática, o retrasos madurativos.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Programa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la entidad Fundación NIPACE, con el fin de colaborar en la financiación del proyecto “Mejora de la calidad de vida de los niños con parálisis cerebral y de atención temprana” en los términos que se recogen en la memoria adjunta (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 30.000,00 €, con cargo a la partida 231.480.18 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, ...
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Fundación NIPACE pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Octava - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 50 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta **el 31 de octubre de 2025.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), (Anexo III)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.4. Declaración de IVA soportado (Anexo III)

2.5. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

3.- Otra documentación:

3.1. En el caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

3.2. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

3.3. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Sólo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la





Diputación de Guadalajara

presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimoctava. – La Fundación NIPACE tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/quest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales así como el material que se genere en la ejecución de la actividad subvencionada.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Fundación Nipace correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

Las personas con o sin discapacidad, tienen los mismos derechos. Dignidad, capacidad y derechos que es preciso promover, con condiciones inclusivas del entorno, y con apoyos y soportes que les permitan desarrollar una vida autónoma y plena. Garantizar el acceso y el pleno disfrute y ejercicio de todos sus derechos en condiciones de igualdad, constituye una obligación para toda la sociedad.

Bajo el término de Parálisis Cerebral se agrupan un conjunto de afectaciones cuya característica fundamental es el daño cerebral que afecta a la función motora.

Por tanto, entendemos como parálisis cerebral un trastorno global de la persona consistente en un desorden permanente y no inmutable del tono, la postura y el movimiento, debido a una lesión no progresiva en el cerebro antes de que su desarrollo y crecimiento sean completados. Esta lesión puede generar alteración de otras funciones superiores o interferir en el desarrollo del Sistema Nervioso Central.

La parálisis cerebral reúne una variedad de situaciones personales. Podemos encontrarnos con personas que conviven con una Parálisis Cerebral apenas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

apreciable junto a otras que necesitan a terceras personas para desenvolverse y desarrollar su vida diaria.

Aunque la parálisis cerebral no se puede curar, si la persona afectada recibe una atención adecuada que le ayude a mejorar sus movimientos, que le estimulen su desarrollo, que le permita desarrollar el mejor nivel de comunicación posible y que estimule su relación social, podrá llevar una vida plena.

Para conseguir mejorar la calidad de vida de todos nuestros pacientes, desde Fundación NIPACE desarrollamos las siguientes actividades:

NEURORREHABILITACIÓN INTENSIVA ESPECIALIZADA

El método NIE (Neurorrehabilitación Intensiva Especializada) consiste en la aplicación combinada de órtesis dinámicas SpiderSuit y un conjunto de procedimiento y maniobras de fisioterapia pediátrica especializada, aplicados a lo largo de un mes (tres horas al día, cinco días a la semana) en pacientes con parálisis cerebral u otros trastornos neuromotores.

Esta terapia tiene su origen en los servicios aeroespaciales rusos, ya que la herramienta que usaban ellos para recuperar las condiciones físicas de los astronautas tras los viajes espaciales es la misma que hoy en día utilizamos nosotros para la recuperación y mejora de las condiciones físicas de los pacientes con PCI y otras patologías afines.

Todo ello sumado a un programa de preparación del tono, entrenamiento muscular y trabajo de las habilidades funcionales, guiado por fisioterapeutas expertos en la materia, es lo que da forma a la terapia NIE (Neurorrehabilitación Intensiva Especializada).

Tras 17 años de experiencia en el uso de las órtesis dinámicas y el entrenamiento muscular, trabajamos para conseguir el máximo potencial de cada paciente utilizando todos los recursos que tenemos a nuestra disposición, buscando darle a cada niño lo que necesita en cada momento de su vida.

La herramienta que utilizamos es la órtesis dinámica Spidersuit. La órtesis está formada por un gorro, chaleco, pantalón, rodilleras, coderas, muñequeras y cinta para el calzado. Todas estas partes unidas con unos tensores, permiten alinear el cuerpo y mejorar la propiocepción del mismo.

El método NIE sirve para el tratamiento de pacientes con: PCI, síndromes genéticos, distrofias musculares... Además, es un método con gran impacto en postoperatorios ya que los tiempos de recuperación se reducen de forma significativa.

Los objetivos de la terapia van a ser establecidos de forma realista junto a los pacientes y sus familias, para conseguir logros que faciliten las actividades de la vida diaria (AVD). Además, son objetivos evaluables a corto plazo ya que la duración del tratamiento es un mes.





Diputación de Guadalajara

Muchos pacientes combinan la terapia intensiva con otras que se realizan en el centro, tales como Lokomat, Eksoesqueleto, terapia acuática, fisioterapia respiratoria, terapia ocupacional, logopedia, etc.

Al acabar el tratamiento a final de mes y tras valorar de nuevo al paciente, se le entrega a la familia un informe de fisioterapia y un informe médico. Además, se les da un cuaderno de ejercicios y recomendaciones a seguir para mantener los logros conseguidos durante la terapia.

LOKOMAT V6 PRO

Lokomat ProV6 es una herramienta muy versátil que reproduce la marcha humana, nos sirve para trabajar con pacientes con PCI y otras patologías afines, sea cual sea su clasificación.

Disponemos de órtesis para tratamiento pediátrico y adulto, los que nos permite abarcar todas las etapas del desarrollo humano.

Un equipo médico de gran complejidad que posibilita a cualquier paciente para trabajar en la verticalidad, con mayor o menor carga sobre sus piernas. El último avance del Lokomat ha sido incorporar un sistema de movimiento dinámico en la pelvis (FreeD) que favorece una marcha más normalizada con un movimiento en las tres dimensiones.

Un tapiz rodante que dispone de una grúa de descarga de peso, permite que los pacientes con las órtesis de Lokomat en sus piernas puedan caminar a distintos ritmos y velocidades, soportando su peso o un porcentaje mínimo de él, por ejemplo, en postoperatorios.

Además, este complejo sistema robótico nos permite realizar pruebas sobre los pacientes para tener resultados objetivos de la evolución del tratamiento.

El mecanismo neurológico por el que los pacientes mejoran con la terapia robótica, reside en la cantidad de repeticiones del movimiento normal que se pueden realizar en una sesión, con un menor gasto de energía y una mayor motivación y atención. Además, la velocidad constante también favorece la activación de estas rutas de aprendizaje motor.

El sistema de realidad virtual consigue que el niño se adapte a la rehabilitación de manera más rápida y dinámica, aumentando su participación desde el primer momento. Esta realidad se adapta a cada paciente, pudiendo requerir mayor participación u ofreciendo un entorno inmersivo estimulante.

EKSOESQUELETO

El Eksoesqueleto es una herramienta de terapia que simula la marcha en los pacientes. Se trata de algo similar a colocar un esqueleto por fuera del cuerpo de los niños. Con él podemos guiar sus movimientos a través de un sistema robotizado controlado en todo momento por los fisioterapeutas. Además, nos permite desplazamientos por el entorno, lo que aumenta la motivación de los pacientes. Otra





Diputación de Guadalajara

de las ventajas que nos ofrece es que permite percibir sensaciones de cambio de peso hacia un pie y otro y hacia delante y atrás, que son imprescindibles en la marcha humana.

El terapeuta puede modificar infinidad de variables como, por ejemplo, dar pasos más cortos o más largos. De esta manera podemos ajustarnos lo máximo posible a las necesidades de cada niño de manera individualizada. También tenemos un registro de las actividades que ha realizado cada paciente de manera muy detallada a través de un sistema de almacenamiento de datos online.

Se trata, por lo tanto, de uno de los avances más novedosos en cuanto a tratamiento y rehabilitación de la marcha humana, teniendo como objetivo conseguir la mayor independencia del paciente en un futuro.

EXOESQUELETO ATLAS 2030

Este proyecto pretende contribuir a aumentar la calidad de vida de nuestros niños con Parálisis Cerebral más pequeños de Fundación Nipace con el desarrollo de un dispositivo que permita mejorar su rehabilitación, el cual es totalmente novedoso ya que en España aún ningún centro lo tienen. Este dispositivo de rehabilitación, es un exoesqueleto pediátrico el cual simula músculos artificiales, que detectan la intención de movimiento y contribuyen a la marcha, está diseñado para pacientes pediátricos.

El Exoesqueleto ATLAS 2030 es un exoesqueleto de aprendizaje de la marcha, que sostiene al niño desde el tronco hasta los pies proporcionándoles movimiento y fuerza en las articulaciones, está diseñado para la asistencia a la marcha en niños con problemas de movilidad de miembro inferior de tres a doce años de edad, con un Peso de hasta 35 Kg. Y una estatura de entre 1 m y 1.5m.

El exoesqueleto está compuesto por 8 articulaciones que aportan movilidad total en todas las direcciones, asistido de un marco auxiliar que se puede acoplar al exoesqueleto para garantizar la seguridad del paciente y ayudar al niño a que tenga la sensación de caminar por sí mismo, así como facilitar al terapeuta la posibilidad de interactuar con el paciente cara a cara. El exoesqueleto interpreta la intención de movimiento del paciente y responde a esta intención en cada paso. También puede trabajarse de forma pasiva, creando un patrón de marcha para cada paciente.

IM-HIROB

El IM-Hirob es un robot que imita el movimiento del caballo. Otros de los movimientos que reproduce son: un vaivén lateral, otro ondulante y el movimiento que realizan las caderas y la pelvis en la marcha humana.

La hipoterapia ayuda mucho a los pacientes a la mejora en el control y el equilibrio de tronco y la cabeza, además de poder trabajar movimientos de caderas y otros ajustes de la postura.

Una de las ventajas es que permite trabajar con los niños independientemente de la climatología y es más seguro. También nos permite controlar la velocidad y la intensidad a la que se mueve el “caballo”, adaptando las sesiones de forma diaria.





Diputación de Guadalajara

FISIOTERAPIA ACUÁTICA

En Fundación Nipace contamos con un vaso terapéutico con agua entre 33º y 34º y distintos niveles de profundidad. El agua es un elemento facilitador que favorece la flotación y asiste ciertos movimientos que pueden ser más complicados de ejecutar en el exterior. Por otro lado, también genera una resistencia del movimiento que permita trabajar la fuerza muscular.

La fisioterapia acuática tiene como objetivo conseguir los retos planteados de la vida diaria y preparar los futuros. Facilita la dinámica de la marcha gracias a la ausencia de gravedad.

También nos permite fortalecer el sistema respiratorio a través de la inspiración (fuera del agua) y la espiración subacuática.

Las sesiones se realizan de manera individual con un fisioterapeuta que guía la terapia del niño en todo momento. En la piscina los niños suelen disfrutar con los juegos y, por ello, aumenta su motivación y su participación. Además, para ellos suele representar un entorno seguro que les anima a probar sus habilidades.

VOJTA

La terapia de locomoción refleja o terapia Vojta se aplica desde el nacimiento hasta la edad adulta, en pacientes con alteraciones del sistema nervioso y ortopédicas.

Consiste en la estimulación de ciertos puntos del cuerpo en posturas concretas que desencadenan movimientos automáticos, activando así las diferentes cadenas musculares y, por tanto, movilizandolas todas las estructuras musculoesqueléticas.

Uno de los objetivos más importantes de la terapia Vojta es conseguir extensión axial de la columna vertebral para que el desarrollo motor evolucione de la forma mas normalizada posible.

TERAPIA OCUPACIONAL

Se trabaja para buscar el máximo potencial del niño que presenta alguna dificultad en su desarrollo o en la ejecución de las actividades de la vida diaria correspondientes a su momento evolutivo. Estas actividades requieren de habilidades sensoriales, motrices, sociales y cognitivas.

Posibilita al paciente a adquirir y mejorar capacidades y habilidades para un desempeño óptimo enfocándose en la consecución de objetivos teniendo en cuenta las características y necesidades del niño y de su familia, favoreciendo la autonomía personal e independencia y, a la vez, la autoestima.

La herramienta de trabajo principal es el juego, puesto que aumenta la motivación y hace que el trabajo sea más sencillo y divertido a la hora de desempeñarlo.

LOGOPEDIA





Diputación de Guadalajara

La logopedia es una disciplina científica que se encarga de la evaluación y el tratamiento de alteraciones de la voz, el habla y el lenguaje tanto en niños como en adultos.

El objetivo fundamental es aumentar las posibilidades de comunicación del niño, ya sea mediante el trabajo sobre su leguaje oral o mediante el uso de sistemas alternativos de comunicación adaptados a sus necesidades motorizas y/o sensoriales (acceso al ordenador mediante pantallas táctiles, ratón de la mirada, pulsadores, voz...)

Nuestro método terapéutico es único para cada uno de los niños con los que trabajamos. El procedimiento logopédico es progresivo y adaptado constantemente a la evolución del niño.

VISIBILIDAD Y DIFUSIÓN

Desde Fundación Nipace, queremos dar visibilidad a todos nuestros niños con Parálisis Cerebral en el ámbito de la infancia, es por ello que hacemos diversos eventos musicales, campañas de sensibilización y otros eventos para que todas las personas que acuden, se sensibilicen con nuestros pacientes.

OBJETIVOS

Nuestro principal objetivo es conseguir la máxima autonomía e independencia posible además de concienciar a toda la población de la problemática que sufren los niños con Parálisis Cerebral. El conjunto de actividades que se desarrollan en NIPACE se basan en unos importantes principios; tratamientos altamente individualizados y especializados para lograr las mayores mejoras posibles en los pacientes.

FUNDACIÓN NIPACE ha trabajado por la introducción en España del método de rehabilitación SPIDERSUIT, convirtiéndose así en el primer centro de España en utilizar este tratamiento. Este método hasta ahora sólo se podía realizar en Polonia o EE.UU, y aunque no es la única medida a utilizar en estos niños, en rasgos generales este método reúne lo mejor de los métodos de rehabilitación ya conocidos pero con la importante incorporación del TRAJE SPIDERSUIT, un traje que por medio de unos elásticos simula los músculos del niño y realizando una serie de ejercicios de forma intensiva se logran unos resultados extraordinarios, es un tratamiento totalmente innovador frente a los tratamientos tradicionales, ya que 1 mes de este tratamiento equivale a 1 año de fisioterapia normal con unos resultados extraordinarios.

El método SpiderSuit combina un programa intensivo y personalizado para los niños con Parálisis cerebral y trastornos neuromotores. Los objetivos principales que nos planteamos con este tratamiento son:

- Normalizar el tono muscular del niño
- Incrementar el rango articular activo
- Aumentar la fuerza muscular y la resistencia
- Control sobre los grupos musculares para que los niños puedan mejorar sus habilidades funcionales en su vida diaria y ganar mayor independencia.

Las aplicaciones de SpiderSuit:

- Niños con Parálisis cerebral
- Pacientes con accidente cerebro vascular
- Lesiones de médula espinal

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Trastornos neuromusculares

El principal compromiso de NIPACE es seguir trabajando como hasta ahora, pero con la ilusión de poder seguir realizando la rehabilitación de nuestros hijos y que en un futuro no muy lejano pudiéramos extender este tratamiento tan innovador por toda la geografía española, ya que no sólo atendemos niños de nuestra región y Castilla la Mancha, se están beneficiando de este tratamiento familias de Pontevedra, Vizcaya, Barcelona, Valencia, Castellón, Murcia, Palencia, Huelva, Sevilla, Jaén, Valladolid, Palma de Mallorca, Pamplona, Santander, Madrid en definitiva de todo el territorio nacional e incluso de Europa como Portugal, París (Francia) y Suiza. Además, no sólo se pueden beneficiar de esta técnica sino de muchas otras como el robot Lokomat, Hidroterapia, Vojta, Bobath, Método Tomatís, Plataforma Vibratoria Médica, Terapia de Mantenimiento y Osteopatía.

Cómo único centro en Europa de Neurorrehabilitación Intensiva Especializada (NIE) DE NIÑOS Y ADULTOS, Fundación Nipace combina diversos métodos particularmente eficaces para el tratamiento de pacientes con daños en el sistema nervioso central, como, órtesis Spidersuit, Robot Lokomat, Im-Hirob (Equino terapia robotizada) y Exoesqueleto Ekso Bionics. Esta combinación ha sido desarrollada por el equipo profesional de Nipace para aumentar la eficacia del programa de tratamiento, con el fin de conseguir una rehabilitación más rápida y eficaz en su camino hacia una mayor independencia y calidad de vida.

En nuestro afán de mejorar y traer los mejores tratamientos para nuestros pacientes, hemos incluido el robot de Hipoterapia IM-Hirob, el sistema de Neas Topology System de neuroestimulación, el nuevo traje Molli y el Exoesqueleto Ekso Bionics.

PÚBLICO BENEFICIARIO

Número de Beneficiarios Directos de la realización de esta terapia es de 120 niños y jóvenes con parálisis cerebral y trastornos neuromotores.

Beneficiarios Indirectos: Familias de los pacientes. El bienestar de las familias que tienen un miembro con parálisis cerebral es fundamental para afrontar los tratamientos y la situación que se está viviendo, tanto económica como emocional.

PARTICIPACIÓN EFECTIVA

Desde Fundación Nipace queremos promover unas condiciones adecuadas para que las personas con discapacidad alcancen su máxima autonomía y participación en la comunidad, promover la accesibilidad universal e igualdad de oportunidades y trato no discriminatorio. Deseamos impulsar de una forma muy activa unas condiciones de acceso equitativo a prestaciones y servicios dirigidos a personas con discapacidad y sus familias.

Es obligación de las entidades sin ánimo de lucro colaborar en la iniciativa social de orientación del sistema de servicios sociales y responsabilidad social para el interés general de las personas con discapacidad.

La accesibilidad e inclusividad del contexto aumenta o disminuye la diferencia entre capacidad y rendimiento y hace que nuestros pacientes sean más o menos discapacitados, hay que diseñar contextos inclusivos, ellos se sienten más o menos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

competentes dependiendo de cómo esté configurado su escenario vital y sus diferentes contextos. Lo peor de la parálisis cerebral no son los inconvenientes físicos que produce, sino la posible ausencia de bienestar psicológico y estar próximo a la exclusión social e incluso a veces ya inmersos en ella. Ningún sistema se puede considerar de calidad si no tiene una respuesta para atender a la diversidad.

El mundo está diseñado por personas sin discapacidad, por eso está claro que la discapacidad hay que construirla socialmente, de ahí nuestra pequeña contribución de intentar hacer una sociedad inclusiva, acercando a nuestros pacientes a la máxima independencia y calidad de vida.

Fundación Nipace, se ha convertido en un referente nacional y europeo en la rehabilitación de niños y jóvenes con parálisis cerebral y diversos trastornos neurológicos.

PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA EN FUNDACIÓN NIPACE

Este proyecto trata de continuar con el departamento de **atención temprana** dentro de Fundación NIPACE, respondiendo a la creciente demanda y necesidad de abordar de manera integral las diversas alteraciones en el desarrollo infantil con un enfoque multidisciplinar (fisioterapeuta, logopeda, neuropsicólogo, terapeuta ocupacional...) desde edades tempranas.

Esta disciplina es totalmente novedosa en Fundación NIPACE ya que hasta ahora no se trataba a niños en edades comprendidas de 0 a 6 y/o bebés prematuros. Este abanico se abre a pacientes sin patologías previas.

La necesidad continuar con este departamento de nueva creación en Fundación NIPACE se debe a poder ayudar a las familias a la detección de manera temprana de un trastorno en el desarrollo o riesgo de poder padecerlo, es decir, no solo trataremos a niños con parálisis cerebral u otros trastornos neuromotores si no que se abordarán los posibles trastornos típicos del recién nacido como detección de signos de alarma antes de los dos años, alteraciones traumatológicas como torticolis musculares, deformidades craneales, plagiocefalia, bronquiolitis, cólicos...

En este departamento, se llevarán a cabo intervenciones dirigidas a pacientes entre los 0 y los 6 años que presentan trastornos o riesgo de padecerlos en su desarrollo, con el objetivo de cubrir sus necesidades. Las alteraciones o trastornos pueden ser de tipo cognitivo, motriz, sensorial, emocional, conductual, del lenguaje, generalizados, de expresión somática, o retrasos madurativos.

Se crea una base sólida para que los bebés crezcan en las instalaciones pudiendo acompañar su desarrollo en un ambiente especializado con profesionales expertos en el trabajo de bebés y niños pequeños, creando un ambiente seguro bajo unas instalaciones y equipamiento innovador que van a ayudar a aumentar la participación del pequeño con el medio que le rodea. Y según vayan creciendo, podrán continuar su desarrollo en el departamento de fisioterapia que ya existe hoy en día.

Los primeros años de vida de un niño o una niña son fundamentales para su desarrollo. Crecen, aprenden, viven un proceso de progresiva construcción de su manera de ser, de estar y relacionarse con el mundo que le rodea. Van ganando en





Diputación de Guadalajara

autonomía y capacidad de participación en su entorno, en su familia, en el centro educativo, con sus iguales.

Cuando existen dificultades en el desarrollo ese proceso puede verse afectado, por lo que es necesario un apoyo adicional para que todos alcancen la mejor de las situaciones.

Ese apoyo debe ser lo más temprano posible (**siendo el periodo crítico de 0 a 2 años**), ya que la evidencia científica ha demostrado que, cuando hay dificultades en el desarrollo, la efectividad de las actuaciones es mayor cuanto antes puedas intervenir.

OBJETIVOS

El objetivo principal de este proyecto es dar respuesta a las necesidades de la población infantil de 0 a 6 años y a sus familias para abordar los posibles trastornos típicos del recién nacido de forma precoz.

Los fundamentos en los que se basa el proyecto son:

- Mejorar la calidad de vida de las familias que acuden a nuestros servicios desde edades tempranas (0-6a).
- Atender a la población prematura. Los bebés prematuros (nacimiento antes de la semana 37), tienen una mayor prevalencia de determinadas disfunciones, lo que les convierte en un grupo poblacional de riesgo que precisa evaluaciones específicas para el desarrollo neurológico y motor dentro de los procesos de evaluación en Atención Temprana.
- Dar respuesta a las necesidades actuales del sector. Detectar carencias y aprovechar las oportunidades existentes (siendo referencia en la ciudad, en la provincia y en el país por ser pioneros en la atención integral completa)
- Ofrecer un servicio completo enfocado a todo el espectro de población en edad infantil.

→ Acompañaremos a las familias desde que salen del hospital o centros de salud con su bebé recién nacido (“sin patología instaurada con riesgo de padecerla” o “con alguna patología instaurada” o “cualquier necesidad de la familia que tenga que ver con el desarrollo propio del recién nacido”) capacitándolas para detectar necesidades y empoderándolas para que sean capaces de cubrir sus necesidades.

→ Por ello, necesitamos crear conciencia de la importancia de la estimulación temprana en el desarrollo infantil, destacando los beneficios del servicio ofrecido. Crearemos acuerdos de colaboración, vínculo con los pediatras de servicios privados de Guadalajara para conseguir derivaciones directas. Utilizaremos los diferentes canales de comunicación para llevar la información a todas las familias, sabrán que NIPACE es centro referente también para abordar cualquier necesidad que tenga la familia sobre su recién nacido.

BENEFICIARIOS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La continuación con el departamento de AT ofrece la oportunidad de acoger a un mayor número de pacientes dentro del perfil de 0-6 años teniendo la posibilidad de realizar tratamiento NIE (neurorrehabilitación intensiva especializada). Según la edad del niño individualizaremos el tratamiento adaptándonos en tiempo y cantidad de horas de tratamiento.

INNOVACIÓN Y NECESIDAD DEL PROYECTO

La estimulación temprana es crucial para el desarrollo infantil, especialmente en aquellos que están en riesgo de padecer algún trastorno del neurodesarrollo. Poder continuar con este servicio NIPACE contribuirá al bienestar y desarrollo óptimo de todos los bebés, niños pequeños de Guadalajara y alrededores desde edades tempranas. Conseguiremos apoyar a la prevención primaria tan necesaria para conseguir que la posible lesión o lesión instaurada no desarrolle al máximo todo su potencial.

Las estrategias de tratamiento que definirán la oferta específica del centro de estimulación temprana son:

- Ser capaz de aplicar la osteopatía pediátrica, como una herramienta terapéutica, técnicas que se centran en el diagnóstico, tratamiento y prevención de trastornos musculoesqueléticos y otros problemas de salud en bebés y niños pequeños.
- Estimular los diferentes puntos que se encuentran en el bebé a través de la terapia de locomoción refleja con el objetivo de mejorar el control motor consiguiendo respuestas motoras coordinadas que ayudan a desarrollar habilidades motoras del bebé.
- Entender al bebé y al niño de manera global, para esto daremos importancia al sistema respiratorio. La fisioterapia respiratoria en bebés y niños es fundamental para prevenir y tratar trastornos respiratorios y que a través de ésta mejoren la capacidad respiratoria además de conseguir movilizar y expulsar posibles secreciones, promoviendo así una mejor salud respiratoria que les ayude a dormir mejor, comer mejor...en definitiva mejorar su calidad de vida.

Conocer y entender la atención temprana como una serie de intervenciones y servicios dirigidos a bebés y niños pequeños que presentan o están en riesgo de desarrollar trastornos en su desarrollo (de 0-2 años es el periodo más crítico para el desarrollo del cerebro).

TIEMPO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

Este proyecto se desarrollará desde 1 de enero de 2025 hasta 30 de octubre de 2025.

PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

RECURSOS:

3 FISIOTERAPEUTAS - Diplomados en fisioterapia. Encargados de impartir los tratamientos, informes fisioterápicos. Imputamos media jornada.

1 FISIOTERAPEUTA ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN TEMPRANA

1 AUXILIAR ENFERMERÍA. Imputamos la jornada completa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

COSTE TOTAL

Coste salarial de los trabajadores para hacer realidad el tratamiento: 66.011,24 €

Coste de material para la realización de las actividades Spidersuit: 2.460,00 €

Total actividad: 68.471,24 €

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Actualmente, no tenemos otras fuentes de financiación para este proyecto.

Diputación de Guadalajara: 30.000,00 €

Fuentes de financiación propias: 38.471,24 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
 - 2.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.
 - 2.3. Relación de todos los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago
 - 2.4. Declaración de IVA soportado
3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.





Diputación de Guadalajara

ANEXO III

Nombre y Apellidos		N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:		
Entidad		N.I.F.
Actividad subvencionada		
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

j) Que la relación de justificantes de la actividad subvencionada a la fecha de la firma que se financian con otros fondos distintos de la ayuda concedida son:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

13.- EXPEDIENTE 1695/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DEL HENARES “PROYECTO HOMBRE” PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE TRATAMIENTO PSICOSOCIAL E INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS DROGODEPENDIENTES.

El Sr. Presidente da cuenta de que Proyecto Hombre Castilla la Mancha nace en Guadalajara en 1992 al amparo de la Fundación Solidaridad del Henares con el objeto de desarrollar programas de tratamiento para personas con problemas de adicción, principalmente a drogas, así como programas de prevención de conductas adictivas. Con este objetivo, llevan a cabo diferentes programas de tratamiento adaptándose a las distintas condiciones y necesidades de los usuarios de nuestra Provincia e implementan recursos residenciales y ambulatorios, especializados en diferentes tipos de adicciones y/o patologías asociadas. Entre ellos el programa de tratamiento psicosocial e integración socio-laboral supone una alternativa de tratamiento y atención acorde a las necesidades de las personas que, por diferentes problemáticas y condiciones personales, no se adaptan bien al trabajo y convivencia en una comunidad terapéutica, o han terminado ya ese parte del proceso, pero están en el momento más delicado de su reinserción familiar y socio-laboral.

La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Programa.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Fundación Solidaridad del Henares “Proyecto Hombre”, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial en el Programa de tratamiento psicosocial e integración sociolaboral para personas drogodependientes con las características recogidas en el Anexo I del convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de 30.000,00 euros, con cargo a la partida 231.480.02 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cuarto. - Una vez aprobado el convenio, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DEL HENARES “PROYECTO HOMBRE” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO PSICOSOCIAL E INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS DROGODEPENDIENTES.

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en representación de dicha institución y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Modesto Salgado Salgado, Secretario de la Fundación Solidaridad del Henares “Proyecto Hombre”, con número de N.I.F. G-19130855, en representación de la referida Fundación.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de **30.000,00 €** en su partida **231.480.02**, para el Convenio con la Fundación Solidaridad del Henares “Proyecto Hombre” estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – Proyecto Hombre Castilla la Mancha nace en Guadalajara en 1992 al amparo de la Fundación Solidaridad del Henares con el objeto de desarrollar programas de tratamiento para personas con problemas de adicción, principalmente a drogas, así como programas de prevención de conductas adictivas. Con este objetivo, llevan a cabo diferentes programas de tratamiento adaptándose a las distintas condiciones y necesidades de los usuarios de nuestra provincia e implementan recursos residenciales y ambulatorios, especializados en diferentes tipos de adicciones y/o patologías asociadas. Entre ellos el programa de tratamiento psicosocial e integración socio-laboral supone una alternativa de tratamiento y atención acorde a las necesidades de las personas que, por diferentes problemáticas y condiciones personales, no se adaptan bien al trabajo y convivencia en una

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

comunidad terapéutica, o han terminado ya esa parte del proceso, pero están en el momento más delicado de su reinserción familiar y socio-laboral.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Programa.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la entidad Fundación Solidaridad del Henares “Proyecto Hombre”, con el fin de colaborar en la financiación del Programa de tratamiento psicosocial e integración sociolaboral para personas drogodependientes, en los términos fijados en la memoria adjunta (Anexo I)

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 30.000,00 €, con cargo a la partida 231.480.02 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...

- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, ...
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Fundación Solidaridad del Henares pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.





Diputación de Guadalajara

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Octava - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 50 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta **el 31 de octubre de 2025.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)





Diputación de Guadalajara

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), (Anexo III)

2.4. Declaración de IVA soportado (Anexo III)

2.5. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

3.- Otra documentación:

3.1. En el caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

3.2. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

3.3. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Sólo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – La Fundación Solidaridad del Henares “Proyecto Hombre “ tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales así como el material que se genere en la ejecución de la actividad subvencionada.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Fundación Solidaridad “Proyecto Hombre” correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO A DESARROLLAR

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

PROGRAMA DE TRATAMIENTO PSICOSOCIAL E INTEGRACION SOCIOLABORAL PARA PERSONAS DROGODEPENDIENTES

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Incluye los programas:

- A.- Programa de apoyo a la reinserción para personas **con problemas por conducta adictiva, tras la realización de tratamiento residencial**
- B.- Programa de tratamiento y reinserción socio-laboral para personas **adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo**

2. COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE

- Mujeres y hombres mayores de edad que tras la realización de un tratamiento residencial, requieren apoyo para su proceso de reinserción socio-laboral
- Mujeres y hombres mayores de edad adictos a psicoestimulantes y/o alcohol, así como otros patrones de consumo que requieren un apoyo y tratamiento intensivo a nivel ambulatorio para su reinserción.

El número de **beneficiarios directos previstos** para un año es de: **70 personas**

Los **beneficiarios indirectos**, principalmente familiares del entorno de las personas en tratamiento serán unas **360 personas**.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA

La **Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024** contempla entre sus áreas de actuación las de “Prevención y reducción del riesgo”, “Atención integral y multidisciplinar” e “Incorporación Social, con especial hincapié en la integración laboral”.

En cada una de estas áreas se encuadran las actuaciones y programas que nosotros desarrollaremos en el **dispositivo de Guadalajara**.

La Estrategia remarca como **objetivo estratégico** a seguir el fomento de la participación e implicación activa y significativa de la sociedad civil, representada entre otros por las ONG, dando un papel fundamental a una adecuada coordinación entre las Administraciones y el resto de instituciones y entidades que trabajan en el sector para el mejor aprovechamiento de recursos, mejora del conocimiento, mantenimiento de itinerarios, etc.

Por ello, nosotros proponemos continuar nuestra labor en Guadalajara con este proyecto que ofrece alternativas de atención, tratamiento y reinserción adecuadas a las necesidades de las personas con problemas de conductas adictivas.

El **programa de tratamiento psicosocial e integración socio-laboral** supone una alternativa de tratamiento y atención acorde a las necesidades de las personas que por diferentes problemáticas y condiciones personales, no se adaptan bien al trabajo y convivencia en una comunidad terapéutica, o han terminado ya ese parte del proceso, pero están en el momento más delicado de su reinserción familiar y socio-laboral.

Uno de los aspectos que resulta más problemático para estas personas es el de su incorporación al mundo laboral que debido a sus antecedentes y a su falta de competencias laborales, puede resultar especialmente complicado y en ocasiones, inviable; por ello la **mejora de su empleabilidad** es uno de los aspectos que hay que





Diputación de Guadalajara

abordar específicamente siempre que sea posible, así como medidas alternativas de incorporación social.

Dentro de este programa se incluye también la atención a personas con procesos de adicción muy cronificados, que habiendo terminado al menos uno de los recorridos terapéuticos en PH, demandan apoyo (grupal o individual) específicamente para la consolidación de su reinserción: seguimiento de itinerario de inserción laboral, apoyo y asesoramiento en sus relaciones sociales, familiares o de pareja, prevención de recaídas o de nuevas adicciones –juego, móviles, sexo, etc.-, seguimiento de situación judicial por cumplimiento de alternativas, etc.

4. UBICACIÓN Y AMBITO DE ACTUACION

El programa se desarrolla en la sede central de la Fundación, situada en C/ Bolarque, nº 3 de Guadalajara.

Atendemos a todas las **personas** que solicitan tratamiento **de la provincia de Guadalajara**, cuya distancia al centro posibilita una asistencia continuada y regular al mismo.

5. DESCRIPCION DE LOS PROGRAMAS QUE SE REALIZAN

A.- Programa de apoyo a la reinserción para personas con problemas por conductas adictivas

Se desarrolla en régimen ambulatorio, con una frecuencia variable, en función de las necesidades del usuario/a que se integra en un modelo grupal y/o individual de intervención en función de sus necesidades.

Tanto la duración del programa, la frecuencia de asistencia al centro, la modalidad (grupal o individual), así como el planteamiento de los objetivos del tratamiento, están en función de las necesidades de los usuarios/as. Se especifica un **itinerario de inserción sociolaboral individualizado**, continuación del itinerario seguido anteriormente en el tratamiento residencial.

Se trabaja el mantenimiento de la abstinencia y prevención de recaídas, motivación al cambio, técnicas de autocontrol, desarrollo personal y recuperación o mantenimiento del entorno familiar y socio-laboral.

Es un tratamiento compatible con actividad laboral o académica, adaptando el horario de atención en función de las mismas.

Se cuenta en la medida de lo posible, con la familia de la persona en tratamiento y su entorno social, de cara a conseguir una mejor integración en el mismo. Consideramos a la familia como un apoyo fundamental en los procesos de cambio de las personas. Desde este planteamiento ofrecemos a las familias pautas de actuación para apoyar a nuestros usuarios/as y ayudar a todo el sistema familiar a reorganizar y sanar sus relaciones de forma gradual.

Se trabaja también en coordinación con las UCA de las que fueron derivados los usuarios/as para realizar el tratamiento residencial y con los responsables de sus seguimientos penitenciarios o judiciales en los casos que sea preciso.

B.- Programa de tratamiento y reinserción socio-laboral para personas adictas a

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo

Se trata de un recurso diurno al que pueden acudir de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde, donde se ofrece un programa adaptado a las necesidades de los usuarios/as, para facilitar su deshabituación y la inserción socio-laboral, atendiendo el área psicológica, socioeducativa y de inserción laboral.

Al igual que en el dispositivo anterior, se inicia el contacto con el usuario/a a través de unas entrevistas de valoración, en las que se determinará el plan de intervención e itinerario individual a seguir por cada usuario/a, firmándose a continuación el contrato terapéutico.

El proceso se estructura en tres etapas diferenciadas a lo largo de 18 meses aproximadamente, en las que se trabaja la deshabituación, integración en la dinámica del programa, motivación al cambio, técnicas de autocontrol, desarrollo personal y recuperación del entorno familiar y socio-laboral. La dinámica utilizada será principalmente de trabajo en grupo, aunque con las adaptaciones necesarias a cada caso.

Es un tratamiento compatible con actividad laboral o académica y para ello tiene lugar en horario de tarde y nocturno, con una frecuencia de asistencia semanal. Se trabaja también con la familia del usuario/a y su entorno de cara a conseguir una mejor integración y responsabilidad en el mismo.

6. OBJETIVOS

A.- Programa de apoyo a la reinserción para personas con conductas adictivas

Objetivos específicos de esta fase del tratamiento:

- Conseguir la autonomía personal: respecto al programa, a conductas adictivas y relaciones afectivas (familia, pareja, amigos).
- Consolidar capacidades personales relacionadas con el autocontrol emocional y cognitivo-conductual, adquirir y consolidar hábitos de vida saludable, gestión económica y del tiempo (ocio, trabajo, etc.)
- Consolidar la integración responsable y realista en el sistema familiar
- Fomentar y mantener una red social adecuada
- Integrarse en el ámbito formativo-laboral
- Definir un estilo de vida de acuerdo a su escala de valores
- Trabajar con la familia el proceso de autonomía familiar

B.- Programa de tratamiento y reinserción socio-laboral para personas adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo

Objetivos de este programa, en función de los tres momentos principales por los que pasan los usuarios/as habitualmente:

- Clarificar la demanda de atención y favorecer la integración de la persona y su entorno socio-familiar en el tratamiento, facilitando el proceso personal de motivación al cambio en el estilo de vida.
- Facilitar el proceso de conocimiento y desarrollo personal de las personas en





Diputación de Guadalajara

tratamiento.

- Integrar los cambios realizados y consolidar el proceso de autonomía personal.

7. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

A.- Programa de apoyo a la reinserción para personas con conductas adictivas

- Renovación de contrato terapéutico para usuarios/as procedentes del tratamiento residencial
- Revisión y redefinición del itinerario de inserción socio-laboral
- Atención terapéutica individual
- Trabajo en grupo: grupos de autoayuda y grupos de seguimiento, seminarios informativos y formativos, prevención de recaídas, etc.
- Orientación para la Inserción socio-laboral
- Programaciones para el trabajo de gestión económica y del tiempo
- Trabajo con las familias de las personas en tratamiento: comunicación telefónica, seguimiento conjunto del tiempo fuera del centro y del proceso de reinserción, grupos de encuentro y valoración, etc.
- Carpeta terapéutica: registro escrito de las incidencias y de la evolución de la persona en tratamiento a lo largo del proceso
- Coordinación de la intervención con el resto de recursos de la red pública (UCA, Salud mental, etc.)

B.- Programa de tratamiento y reinserción socio-laboral para personas adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo

- Firma del contrato terapéutico
- Entrevistas individuales
- Itinerarios individuales de inserción
- Grupos de Autoayuda/apoyo y grupo psicoeducativo
- Trabajo con familias: Grupo con familiares, comunicaciones, seminarios y asambleas
- Programaciones
- Seminarios y temáticos formativos: prevención de recaídas, salud, etc.
- Orientación laboral
- Carpeta terapéutica: registro escrito de las incidencias y de la evolución de la persona en tratamiento a lo largo del proceso
- Coordinación de la intervención con el resto de recursos de la red pública en los casos que se considere necesario

8. CALENDARIO/CRONOGRAMA

El periodo de ejecución del programa será de 12 meses, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dado que el programa que presentamos admite personas a tratamiento de manera continua, durante los 12 meses de duración del mismo, las acciones correspondientes se desarrollan por igual a lo largo de enero a diciembre de este periodo. Es así en todas las actividades, salvo:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- la evaluación del programa que se realizará en el último mes del año
- las actividades de difusión y divulgación del mismo, que tendrán lugar a lo largo del año

9. RECURSOS HUMANOS PROFESIONALES Y PERSONAL VOLUNTARIO

Personal remunerado:

- Equipo de 2 terapeutas formados específicamente en tratamiento de adicciones
- Contamos con el apoyo de los servicios centrales de Proyecto Hombre

Categoría profesional	nº	Jornada laboral	Responsabilidades
Terapeuta. Formación específica en adicciones	1	70%	Desarrollo de las actividades del programa terapéutico-educativo; planificación y seguimiento de los itinerarios individuales de los usuarios/as
Terapeuta. Formación específica en adicciones	1	50%	Desarrollo de las actividades de los programas terapéutico-educativos; planificación y seguimiento de los itinerarios individuales de los usuarios/as
Trabajadora Social	1	5%	Gestión de plazas, derivaciones de casos, relaciones externas. Asesoramiento judicial. Gestión de ayudas para usuarios/as.
Directora general	1	5%	Supervisión y coordinación del funcionamiento de programas. Representación del Programa
Coordinadora terapéutica	1	5%	Coordinación entre equipos, supervisión de líneas terapéuticas, seguimiento y evaluación del programa, etc.
Administrador	1	5%	Administración y gestión de los recursos del programa
Secretaría	1	5%	Ayudante de administración y funciones de secretaria general
Informático	1	5%	Mantenimiento de equipos y sistema informático

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

10. RECURSOS MATERIALES

En cuanto al equipamiento, cuenta con el mobiliario adecuado a las actividades que se realizan:

- Mobiliario para despachos, salas de grupo y aulas de trabajo
- Equipos de telefonía, fax, fotocopidora, video-proyector, pizarras, etc.
- Equipos informáticos en red, con acceso a internet
- Material didáctico y de papelería
- Material para evaluación y diagnóstico
- Material de administración y oficina

En todos los recursos contamos con TSAD-Nemo: una herramienta para la gestión de los datos de nuestros usuarios/as. Toda la información se trata según la normativa de la actual Ley de protección de Datos.

11. CRITERIOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN

La evaluación a realizar mantendrá un papel formativo, con el fin de ofrecer una información continua que sea útil para la modificación y reajuste del programa. Evaluaremos el proceso y ejecución del programa, así como sus resultados. Se trata de una evaluación interna, ya que no contamos con los recursos económicos necesarios para realizar una evaluación externa.

El sistema de evaluación será cuantitativo y cualitativo, realizándose un seguimiento continuo a través de la observación, los grupos y las reuniones de trabajo. Se harán periódicamente reuniones específicas con el objetivo de valorar la consecución de los objetivos propuestos así como el adecuado funcionamiento de los programas.

Para realizar el seguimiento personalizado de los residentes se elabora una carpeta individual, en soporte informático de gestión de datos (TSAD-Nemo), que incluye el registro de su evolución en el tratamiento, así como el perfil final y plan de intervención en las diferentes áreas de trabajo.

Los **objetivos de la evaluación** serán:

- Analizar el proyecto desde un punto de vista cualitativo y cuantitativo para lo que nos basaremos en los siguientes **criterios de evaluación**: Eficacia, eficiencia, pertinencia y visibilidad.
- Elaborar las recomendaciones necesarias para su eventual reorientación y reajustes para adecuarlo a la situación actual.
- Elaborar un informe final del proyecto a los 12 meses
- Analizar económica y financieramente el proyecto:

El equipo evaluador está formado por dos expertos en Evaluación de Programas de Solidaridad del Henares, encargados de la organización, elaboración y presentación del informe del proyecto

INDICADORES DE EVALUACION

En el momento de la realización del trabajo de evaluación del programa diseñaremos la matriz de evaluación en la que se reflejarán los indicadores concretos de evaluación correspondientes a los resultados esperados para cada uno de los





Diputación de Guadalajara

objetivos planteados.

En este momento, presentamos los indicadores correspondientes a los objetivos definidos en el programa. Los datos se analizarán desagregados por sexo:

Indicadores:

- Nº de atenciones a lo largo del año de ejecución
- Porcentaje de usuarios/as cuyo seguimiento se ha llevado de manera coordinada con organismos externos
- Porcentaje de usuarios/as con diagnóstico dual atendidos
- Nº de usuarios/as del programa que llegan a obtener el alta terapéutica
- Nº de usuarios/as que permanecen en tratamiento a 31 de diciembre de 2024
- Tiempo medio de permanencia en el programa
- Porcentaje de usuarios/as que logran acceder a un empleo
- Porcentaje de usuarios/as que han contado con el apoyo de algún familiar a lo largo del tratamiento

12. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GASTOS		2025
PERSONAL		
<i>Personal Directo</i>		
3 Técnicos (Psicólogo / Terapeuta / Trabajo Social) desde 01/01/2025 - 31/10/2025	Salario	55.506,36
	Seguridad Social	17.800,89
		73.307,25
<i>Personal Indirecto</i>		
Imputación % Personal Dirección, Coordinación, Administración desde 01/01/2025 - 31/10/2025		7.574,93
Total Gastos de Personal	-	80.882,18
MANTENIMIENTO		
Suministros		2000,00
Mantenimiento		2000,00
Test y analíticas		300,00
Seguros		200,00
Papelería		100,00
Mensajería		50,00
Auditoria		350,00
Total Gastos Mantenimiento	-	5.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		85.882,18
PRESUPUESTO INGRESOS		
ORGANISMO	SITUACION	IMPORTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DIPUTACION GUADALAJARA	30.000,00
FINANCIACION PROPIA	55.882,18
	85.882,18

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
 - 2.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.
 - 2.3. Relación de todos los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago
 - 2.4. Declaración de IVA soportado
3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.
- h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.
- ii) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

j) Que la relación de justificantes de la actividad subvencionada a la fecha de la firma que se financian con otros fondos distintos de la ayuda concedida son:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA.

14.- EXPEDIENTE 428/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (A.P.A.G.) COMO APOYO AL IMPULSO DEL SECTOR PRIMARIO DE NUESTRA PROVINCIA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la APAG, tiene como principal objetivo impulsar y promover la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

agricultura y ganadería de la provincia de Guadalajara, mediante una labor de formación e información dirigida específicamente al colectivo de los agricultores y ganaderos de la provincia, encaminada a facilitar el desarrollo de su actividad y la mejora de la calidad de vida en nuestro medio rural, por lo que esta Institución considera de especial interés el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, visto el informe preceptivo.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos (A.P.A.G.), en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para el impulso del sector primario de nuestra provincia, como son nuestros agricultores y ganaderos.

Segundo.- Aprobar la autorización de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€), con cargo a la partida 414.48904 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (A.P.A.G.) COMO APOYO AL IMPULSO DEL SECTOR PRIMARIO EN NUESTRA PROVINCIA, AÑO 2025.

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. JUAN JOSÉ LASO PALOMARES**, Presidente de la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos (A.P.A.G.), en representación de ésta con N.I.F. G19006303.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€) en su partida 414 48904, para el Convenio con la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Guadalajara (APAG), estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos (APAG) se constituyó en 1977 para "la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses profesionales, individuales y colectivos de sus miembros", según recogen sus Estatutos. Por tanto, lleva más de 45 años defendiendo los intereses del sector agropecuario de Guadalajara y al servicio de los agricultores y ganaderos de la provincia. La provincia de Guadalajara es una de las más castigadas por el despoblamiento de los pueblos, y los habitantes que quedan son ganaderos y agricultores próximos a la jubilación. Se considera imprescindible el relevo generacional y que los nuevos agricultores/as y ganaderos/as estén formados para que las explotaciones sean rentables y para consolidar población en los municipios.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos (APAG), para impulsar y promover la agricultura y ganadera, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€), con cargo a la partida 414 48904 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de estos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de la actividad a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

amortización.

- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Tampoco serán subvencionables:

- Gastos de alquiler de oficina, gastos de luz, gastos de agua y gastos de comunidad.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos (A.P.A.G.) pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 30 de Enero de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III).
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III).
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.





Diputación de Guadalajara

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

3.1 Anexo IV: En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Décima. - Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención.

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.





Diputación de Guadalajara

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. - Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos (A.P.A.G.)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/quest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570964 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos (A.P.A.G.), correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO 2025: PROYECTO

MEMORIA DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS

En la presente Memoria se recogen las acciones llevadas a cabo durante primeros meses de 2025 en la provincia de Guadalajara, así como las programadas dentro de este año, por la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Guadalajara, en adelante APG.

Todas estas acciones se encuentran en el objetivo de la Organización de **formación e información** y van dirigidas **al colectivo de los agricultores y ganaderos de la provincia** de Guadalajara, con el fin último de proporcionar herramientas necesarias para el mejor desarrollo de su actividad profesional o contribuir a mejorar su calidad de vida en nuestro medio rural.

1. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- **Circulares informativas.** Envío por correo ordinario de circulares sobre novedades en la Campaña PAC 2025, Seguro Agrario, Incorporación de jóvenes normativas, flexibilidades, asesoría energética, etc.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- **Página web de la organización.** Nuestro sitio web recoge toda la información y actualidad del sector, así como sobre los productos y servicios. Se actualiza a diario de forma profesional y fácil de usar para los socios. Además de los contenidos, se ha realizado este año:

- ✓ Actualización de la versión de WordPress a la versión t.5;
- ✓ Subida de versión de PHA a la 8.2
- ✓ Dotación de accesibilidad y
- ✓ Se ha preparado la web para multi idioma

Redes Sociales

Las redes sociales se han convertido en una herramienta de gran valor y son ya un importante canal de comunicación con nuestros socios y público en general, para difundir contenidos útiles como productos/servicios necesarios para el profesional.

En APAG gestionamos nuestros perfiles oficiales de Facebook, (6.400 seguidores) Twitter (1680 seguidores); Instagram (2083 seguidores) y canal de YouTube, con el objetivo de aproximarnos a los profesionales, agilizar y mantener viva la comunicación con ellos y hacerla asequible y atractiva.

Desde la propia Asociación se realiza la gestión de contenidos definición de estrategia y posicionamiento, la planificación y ejecución de publicaciones, interacción con seguidores y seguimiento de los resultados.

- **Boletín Digital**

Con una periodicidad semanal elaboramos y enviamos una newsletter o boletín digital o que llega por correo electrónico a más de 800 suscriptores. Utilizamos este medio para compartir novedades e información relevante de la semana, de manera breve, pero con la posibilidad de ampliar la información, mediante enlaces web.

Desde la Asociación se realiza el diseño y elaboración de contenidos y el envío desde una herramienta especializada de pago.

Revista informativa

APAG elabora trimestralmente una revista informativa dirigida a los agricultores, ganaderos y apicultores de la provincia de Guadalajara.

Esta publicación se distribuye de manera gratuita por correo a 4.800 buzones de agricultores y ganaderos. Llega también a todos los ayuntamientos de la Provincia y muchas instituciones.

En ella se recoge toda la información de interés sobre los diferentes sectores, como normativas, plazos, tramitaciones, reuniones, ferias, eventos del sector, etc...

- **Cartelería**





Diputación de Guadalajara

Los carteles, flyers o post sirven para comunicar de manera esquemática y gráfica cualquier acción. Desde la Asociación realizamos el diseño de cartelería para las diferentes actividades que se organizan. Se utilizan herramientas de diseño de pago tipo Canva Pro.

COSTES DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD: 28.000,00 Euros.

2. JÓVENES AGRICULTORES

El relevo generacional es fundamental y necesario en el sector agropecuario para garantizar la continuidad de la actividad agrícola, ganadera y forestal en nuestra Provincia.

APG trabaja para fomentar ese relevo realizando anualmente actividades específicas con los jóvenes agricultores.

- ✓ Jornada informativa sobre nueva normativa de incorporación. Enero 2025.
- ✓ Atención, asesoramiento y realización de expedientes de incorporación y mejora para Jóvenes Agricultores.
- ✓ Chat de grupo con nuevos jóvenes para comunicación y dudas.
- ✓ Jornada teórico-práctica sobre el cultivo de Almendro. Illana. Marzo de 2025.
Con intercambio de experiencias y visita a explotaciones de pistachero.
- ✓ Participación en actividades de la sectorial de jóvenes de Asaja Castilla-a Mancha
- ✓ Información en grupos de difusión específicos para jóvenes.
- ✓ Participación y coordinación del Programa Cultiva del Ministerio de Agricultura para jóvenes de fuera que vienen a formarse y para jóvenes de Guadalajara que salen a otras explotaciones.

COSTES DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD: 1.000,00 Euros.

3. FORMACIÓN PARA AGRICULTORES Y GANADEROS

Un capítulo importante de la actividad es la formación. APAG organiza cursos de Formación y adquisición de competencias para actividades que desarrollan los profesionales, agricultores y ganaderos y que requieren una titulación específica, entre ellas:

Cursos de Bienestar Animal

Estamos homologados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para impartir la formación obligatoria para los ganaderos en materia de Bienestar Animal, entre sus diferentes modalidades:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Bienestar Animal en el Transporte.
- Bienestar Animal en el Sacrificio.
- Bienestar Animal en núcleos zoológicos y
- Bienestar Animal en Pequeños Rumiantes
- Bienestar Animal en y ordenación de granjas de Grandes Rumiantes.
- Algunos de estos cursos ya se han impartido y se impartirán más en distintas localidades.

Cursos de Fitosanitarios

A lo largo de todo el año organizamos e impartimos los cursos de aplicación de Fitosanitarios, tanto de renovación, como de obtención del carné oficial de manipulador de Productos Fitosanitarios (Nivel Básico); APAG está homologada y cuenta con técnicos cualificados para impartir esta formación.

Estos cursos son obligatorios para los agricultores que manejen este tipo de productos en sus explotaciones.

Jornadas técnicas

APAG se involucra en la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de jornadas técnicas de amplia difusión. Para ello organizamos de manera periódica jornadas, conferencias, debates o mesas redondas, alrededor de un tema de interés para el sector, para lo que recurrimos a especialistas en cada una de las materias y colaboramos (si así nos lo demandan) con entidades representativas.

- Jornada de Cultivo Almendro.
- Jornada de Cultivo Maíz.
- Otras jornadas. A lo largo del año según vaya surgiendo o planteándose interés por algún tema podrán organizarse otras jornadas o ponencias.

Nuevas tecnologías

Es necesario formar al colectivo de agricultores y ganaderos en las nuevas tecnologías, las cuales son ya una herramienta imprescindible en el manejo de su explotación y pueden ayudar a aumentar la rentabilidad de su explotación.

En pocas semanas entrará en funcionamiento en nuestra web el **acceso un área privada**, con usuario y contraseña para facilitar gestiones y trámites online a nuestro colectivo que cada vez son más demandadas. Se impartirá una formación para que puedan utilizarlo convenientemente.

Igualmente, la implantación del **Cuaderno Digital de Explotación** (CUE) obligarán a implementar equipos y servicios y a impartir formación en este tema.

COSTES DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD: 6.500,00 Euros

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4. ASISTENCIA A FERIAS

Durante el año 2025 APAG va a participar en las siguientes ferias provinciales relacionadas con el sector agropecuario:

- Feria de Ganado de Hiendelaencina.
- Feria de Ganado de Cantalojas.
- Feria de Caza ATICA, Guadalajara.
- Fercaza Alcarria. Fuentelahiguera de Albatages.

COSTES DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD: 600,00 Euros.

GASTOS ESTIMADOS ANUALES DE LAS ACTIVIDADES ..36.100,00 Euros

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. [Memoria de la actuación](#) justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos.
2. [Anexo III](#) donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada, y/o en su caso, ingresos generados por el desarrollo de la misma (en caso de haber sido beneficiario de otra subvención o ayuda para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta, deberá cumplimentarse además el Anexo IV).
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado.
- 3. Anexo IV: Para el caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.
 - ✓ Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Relación de gastos imputados a la subvención distinta de la concedida por Diputación).
 - ✓ Relación de Ingresos generados por el desarrollo de la actividad, debidamente desglosados e identificados.
- 4. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 5. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300 euros**, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





e) Que ☐SI/ ☐NO se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

CONCEPTO	IMPORTE

j) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente:

[illegible]

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





En Guadalajara, a de de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

ANEXO IV

Nombre y Apellidos		N.I.F.	
EN REPRESENTACIÓN DE:			
Entidad		N.I.F.	
Actividad subvencionada			

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____.-€ para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

TOTAL						

Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

15.- EXPEDIENTE 15/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE GUADALAJARA (APEC GUADALAJARA), PARA PROMOVER EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (*cuyo objeto* es promover la actividad de los municipios desde el punto de vista empresarial, así como contribuir y activar el proceso de creación de nuevas empresas y fomentar la formación, información y profesionalización del Sector de la Construcción), y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la Asociación, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, con el objeto de promover el sector de la construcción de la provincia de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€), con cargo a la partida 422 48911 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE GUADALAJARA (APEC GUADALAJARA), PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025.

De un parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. EMILIO DÍAZ BRAVO, Presidente de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), con N.I.F. G-19006311, en representación legal de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público y en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€) en su partida 422 48911, para el Convenio con la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), tiene como finalidad promover la actividad de los municipios desde el punto de vista empresarial, así como contribuir y activar el proceso de creación de nuevas empresas y fomentar la formación, información y profesionalización del Sector de la Construcción.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), para la promoción del sector de la construcción en la provincia de Guadalajara, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€), con cargo a la partida 422 48911 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el número 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial, y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de actividad: adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada; seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado; prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa y gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto; arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos (cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada); mantenimiento de los vehículos propios del programa.
- Gastos de difusión de la ayuda.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina.
- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Otros gastos de carácter corriente, previo estudio, que resulten necesarios para la promoción del sector de la construcción en la provincia de Guadalajara.

Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, no deberán superar el 40% de la subvención concedida.

La ejecución de las actividades objeto de este Convenio podrán subcontratarse con terceros, en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. No obstante, el importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 60% de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables, recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá supervisar el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y recabar, en cualquier momento, cuanta información precise.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la L.G.S., ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. - Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2026.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II (Instrucciones para la justificación).

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - 1.1. Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron (Anexo III).
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III).

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

3.1. Anexo IV: En el supuesto de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos por el desarrollo de ésta.

3.2. En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

3.3. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

3.4. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación, se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100%, dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Décima. - Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.





Diputación de Guadalajara

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, por lo que se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la L.G.S.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hayan sido financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo compensarse unos conceptos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional, si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimoquinta. - Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. - Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - La Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1588862, que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I: INICIO EXPEDIENTE 15/2025 - CONVENIO APEC-GUADALAJARA

OBJETO DEL CONVENIO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El objeto del Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara es

- Potenciar la actividad de los municipios y el desarrollo rural de la provincia, tanto desde el punto de vista empresarial, como de atención a las necesidades de los ciudadanos en general.
- Aprovechar los recursos económicos, destinados tanto a la inversión en la obra pública como en la privada.
- Favorecer la disminución de la tasa de desempleo.
- Contribuir de manera activa en el proceso de formación, información y profesionalización del Sector de la Construcción.

Para ello, nos marcamos tres grandes líneas de trabajo, que desarrollaremos con las siguientes actuaciones:

1. **Potenciar la actividad del Sector de la Construcción en la provincia:**

- A. Desde APEC-Guadalajara se enviará puntualmente información a las empresas asociadas, tanto de las obras licitadas en la provincia por las distintas Administraciones Públicas, como de las obras menores licitadas por la Diputación Provincial de Guadalajara.
- B. Se participará activamente en las Comisiones Provinciales y Regionales de Urbanismo.
- C. Se atenderán las necesidades relativas al Sector de la Construcción tanto de los municipios de la provincia como de sus ciudadanos.

2. **Fomentar el relevo generacional incorporando profesionales que cubran la demanda de empleo del Sector de la Construcción:**

- A. Se realizarán actuaciones de orientación laboral dirigidas, fundamentalmente, a los jóvenes:
 - Participación en la Feria de FP de Guadalajara.
 - Participación en la Feria de Orientación Académica de Azuqueca de Henares.
 - Organización de 4 Jornadas de Orientación Laboral.
 - Organización de un Escape-Box con distintos Institutos de la provincia.
 - Edición y Difusión de Vídeos Testimoniales de Profesionales del Sector.
- B. Se promoverá la formación cualificada y la capacitación por oficios de los profesionales del Sector.
- C. Se facilitará la realización de prácticas en empresas por parte del alumnado de los Ciclos Formativos, de los Certificados de Profesionalidad y de los Cursos de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Cualificación y Capacitación que se lleven a cabo a través de:

- La Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
- La Fundación Hercesa.
- La Fundación Laboral de la Construcción.

D. Se realizarán actuaciones de intermediación laboral: poniendo en contacto a profesionales en situación de desempleo con empresas del Sector de la Construcción.

3. **Perseverar en la importancia de la Prevención de Riesgos Laborales y su obligatoriedad para trabajar en el Sector de la Construcción.**

- A. Se organizarán cursos gratuitos de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales para los diferentes oficios del Sector de la Construcción, tanto para personas trabajadoras como desempleadas y tanto en Guadalajara capital como en distintos municipios de la provincia.
- B. Se realizará asesoramiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en las visitas a obra que se realicen.

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD

El coste total de la actividad es de 27.000 €, siendo la aportación económica por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara de 25.000 € y, por parte de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción, de 2.000 €.

PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La ejecución de las actividades objeto de este convenio serán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

ABONO DE LAS APORTACIONES

El 50% de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, una vez aprobada y publicada la misma, quedando el 50% restante pendiente de su aprobación hasta su justificación.

PERIODO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

En el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

caso, hasta el 28 de febrero de 2026.

PRESUPUESTO

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO ORIENTATIVO
Gastos de Personal y Funcionamiento	10.000,00 €
Formación Cualificada y Capacitación por Oficios	6.000,00 €
Formación PRL	5.000,00 €
Actuaciones de Orientación Laboral	5.000,00 €
Actuaciones de Intermediación Laboral	1.000,00 €
TOTAL PROYECTO	27.000,00 €
APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA	25.000,00 €
APORTACIÓN ECONÓMICA DE APEC-GUADALAJARA	2.000,00 €

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado.
 - Informe de los resultados obtenidos.
2. **Memoria económica justificativa** donde se incluyan:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Anexo III:

- Declaración responsable del representante legal de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron (Anexo III).
 - Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada y/o, en su caso, ingresos generados por el desarrollo de la misma (en el caso de haber sido beneficiario de otra subvención o ayuda para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos por el desarrollo de ésta, se deberá cumplimentar el Anexo IV).
 - Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación).
 - Declaración de IVA soportado.
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
- Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.
- Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
 - No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
 - Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permitan su vinculación, con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.
 - Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo lleven a cabo, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación:

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio o suministro.

3. Otra documentación:

- Anexo IV: En el supuesto de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos por el desarrollo de ésta:
 - Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados y con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (relación de gastos imputados a la subvención, distinta de la concedida por Diputación).
- En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.





Diputación de Guadalajara

- Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.
 - También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.
4. **Soporte documental** acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada **publicidad** del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

ANEXO III

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad:	N.I.F.:
Actividad subvencionada:	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD:	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
- d) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- e) Que la entidad solicitante NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas recibidas:

Organismo	Importe Solicitado*	Importe Concedido*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

f) Que la entidad solicitante NO ha generado ingresos derivados de la realización de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla:

Concepto	Importe

g) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

h) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

i) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:

☐ NO es deducible para este beneficiario.

j) Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

k) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2025

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad:	N.I.F.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____ € para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

b) Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

	TOTAL

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

16.- EXPEDIENTE 8/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN COAGRAL (S.A.T. COAGRAL), PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA Y EL IMPULSO DE SU CONSUMO A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB “ALIMENTOS DE GUADALAJARA”, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL (S.A.T. COAGRAL), cuyo objeto principal es la promoción de los productos agroalimentarios de la provincia y el impulso de su consumo a través de la página web “Alimentos de Guadalajara”, la Diputación Provincial considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL (S.A.T. COAGRAL), en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la promoción de los productos agroalimentarios de la provincia y el impulso de su consumo a través de la página web “Alimentos de Guadalajara”.

Segundo.- Aprobar la autorización de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 422 47903 a “Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL (S.A.T. COAGRAL)” del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN COAGRAL (S.A.T. COAGRAL), PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA Y EL IMPULSO DE SU CONSUMO A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB “ALIMENTOS DE GUADALAJARA”, AÑO 2025.

De un parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. JUAN JOSÉ LASO PALOMARES, Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL, con N.I.F. F19019686, en representación legal de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público y en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000.-€) en su partida 422 47903, para el Convenio con la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - Que la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL tiene como objetivo la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios de la provincia. Para ello, gestiona la marca comercial registrada “Alimentos de Guadalajara”, que identifica los productos de nuestra tierra, generando incentivos y conciencia del uso de alimentos de procedencia local, entre comerciantes, hostelería y consumidores.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL, para el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los productos agroalimentarios de la provincia e impulso de su consumo a través de la página web “Alimentos de Guadalajara”, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000.-€), con cargo a la partida 422 47903 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el número 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial, y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de actividad: adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada; seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado; prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa y gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto;

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos (cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada); mantenimiento de los vehículos propios del programa.

- Gastos de difusión de la ayuda.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina.
- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Otros gastos de carácter corriente, previo estudio, que resulten necesarios para el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los productos agroalimentarios de la provincia e impulso de su consumo a través de la página web "Alimentos de Guadalajara".

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.





Diputación de Guadalajara

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables, recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá supervisar el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y recabar, en cualquier momento, cuanta información precise.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria hasta el 50% de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la L.G.S., ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. - Plazo y Justificación de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2025.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II (Instrucciones para la justificación).

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1.1. Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron (Anexo III).

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III).

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

3.1. Anexo IV: En el supuesto de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos por el desarrollo de ésta.

3.2. En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

3.3. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3.4. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación, se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Décima. - Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, por lo que se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37





Diputación de Guadalajara

de la L.G.S.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hayan sido financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional, si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

Decimoquinta. - Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. - Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. - La Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace

https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1588862, que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO 2025



Memoria de actividades previstas • Año 2025 •

SAT COAGRAL-GRUPO APAG 22/05/2025





Diputación de Guadalajara

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





MEMORIA DE ACTIVIDADES PREVISTAS

Esta memoria reúne las acciones programadas para el año 2025 por SAT Coagral para cumplir con el objetivo de **promoción y divulgación de los productos de Guadalajara** y el impulso de su consumo a través de la web www.alimentosdeguadalajara.es, que se incluirán en el convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

1. SEGUIMIENTO DE PROYECTO

• Catálogo de experiencias turístico-gastronómicas

Tras la publicación del portal online de "Agroturismo", y su implementación en las webs corporativas de www.alimentosdeguadalajara.es y en www.grupoapag.com, este portal se irá completando con nuevas incorporaciones de empresas y sectores, a lo largo de todo este año y años posteriores en la medida en que aparezcan nuevos productos y experiencias.

Para ello se trabaja de manera continua en la captación de experiencias, recopilación y elaboración de la información, imágenes, y actualización de dicho portal

Continuamos buscando financiación para la edición y diseño de un catálogo completo de productos de Guadalajara en versión papel.

COSTE DE LA ACTIVIDAD: 1.000 euros

2. Presencia en la provincia

Alimentos de Guadalajara colabora y/o participa en cualquier feria, evento, festival, Jornadas, talleres etc.... relacionado con el sector agroalimentario y mundo rural para acercar los productos locales a cualquier lugar y a cualquier actividad.

- Marzo. Feria Apícola. Pastrana
- Abril. Feria de la Caza y Mundo Rural. Escopete
- Mayo: II Jornada Siembra Directa. APAG Guadalajara
- Junio. Feria de Ganado de Hiendelaencina
- Julio. Festival y concierto Almamusic. Almadrones. Festival Lavanda. Algora

1 •





Diputación de Guadalajara

SAT COAGRAL-GRUPO APAG

- Septiembre. Feria de San Miguel Molina de Aragón
- Septiembre. Día de la Provincia
- Premio Su Peso en Miel de La Alcarria (sin fecha)
- Octubre. Festival Equinoccio. Cogolludo.
- Octubre. Feria ganadera de Cantalojas
- Diciembre. Mercado de Navidad UAH

Presencia y apoyo en eventos deportivos

Mantenemos la colaboración en algunos eventos deportivos que se desarrollan en Guadalajara

- III Circular del Alto Rey. Media Maratón y marcha senderista.
-

Presencia y apoyo en eventos solidarios

Prorrogamos este tipo de colaboración solidaria con distintas ONGs que nos lo solicitan, como la Asociación Española Contra el Cáncer, Manos Unidas, la Asociación de Familias numerosas de Guadalajara, Cáritas, etc.. Las colaboraciones se van concretando a lo largo del año y se basan en la ayuda con el patrocinio de algún evento concreto, que llevan a cabo.

COSTE DE LA ACTIVIDAD: 2.500 euros

3. MERCHANDISING ALIMENTOS DE GUADALAJARA

- Se han encargado 2.000 agarradores de cocina serigrafiados como material promocional de la marca. Este merchandising sirve para entrega en ferias, catas y eventos que celebramos durante todo el año y para reparto a productores que lo soliciten para su presencia en algún taller o actividad.
- De manera continua durante todo el año se piden en imprenta etiquetas identificativas de Alimentos de Guadalajara, que se les entregan de manera gratuita a las empresas acogidas a la marca para su etiquetado y para dar visibilidad a la marca provincial.
- **COSTE DE LA ACTIVIDAD: 3.000 euros**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara



4. FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

• Participación en el 36 Salón Gourmets. IFEMA 7-10 de Abril de 2025

Coordinación con los técnicos y responsables de Turismo de la Diputación Provincial para organización de la presencia de **22 empresas agroalimentarias de la provincia** en esta importante Feria, así como en la planificación de las actividades que durante los cuatro días se han llevado a cabo en el stand (presentaciones de productos, show cooking, catas, etc)

- **Feria Internacional Apícola de Pastrana;** del 7-9 Marzo de 2025. Participación con un stand de exposición y venta de productos de la marca Alimentos de Guadalajara
- **Madrid Fusión** Colaboración con productores y productos. Difusión de las actividades llevadas a cabo con productores de alimentos de Guadalajara en esta Feria, en el stand de la Diputación Provincial. (Enero 2025)

COSTE DE LA ACTIVIDAD: 2.500

5. APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN PORTAL WEB y otros

- La marca Alimentos de Guadalajara sigue creciendo con incorporación de nuevos productos. Trabajamos con los nuevos productores que quieren dar entrada a sus productos en la marca y les **ayudamos en la comercialización**, que es un punto muy importante y complicado para ellos sobre todo al inicio- a través de nuestras **tiendas** y del portal **www.alimentosdeguadalajar.es**
- Actualización de la información y descripción de los productos, (información nutricional, fotografías, logotipos, nuevos envases, nuevas secciones, etc..)
- Actualizamos la sección de noticias, con informaciones relativas a las actividades realizadas por Alimentos.
- Generamos y difundimos ofertas y promociones para fomentar el consumo.
- Gestión, preparación de envíos y seguimiento de pedidos. Atención al cliente.
- Hosting y mantenimiento del sitio web.
- Elaboración de encargos especiales para empresas e instituciones que solicitan el producto local.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

SAT COAGRAL-GRUPO APAG

- **Tienda Alimentos de Guadalajara en Sigüenza:** Desde esta tienda especializada se apoya la comercialización de producto local con su venta, la participación en iniciativas turísticas municipales como el Tren Medieval, la Campaña Reyes Majos y otras, y la realización de promociones y ofertas.

COSTE DE LA ACTIVIDAD: 22.000 euros

6. III CICLO DE CATAS CON ORIGEN

- En colaboración con Fundación Ibercaja se ha organizado este tercer ciclo de Catas o presentaciones de productos locales. Se está llevando a cabo desde Febrero y finalizará en Diciembre de 2025. El ciclo se ha consolidado al ser el tercer año y existe una gran demanda de plazas.
- **COSTE DE LA ACTIVIDAD: 2.200 euros**

7. COMUNICACIÓN

- Asesoramiento a productores que se inician en la actividad. Reuniones con Nuevos productores.
- Comunicación constante vía e mail y whatsapp con **grupo de productores**, información de cursos específicos sobre etiquetado de alimentos, normativa en bodegas, seguridad alimentaria, REDERE, etc.; convocatorias de ayudas y premios, etc..
- **Gestión de REDES SOCIALES DE LA MARCA;** creación y marketing de contenidos para divulgar la calidad de los productos de Guadalajara. Se publicitan todas las actividades que se organizan y otras en las que los productos de Guadalajara tienen presencia, como mercados, premios, jornadas. etc....
- Cartelería promoción alimentos de Guadalajara.
- Elaboración de Comunicados de prensa
- Gestión de reportajes y labor de producción para medios de comunicación que lo solicitan.
- Difusión, implicación y promoción de cualquier iniciativa en la que los productos locales sean protagonistas (premios, presentaciones, etc)

COSTE DE LA ACTIVIDAD: 4.500 euros

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara



8. PUBLICIDAD EN MEDIOS

Campaña de Navidad. Campaña de publicidad en medios, dirigida a los consumidores en general para fomentar el consumo de productos locales en nuestras celebraciones, y animar a empresas e instituciones de la provincia, a que realicen sus obsequios y cestas de Navidad se con alimentos de Guadalajara. La campaña se lleva a cabo en medios locales y provinciales desde mediados del mes de Diciembre, hasta principios de Enero

- Medios impresos; La Tribuna de Guadalajara y Nueva Alcarria
- Emisoras de Radio: Ser Guadalajara/Onda Cero
- Prensa digital: Guadalajara Diario, La Crónica de Guadalajara, El Decano de Guadalajara y Guadared
- Televisión: Guada Tv Media.

Otras campañas: Cuñas mensuales en emisoras locales: Ser Guadalajara y COPE Guadalajara, durante todo el año.

COSTE DE LA ACTIVIDAD: 7.000 euros

GASTOS ESTIMADOS ANUALES DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS: 44.700 EUROS

03091312C
JUAN JOSE
LASO (R:
F19019686)

Firmado digitalmente
por 03091312C JUAN
JOSE LASO (R:
F19019686)
Fecha: 2025.03.28
07:34:29 +01'00'

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN

Documentación a presentar:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado.
- Informe de los resultados obtenidos.

2. **Memoria económica justificativa** donde se incluyan:

- Anexo III:
 - Declaración responsable del representante legal de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron (Anexo III).
 - Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada y/o, en su caso, ingresos generados por el desarrollo de la misma (en el caso de haber sido beneficiario de otra subvención o ayuda para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos por el desarrollo de ésta, se deberá cumplimentar el Anexo IV).
 - Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación).
 - Declaración de IVA soportado.
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
- Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.
 - Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
 - No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permitan su vinculación, con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.
- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo lleven a cabo, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación:

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio o suministro.

3. Otra documentación:

- Anexo IV: En el supuesto de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

por el desarrollo de ésta:

- Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados y con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (relación de gastos imputados a la subvención, distinta de la concedida por Diputación).
 - En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.
 - Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.
 - También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.
4. **Soporte documental** acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada **publicidad** del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

ANEXO III

Nombre y Apellidos:		N.I.F.:	
EN REPRESENTACIÓN DE:			
Entidad:		N.I.F.:	
Actividad subvencionada:			
COSTE TOTAL ACTIVIDAD:		SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN:	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
- d) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

e) Que la entidad solicitante NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas recibidas:

Organismo	Importe Solicitado*	Importe Concedido*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

f) Que la entidad solicitante NO ha generado ingresos derivados de la realización de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla:

Concepto	Importe

g) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

h) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

i) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:

☐ NO es deducible para este beneficiario.

j) Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

k) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad:	N.I.F.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____ € para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

b) Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

17.- EXPEDIENTE 6/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS CEOE-CEPYME GUADALAJARA, PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE GUADALAJARA Y SU PROVINCIA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara (*cuyo objeto es el desarrollo de distintas acciones de promoción económica y de revitalización del sector empresarial de la provincia*), y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la Confederación, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, con el objeto de fomentar el desarrollo y el crecimiento económico de Guadalajara y su provincia.

Segundo.- Aprobar la autorización de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), con cargo a la partida 422 47901 "Convenio CEOE-CEPYME" del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS CEOE-CEPYME GUADALAJARA, PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE GUADALAJARA Y SU PROVINCIA, AÑO 2025.

De un parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, Dña. M^a SOLEDAD GARCÍA OLIVA, Presidenta de la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara, con N.I.F. G-19011840, en representación legal de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público y en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00.-€) en su partida 422 47901, para llevar a cabo el CONVENIO con la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales y la prestación de servicios a los empresarios que ejerzan su actividad en la provincia. Para ello, abordará diferentes líneas de actuación, al objeto de fomentar el desarrollo y el crecimiento económico de la provincia de Guadalajara.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara, para promover el desarrollo y el crecimiento económico de Guadalajara y su provincia, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00.-€), con cargo a la partida 422 47901 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el número 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial, y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de actividad: adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada; seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado; prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa y gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto; arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos (cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada); mantenimiento de los vehículos propios del programa.
- Gastos de difusión de la ayuda.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina.
- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Otros gastos de carácter corriente, previo estudio, que resulten necesarios para promover el desarrollo y el crecimiento económico de Guadalajara y su provincia.

Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto no deberán superar el 40% de la subvención concedida. Asimismo, para llevar a cabo el Programa de apoyo a los emprendedores de la provincia (actividad VI), se destinará un mínimo de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000.-€). Es decir, el 30% de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La ejecución de las actividades objeto de este Convenio podrán subcontratarse con terceros, en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. No obstante, el importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 80% de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables, recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara, pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá supervisar el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y recabar, en cualquier momento, cuanta información precise.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la L.G.S., ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. - Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2026.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II (Instrucciones para la justificación).

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1.1. Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron (Anexo III).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III).

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

3.1. Anexo IV: En el supuesto de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos por el desarrollo de ésta.

3.2. En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

3.3. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

3.4. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación, se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Décima. - Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, por lo que se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la L.G.S.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hayan sido financiados por otras subvenciones,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional, si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.





Diputación de Guadalajara

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

Decimoquinta. - Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. - Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. - La Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara, tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1588862, que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO I

PROYECTO 2025

PROPUESTA CONVENIO 6/2025: CONVENIO CEOE-CEPYME

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio que se va a financiar con la subvención, es impulsar el desarrollo y crecimiento económico de Guadalajara y su provincia con el desarrollo de las siguientes actividades:

I. Acciones de desarrollo económico interior que se basen en los siguientes ejes de actuación:

1. Potenciación del mercado interior de Guadalajara a través de campañas de marketing, en colaboración con el proyecto de socio a socio: Edición de la Guía de Socio a Socio.
2. Promoción del empresario en el entorno rural, mediante el desarrollo de diferentes actividades:
 - a. Colaboración con Ayuntamientos, instituciones y empresarios de la zona.
 - b. Apoyo e información para la implantación de nuevos proyectos empresariales y asesoramiento a emprendedores.

II. Acciones dirigidas al mercado exterior:

1. Las actividades promovidas a través del departamento de comercio exterior, dentro del presente convenio, van dirigidas a la búsqueda de nuevos mercados fuera de nuestras fronteras, mediante misiones comerciales y reuniones bilaterales con empresarios de otros países.

Destacamos las siguientes líneas de actuación:

- a. Organización de Jornadas dirigidas a formar a los empresarios en la actividad de exportación.
- b. Organización de reuniones con empresas consultoras y responsables comerciales de las embajadas, para conocer oportunidades de inversión en otros países.
- c. Asesoramiento continuado a las empresas, a través del departamento de comercio exterior, orientadas a la continua actualización de la normativa y novedades en esta materia.

III. Acciones dirigidas a dinamizar el sector turístico y agroalimentario:

Las actividades a realizar comprenden entre otras:

1. Organización de campaña de promoción y difusión del sector hostelero: Ruta de la Tapa
2. Organización de campaña de dinamización del comercio de cara a compras navideñas: El Doble, doble de Navidad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

IV. Formación:

1. Realización de actividades formativas de Alta dirección, orientadas a directivos y mandos intermedios, dotándoles de nuevos conocimientos y herramientas que les ayuden a hacer más competitivas sus empresas.
2. Realización de actividades formativas para trabajadores y desempleados, en los que se dé la posibilidad a todas las personas que lo deseen, de formarse en aquellas materias que consideren interesantes o adecuadas.

V. Organización de eventos, actos y encuentros que no estén incluidos en los apartados anteriores, tales como:

1. Convención de Recursos Humanos de la Provincia, que se ha consolidado como un foro de aprendizaje en materia de capital humanos, al constituirse como punto de encuentro para los profesionales del área de recursos humanos, directores generales y cualquier persona con responsabilidades en este ámbito de toda la provincia.
2. Organización de desayunos sectoriales con empresarios y emprendedores de la provincia de Guadalajara, para formarles en las novedades legislativas e intercambiar experiencias y opiniones.
3. Organización de los Premios Excelencia Empresarial.
4. Organización de Guadanetwork. Se trata de un proyecto cuyo objetivo es el fomento de las relaciones entre las empresas, así como la creación de redes profesionales y estructuras de apoyo que generen oportunidades de negocio.
5. Realización de otras jornadas y seminarios.

VI. Programa de apoyo a los emprendedores de la provincia, contemplando acciones de formación, entrenamiento y acompañamiento personalizado, para el desarrollo del proyecto empresarial.

VII. Otras acciones de promoción económica y de revitalización del sector empresarial de la provincia que se estimen necesarias, en sustitución o complementando las acciones descritas anteriormente.

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD

El coste total de la actividad es de 175.000 €, siendo la aportación económica por parte de la Diputación Provincial de 140.000 € y por parte de CEOE-CEPYME Guadalajara de 35.000 €.

PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La ejecución de las actividades objeto de este convenio serán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ABONO DE LAS APORTACIONES

El 75% de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, una vez aprobada y publicada la misma, quedando el 25% restante pendiente de su aprobación hasta su justificación.

PERIODO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

En el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2026, dado que la subvención incluye gastos en nóminas y seguros sociales que corresponden al mes de diciembre de 2025.

PRESUPUESTO

	DIPUTACIÓN	CEOE	
Gastos personal y funcionamiento	56.000,00 €	14.000,00 €	70.000,00 €
Resto de actividades	84.000,00 €	21.000,00 €	105.000,00 €
TOTAL PROYECTO	140.000,00 €	35.000,00 €	
	175.000,00 €		

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado.
 - Informe de los resultados obtenidos.
2. **Memoria económica justificativa** donde se incluyan:
 - Anexo III:
 - Declaración responsable del representante legal de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron (Anexo III).
 - Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada y/o, en su caso, ingresos generados por el desarrollo de la misma (en el caso de haber sido beneficiario de otra subvención o ayuda para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos por el desarrollo de ésta, se deberá cumplimentar el Anexo IV).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación).
- Declaración de IVA soportado.
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
- Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.
- Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permitan su vinculación, con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.
- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo lleven a cabo, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio o suministro.

3. **Otra documentación:**

- Anexo IV: En el supuesto de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos por el desarrollo de ésta:
 - Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados y con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (relación de gastos imputados a la subvención, distinta de la concedida por Diputación).
- En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.
- Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.
- También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4. **Soporte documental** acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada **publicidad** del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

5.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO III

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad:	N.I.F.:
Actividad subvencionada:	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD:	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

b) Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

d) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

e) Que la entidad solicitante NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas recibidas:

Organismo	Importe Solicitado*	Importe Concedido*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

f) Que la entidad solicitante NO ha generado ingresos derivados de la realización de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla:

Concepto	Importe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

g) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

h) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

i) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:

☐ NO es deducible para este beneficiario.

j) Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

k) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO IV

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad:	N.I.F.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____ € para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

b) Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

18.- EXPEDIENTE 1879/2025. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara se propone visibilizar e impulsar a las mujeres de forma transversal, colaborar en la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres, que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan un tejido asociativo y potencien su participación en todos los ámbitos de la vida de nuestra provincia. Por ello, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 16 de junio de 2021 y publicada, ya definitiva, en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021 y su Texto Refundido, aprobado inicialmente con fecha 21 de febrero de 2025 mediante acuerdo de Pleno y publicado ya definitivo en el BOP de Guadalajara, nº 71 de 11 de abril de 2025, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por asociaciones de mujeres de municipios de la provincia, año 2025, en los términos que se recogen en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.01 del presupuesto vigente.

TERCERO: Proponer la aprobación de la resolución definitiva por la Presidencia, en el supuesto de que, una vez finalizado el periodo de alegaciones, no se haya presentado ninguna o, en caso de haberse presentado, estas hayan sido desestimadas.

CUARTO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

QUINTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA AÑO 2025

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, con el objetivo de visibilizar e impulsar a las mujeres de forma transversal, pretende colaborar en la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres, que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan un tejido asociativo y potencien su participación en todos los ámbitos de la vida. Para ello, se implementa la siguiente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo y realización de actividades por asociaciones de mujeres de municipios de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes, en el año 2025.

Primera. – Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas para la realización de actividades que estén desarrollando o vayan a llevar a cabo las Asociaciones de Mujeres de los municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, actualizado para 2025 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2025.

Con la presente línea de ayudas se contribuye al logro del objetivo estratégico nº OE 2.- Fomento de la actividad asociativa, promoción social e igualdad.

Segunda. - Procedimiento de concesión y régimen Jurídico

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2. En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente con fecha 21 de febrero de 2025 mediante acuerdo de Pleno y publicada ya definitiva en el BOP de Guadalajara, nº 71 de 11 de abril de 2025, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de subvenciones publicada en el BOP de Guadalajara, nº 71 de 11 de abril de 2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2025 de Diputación Provincial de Guadalajara
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación

Tercera. -Beneficiarios y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria, Asociaciones de mujeres, Asociaciones de amas de casa, Hermandades de mujeres o Asociaciones para la promoción de la mujer de municipios de la provincia de hasta 20.000 habitantes, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. A estos efectos, para determinar la población de los municipios afectados se ha de estar a lo establecido en el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

No podrán ser beneficiarias asociaciones de otra naturaleza, aunque tengan una sección de la mujer, que entre sus fines figure como objetivo la eliminación de cualquier tipo de discriminación hacia las mujeres o que programen actividades con esta finalidad.

Deberán, además, tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse incursas en los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Así mismo, para poder obtener la **condición de beneficiario** se deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Cuarta. Actividades subvencionables.

Se subvencionará **una única actividad** tanto en el caso de que se venga ejecutando con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria (siempre que su inicio haya sido posterior al 1 de enero de 2025), o que se trate de una nueva propuesta, si puede encuadrarse en alguna de las siguientes:

-Actividades encaminadas a favorecer el desarrollo personal y que tengan como objetivo mejorar las capacidades físicas e intelectuales de las mujeres de nuestra provincia. Entre ellas podrían incluirse actividades de yoga, pilates, relajación, gimnasia, aeróbic...

-Actividades formativas y/o de naturaleza cultural tales como talleres de teatro, de coral, de manualidades, de dibujo, de pintura, de lectoescritura, de fotografía, de nuevas tecnologías, de motricidad manual (ganchillo, bolillos, macramé,...)..., visitas culturales, a monumentos, excursiones y/o viajes, salidas de senderismo, ... siempre en el ámbito de la provincia de Guadalajara.

-Actividades recreativas o aquellas cuyo objetivo sea la ocupación del tiempo de ocio y que fomenten la relación entre iguales tales como asistencia a representaciones musicales, teatrales, entradas al cine, siempre dentro del ámbito de la provincia de Guadalajara.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad y respondan a la naturaleza y normal desarrollo de la misma y, se realicen y abonen entre el **1 de enero y el 31 de octubre de 2025**. Se considerará financiable la adquisición de los materiales necesarios para el





Diputación de Guadalajara

desarrollo de la actividad, siempre que sean imprescindibles para su realización y sean de **naturaleza fungible**.

Los gastos de desplazamiento y manutención se admitirán cuando estén directamente relacionados con la actividad y resulten necesarios para su realización. Los gastos de manutención se liquidarán teniendo en cuenta los valores máximos de la normativa estatal aplicable a los funcionarios (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, Anexo II, Por manutención, Grupo 3).

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o parte de la actividad objeto de subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art.29.7 de la LGS.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversión o capital.
- Gastos de manutención que no sean necesarios para el desarrollo de la actividad (por ejemplo, en actividades de corta duración o cercanas al municipio de origen de la entidad beneficiaria).
- Comidas de fraternidad, sociabilización, ...
- Gastos de actividades que formen parte de programas de fiestas de municipios.
- Premios en metálico o donaciones.
- Atenciones protocolarias.
- Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- Gastos corrientes relativos al mantenimiento de sedes y/o delegaciones.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Promoción genérica de la entidad beneficiaria.
- Honorarios de profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante.

Quinta. -Crédito presupuestario e importe máximo a solicitar.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231 489 01 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2025 de la Excm. Diputación provincial.

La dotación presupuestaria total se eleva a 60.000,00 €. La cuantía máxima a conceder para cada solicitud es de 2.000,00 €.

La entidad podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara la financiación del **100 % del importe presupuestado para la actividad**, exclusivamente para la **realización de una única actividad** en el marco de la presente convocatoria. No obstante, la organización solicitante podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. Publicidad institucional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) el texto de esta convocatoria y la información requerida.

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara, así como en la en la página web de la Diputación de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Séptima. -Documentación a presentar con la solicitud.

- a) Solicitud, de conformidad con el **Anexo I** de la presente convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- b) Memoria y presupuesto de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización, conforme modelo **Anexo II**.
- c) Acreditación del representante legal de la entidad, conforme modelo **Anexo III**
- d) Ficha de Datos de Terceros, conforme modelo **Anexo IV**.
- e) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo **Anexo V**.
- f) Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso, conforme modelo **Anexo VI**.
- g) Documento Número de Identificación Fiscal
- h) Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, mediante Estatutos debidamente legalizados, así como su inscripción en el correspondiente registro.

Los documentos d) g) y h) no es necesario aportarlos si se aportó en expedientes de solicitud a la convocatoria de años anteriores, pero, en este supuesto, deberá aportarse certificado del representante de la entidad en el que se establezca que no se ha producido modificación alguna en la documentación que obra en poder de la Diputación, así como la referencia del año de la convocatoria en la que dichos documentos fueron aportados.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos y normativa establecidos en las presentes bases reguladoras.

Octava. -Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y demás obligados conforme en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar de forma telemática las solicitudes de subvención a través la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*.

Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Así mismo, se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Los modelos de los distintos anexos en formato digital podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad solicitante.

Plazo para la presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de ésta, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. -Subsanación de los defectos de la documentación

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si, así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La subsanación se tramitará a través de la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, por medio del procedimiento de Aportación de documentos, o bien, mediante Instancia General a los que se adjuntará la documentación requerida.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Décima. – Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones entre los beneficiarios de la ayuda, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo de aplicación establecer orden de prelación.

Así mismo, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al número de solicitudes admitidas una vez finalizado el plazo de presentación, se podrá aplicar lo establecido en el artículo 55 del RLGS.

Undécima. Instrucción: órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

- Órgano Instructor. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar social y Empleo o, en su defecto, a funcionario del servicio en quien delegue.
El órgano gestor, una vez estudiadas y analizadas las solicitudes redactará un informe que elevará a dictamen del órgano colegiado.
- Órgano Colegiado. Estará compuesto por la Diputada-delegada del área y dos funcionarios de ésta. Este órgano, a la vista del informe presentado, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un dictamen, en el que se especificará cómo se ha llevado a cabo la asignación a cada beneficiario del importe a conceder.

El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y los importes asignados especificando, el método de cálculo utilizado. Así mismo, dicho informe contendrá la propuesta de desestimación fundamentada del resto de las solicitudes.

- Órgano concedente. El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Por ello y a la luz de la propuesta formulada, este órgano aprobará resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes conforme a lo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

establecido en el epígrafe siguiente y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente de la institución el que apruebe la resolución definitiva, la cual, será notificada a los interesados de la forma indicada.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia y de resolución provisional, dictándose directamente resolución definitiva, cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones: la cuantía de las subvenciones esta predeterminada en función de los parámetros establecidos en estas bases, exista crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución que formule el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva y se elevará directamente al órgano competente para su aprobación.

Se permitirá la reformulación de las solicitudes, de acuerdo con el art. 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de la subvención reflejado en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En tal caso, el solicitante podrá adecuar la solicitud inicialmente presentada a la cuantía propuesta en la resolución provisional, respetando en todo momento el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. El plazo para la reformulación de solicitudes será de 10 días desde la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Duodécima-Plazo de resolución y notificación

- a) El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- b) Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial para la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

resolución provisional como el que se establezca como resolución definitiva del presente procedimiento de concesión de subvenciones se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- d) Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los diez días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimotercera. –Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y del objeto que determinaron la concesión de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Diputación Provincial de Guadalajara, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3. Estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de las obligaciones establecidas en la LGS y en su Reglamento de desarrollo.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Comunicar a la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud y obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas o recursos **para la misma finalidad**, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, en el presente ejercicio.
6. Justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos recibidos, de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.
7. Comunicar la imposibilidad, en su caso, del cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la renuncia a la subvención concedida.
8. Reintegrar el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Adoptar las medidas de difusión dispuestas en la base vigésima, en cumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria y el apartado 4, artículo 18 de la LGS.
11. Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la normativa estatal de protección de datos personales vigente, en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos

Decimocuarta. Forma de pago.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

De conformidad con la Base nº 46 de Ejecución del vigente Presupuesto de esta institución, una vez resuelta esta convocatoria de subvenciones y publicada en el BOP, se abonará un anticipo del 50% de la subvención concedida para una correcta ejecución de las ayudas, quedando el importe restante pendiente de la resolución del procedimiento de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. de la LGS. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello. En aplicación del artículo

35 de la LGS, la suspensión de los libramientos de pago no podrá superar, en ningún caso, el importe pendiente de justificar, o el que se fije en la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento. Y no se aplicará retención de pago si con ello se pudiesen producir efectos de difícil o imposible reparación.

Decimoquinta. Plazo y forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el 31 de octubre del ejercicio en curso. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se efectuará presentando a través de la Sede Electrónica de Diputación, la siguiente documentación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1º Memoria breve que describa la actividad realizada en la que se incluya material gráfico relativo a la ejecución de la actividad.

2º Informe de los resultados obtenidos y cumplimiento de los objetivos propuestos

3º Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y cuenta justificativa con indicación de todos los gastos de la actividad subvencionada conforme al modelo Anexo VII.

Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán de forma cronológica.

4º Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, conforme modelo Anexo VIII.

5º Facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, de todos los gastos de la actividad subvencionada.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas y demás justificantes aportados conforme al apartado anterior. Atendiendo a la forma de pago de los mismos, se presentará la siguiente documentación:

a) Transferencia bancaria, domiciliación en cuenta u operaciones asimiladas. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

Se asimilan a este concepto los pagos por tarjeta de crédito o bizum (siempre que sean nominativos de la entidad beneficiaria de la subvención) o ingreso en cajero automático en favor del emisor de la factura y se justificarán mediante extracto bancario del movimiento realizado y siempre que quede acreditado el perceptor, el concepto y el número de factura abonada.

b) Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque por la empresa que presta el servicio/suministro.

c) Pagos en metálico.

Solo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía hasta 600 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

7º Evidencia gráfica que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base vigésima.

Todos los documentos aportados en el expediente de justificación, salvo la evidencia gráfica a que se refiere el apartado 7º anterior, deberán tener formato pdf.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, y en la presente convocatoria, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Decimosexta. - Limites e incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que la entidad beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad proveniente de Organismos o Instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.
2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.
3. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimoséptima. Efectos de incumplimiento

1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida de derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la LGS así como el resto de los incumplimientos recogidos en la presente convocatoria. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, acordándose el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimoctava. - Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Título III del RD 883/2006 Reglamento GS, La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimonovena. - Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Vigésima. – Difusión de la ayuda.

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los apartados 3 y 4 del artículo 18 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Las entidades subvencionadas tienen la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara. Según el soporte afectado por la actividad subvencionada, dicha obligación ha de realizarse del siguiente modo:

- Instalaciones, oficinas, o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actividad subvencionada por esta Institución.

- Memorias o documentos relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada: inserción del logotipo completo.

- Anuncios: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de una actividad subvencionada por esta Institución.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Vigésima primera. -Protección de datos.

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa vigente sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de la Sede electrónica de la Diputación o bien por correo postal a plaza de Moreno nº 10 de Guadalajara

Vigésima segunda. - Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Guadalajara,
EL PRESIDENTE
Fdo.: José Luis Vega Pérez

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____
Domicilio _____
_____ Población _____ CP _____
_____ NIF _____ Tfno. o Tfnos. de contacto _____
Correo electrónico _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE

Actividad a subvencionar

Coste total _____ Ayuda solicitada (Máx. 2.000,00 €) _____

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Memoria y presupuesto detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo Anexo II.
- ☐ Número de Identificación Fiscal.
- ☐ Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, aportando Estatutos y registro correspondiente
- ☐ Acreditación del representante legal de la entidad, conforme Anexo III.
- ☐ Ficha de Datos de Terceros, según Anexo IV.
- ☐ Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo Anexo V.
- ☐ Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso, conforme Anexo VI.
- ☐ En su caso, certificado de no modificación de los datos o documentos que obran en poder de Diputación y referencia del año de la convocatoria en que se presentaron los mismos.

D/D^a. _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la Asociación, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad. Así mismo, DECLARO el conocimiento y aceptación expresa de las normas contenidas en la presente convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2025
(Sello y firma)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Entidad solicitante:	
Única Actividad a subvencionar (Señalar la que corresponda)	☐ Mejora capacidad física: YOGA, PILATES, GIMNASIA, RELAJACIÓN ☐ Mejora capacidad intelectual: TALLER PINTURA, DIBUJO, MANUALIDADES, ... ☐ Mejora capacidad intelectual: TALLER NUEVAS TECNOLOGÍAS ☐ Mejora capacidad intelectual: TALLER TEATRO ☐ Actividad recreativa/cultural: EXCURSIÓN, SALIDA CULTURAL... (solo ámbito provincial) ☐ Actividad recreativa/cultural: TEATRO (solo ámbito provincial) ☐ Actividad recreativa/cultural: CINE (solo ámbito provincial) ☐ Otra actividad _____ -SOLO PUEDE MARCARSE UNA ACTIVIDAD-
Justificación de su necesidad	
Descripción de la actividad	

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Fechas previstas realización de la actividad			
Nº de participantes previstos			
Localización del proyecto/actividad			
Coste total de la actividad		Subvención solicitada	Máximo 2.000,00 €
Financiación de la actividad (explicitar con que aportaciones se cubre el gasto)	La suma de las aportaciones (subvención solicitada, aportación entidad solicitante y, en su caso, otras) deberá ser coincidente con el coste de la actividad		
Detalle de Gastos del proyecto/(actividad			€
			€
			€
	Total gastos		€

ANEXO III: ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

D/Doña....., con N.I.F.....,
Secretario/a de la entidad con N.I.F.
.....

CERTIFICO

Que D/Dña.,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

con N.I.F., es el Presidente/a de la
entidad....., facultado por acuerdo de
..... de fecha.....

En a de de 2025
EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

ANEXO IV: FICHA DE DATOS A TERCEROS

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

NO SE ADMITIRÁN FICHAS DE TERCEROS MAL CUMPLIMENTADAS

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES (PERSONAS FISICAS) o RAZON SOCIAL (PERSONAS JURIDICAS)

NIF/CIF		RAZÓN SOCIAL							
DOMICILIO				Nº	PISO	PUERTA	CODIGO POSTAL		
POBLACION					PROVINCIA				
TELEFONO		CORREO ELECTRONICO							

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N (2 4 D I G I T O S)																							
E	S																						

Guadalajara, a de de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Vº Bº datos bancarios
TITULAR

EL

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de actividades por Asociaciones de mujeres de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la Provincia de Guadalajara, D./D^a _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- ☐ Que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- ☐ Que la Entidad a la que represento no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Que no está incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- ☐ Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden la realización de pagos anticipados.
- ☐ Que la entidad solicitante dispone de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento del fin para el que se solicita la ayuda

SE COMPROMETE

- ☐ A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago de otras ayudas que se produzca con posterioridad a la presente solicitud para la misma finalidad.
- ☐ A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a mantener su cumplimiento, al menos, durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones con la propia Excm. Diputación Provincial

En....., a.....de..... de 2025

Fdo.:

**ANEXO VI: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS
SOLO SI SE PRESENTA SOLICITUD TELEMÁTICA MEDIANTE REPRESENTA**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La entidad (razón social) _____, con NIF _____, con domicilio fiscal en (Localidad) _____ (dirección) _____ nº _____

En su nombre D./D^a. _____, como representante legal, con NIF _____, domicilio fiscal en (Localidad) _____ (dirección) _____ nº _____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

_____, con NIF _____, como firmante o _____ para presentar por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud de ayuda a la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por asociaciones de mujeres de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática, así como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la solicitud de ayuda que se presenta.

Así mismo el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

EL OTORGANTE,

EL REPRESENTANTE,

ANEXO VII: RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS TOTALES

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____, como representante de la Entidad
_____, con NIF: _____,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

del municipio _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos incluidos en la cuenta justificativa **SI/NO*** es deducible para esta Entidad.
- d) Que los gastos relacionados en la tabla 1 no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*Dejar solo lo que proceda

1) FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES **CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:**

Nº Factura	Concepto	Fecha de emisión	Proveedor	Importe	Fecha de abono

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

TOTAL					

2) FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES **NO FINANCIADOS POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**, en su caso:

Nº Factura	Concepto	Fecha de emisión	Proveedor	Importe	Fecha de abono	financiador
TOTAL						

En _____, a ____ de _____ de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS PARA EL PROGRAMA / ACTIVIDAD SUBVENCIONADO

Nombre y Apellidos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	
Actividad o Programa subvencionado	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

En _____, a ____ de _____ de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

19.- EXPEDIENTE 1878/2025. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de las personas mayores, atendiendo sus necesidades específicas y que contribuyan a la mejora de su calidad de vida. Con estos objetivos se promueve esta convocatoria de subvenciones que favorece la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de este colectivo. Por ello, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 16 de junio de 2021 y publicada, ya definitiva, en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021 y su actualización, aprobada inicialmente con fecha 21 de febrero de 2025 mediante acuerdo de Pleno y publicado ya definitiva en el BOP de Guadalajara, nº 71 de 11 de abril de 2025, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por asociaciones de mayores de municipios de la provincia, año 2025, en los términos que se recogen en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.02 del presupuesto vigente.

TERCERO: Proponer la aprobación de la resolución definitiva por la Presidencia, en el supuesto de que, una vez finalizado el periodo de alegaciones, no se haya presentado ninguna o, en caso de haberse presentado, estas hayan sido desestimadas.

CUARTO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

QUINTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA AÑO 2025

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de personas mayores atendiendo sus necesidades específicas. A estos efectos y a fin de colaborar en la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las personas mayores y de fortalecer un tejido asociativo vivo en el marco rural que contribuya a que nuestros mayores se sientan útiles y valorados, se efectúa la siguiente Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para el desarrollo y realización de actividades, por asociaciones de mayores de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara durante el año 2025.

Primera. – Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas para la realización de actividades y/o programas que estén desarrollando o vayan a llevar a cabo Asociaciones de Mayores de los municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, actualizado para 2025 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2025.

Con la presente línea de ayudas se contribuye al logro del objetivo estratégico nº OE 2.- Fomento de la actividad asociativa, promoción social e igualdad.

Segunda. - Procedimiento de concesión y régimen Jurídico

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente con fecha 21 de febrero de 2025 mediante acuerdo de Pleno y publicada ya definitiva en el BOP de Guadalajara, nº 71 de 11 de abril de 2025, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de subvenciones publicada en el BOP de Guadalajara, nº 71 de 11 de abril de 2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2025 de Diputación Provincial de Guadalajara
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación

Tercera. -Beneficiarios y requisitos

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria, Clubes, Hogares, Asociaciones de Mayores, Jubilados y/o Pensionistas de los municipios de la provincia de hasta 20.000 habitantes, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. A estos efectos, no podrán ser beneficiarias asociaciones de otra naturaleza, aunque tengan una sección del mayor, que entre sus fines figure como objetivo la dinamización del colectivo de personas mayores o que programen actividades con esta finalidad.

Deberán, además, tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse incursas en los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, para poder obtener la **condición de beneficiario** se deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Cuarta. Actividades subvencionables

Será subvencionable **una única actividad** tanto en el caso de que se venga ejecutando con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria (siempre que se haya iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2025), como si es de nueva formulación, siempre que se incluyan en alguna de los siguientes:

-Actividades encaminadas a favorecer el desarrollo personal y el envejecimiento activo y que tengan como objetivo mejorar las capacidades físicas e intelectuales de los mayores de nuestra provincia. Entre ellas podrían incluirse actividades de yoga, pilates, relajación, gimnasia, aeróbic, psicomotricidad, estimulación de la memoria, prevención de la incontinencia, ...

-Actividades formativas y/o de naturaleza cultural tales como talleres de teatro, de coral, de manualidades, de dibujo, de pintura, de fotografía, de nuevas tecnologías, de motricidad manual (ganchillo, bolillos, macramé,...), de lectoescritura, ... y también visitas culturales tales como excursiones y/o viajes por la provincia, visitas a monumentos, salidas de senderismo, ... siempre en el ámbito de la provincia de Guadalajara.

-Actividades recreativas o cuyo objetivo sea la ocupación del tiempo de ocio y que fomenten la relación entre iguales tales como asistencia a representaciones musicales, entradas al cine, actividades de intercambio intergeneracional,... siempre en el ámbito de la provincia de Guadalajara.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad y respondan a la naturaleza y normal desarrollo de la misma y, se realicen y abonen entre el **1 de enero y el 31 de octubre de 2025**. Se considerará financiable la adquisición de los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, siempre que sean imprescindibles para su realización y sean de **naturaleza fungible**.

Los gastos de desplazamiento y manutención se admitirán cuando estén directamente relacionados con la actividad y resulten necesarios para su realización. Los gastos de manutención se liquidarán teniendo en cuenta los valores máximos de la normativa estatal aplicable a los funcionarios (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, Anexo II, Por manutención, Grupo 3).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o parte de la actividad objeto de subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art.29.7 de la LGS.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversión o capital.
- Gastos de manutención que no sean necesarios para el desarrollo de la actividad (por ejemplo, en actividades de corta duración o cercanas al municipio de origen de la entidad beneficiaria).
- Comidas de fraternidad, sociabilización, ...
- Gastos de actividades que formen parte de programas de fiestas de municipios.
- Premios en metálico o donaciones.
- Atenciones protocolarias.
- Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- Gastos corrientes relativos al mantenimiento de sedes y/o delegaciones.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.
- Promoción genérica de la entidad beneficiaria.
- Honorarios de profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante.

Quinta. -Crédito presupuestario e importe máximo a solicitar

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231 489 02 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2025 de la Excm. Diputación provincial.





Diputación de Guadalajara

La dotación presupuestaria total se eleva a 60.000,00 €. La cuantía máxima a conceder para cada solicitud es de 2.000,00 €.

La entidad podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara la financiación del **100 % del importe presupuestado para la actividad**, exclusivamente para la **realización de una única actividad** en el marco de la presente convocatoria. No obstante, la organización solicitante podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. Publicidad institucional-

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) el texto de esta convocatoria y la información requerida.

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara, así como en la en la página web de la Diputación de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Séptima. -Documentación a presentar con la solicitud

- a) Solicitud, de conformidad con el **Anexo I** de la presente convocatoria.
- b) Memoria y presupuesto de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización, conforme modelo **Anexo II**.
- c) Acreditación del representante legal de la entidad, conforme modelo **Anexo III**
- d) Ficha de Datos de Terceros, conforme modelo **Anexo IV**.
- e) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo **Anexo V**.
- f) Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso, conforme modelo **Anexo VI**.
- g) Documento Número de Identificación Fiscal

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- h) Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, mediante Estatutos debidamente legalizados, así como su inscripción en el correspondiente registro.

Los documentos d) g) y h) no es necesario aportarlos si se aportó en expedientes de solicitud a la convocatoria de años anteriores, pero, en este supuesto, deberá aportarse certificado del representante de la entidad en el que se establezca que no se ha producido modificación alguna en la documentación que obra en poder de la Diputación, así como la referencia del año de la convocatoria en la que dichos documentos fueron aportados.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos y normativa establecidos en las presentes bases reguladoras.

Octava. -Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y demás obligados conforme en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar de forma telemática las solicitudes de subvención a través la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*.

Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).

Así mismo, se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Los modelos de los distintos anexos en formato digital podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad solicitante.





Diputación de Guadalajara

Plazo para la presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de ésta, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. -Subsanación de los defectos de la documentación

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si, así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La subsanación se tramitará a través de la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, por medio del procedimiento de Aportación de documentos, o bien, mediante Instancia General a los que se adjuntará la documentación requerida.

Décima. – Procedimiento de concesión

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones entre los beneficiarios de la ayuda, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo de aplicación establecer orden de prelación.

Así mismo, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al número de solicitudes admitidas una vez finalizado el plazo de presentación, se podrá aplicar lo establecido en el artículo 55 del RLGS.

Undécima. Instrucción: órganos competentes

Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Órgano Instructor. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar social y Empleo o, en su defecto, a funcionario del servicio en quien delegue.
El órgano gestor, una vez estudiadas y analizadas las solicitudes redactará un informe que elevará a dictamen del órgano colegiado.
- Órgano Colegiado. Estará compuesto por la Diputada-delegada del área y dos funcionarios de ésta. Este órgano, a la vista del informe presentado, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un dictamen, en el que se especificará cómo se ha llevado a cabo la asignación a cada beneficiario del importe a conceder.

El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y los importes asignados especificando, el método de cálculo utilizado. Así mismo, dicho informe contendrá la propuesta de desestimación fundamentada del resto de las solicitudes.

- Órgano concedente. El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Por ello y a la luz de la propuesta formulada, este órgano aprobará resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente de la institución el que apruebe la resolución definitiva, la cual, será notificada a los interesados de la forma indicada.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia y de resolución provisional, dictándose directamente resolución definitiva, cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones: la cuantía de las subvenciones esta predeterminada en función de los parámetros establecidos en estas bases, exista crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución que formule el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

órgano instructor tendrá el carácter de definitiva y se elevará directamente al órgano competente para su aprobación.

Se permitirá la reformulación de las solicitudes, de acuerdo con el art. 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de la subvención reflejado en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En tal caso, el solicitante podrá adecuar la solicitud inicialmente presentada a la cuantía propuesta en la resolución provisional, respetando en todo momento el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. El plazo para la reformulación de solicitudes será de 10 días desde la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Duodécima-Plazo de resolución y notificación

- a) El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- b) Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial para la resolución provisional como el que se establezca como resolución definitiva del presente procedimiento de concesión de subvenciones se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- d) Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los diez días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimotercera. –Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y del objeto que determinaron la concesión de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Diputación Provincial de Guadalajara, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
3. Estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de las obligaciones establecidas en la LGS y en su Reglamento de desarrollo.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Comunicar a la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud y obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas o recursos **para la misma finalidad**, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, en el presente ejercicio.
6. Justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos recibidos, de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

7. Comunicar la imposibilidad, en su caso, del cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la renuncia a la subvención concedida.
8. Reintegrar el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Adoptar las medidas de difusión dispuestas en la base vigésima, en cumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria y el apartado 4, artículo 18 de la LGS.
11. Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la normativa estatal de protección de datos personales vigente, en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos

Decimocuarta. Forma de pago.

De conformidad con la Base nº 46 de Ejecución del vigente Presupuesto de esta institución, una vez resuelta esta convocatoria de subvenciones y publicada en el BOP, se abonará un anticipo del 50% de la subvención concedida para una correcta ejecución de las ayudas, quedando el importe restante pendiente de la resolución del procedimiento de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. de la LGS. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Guadalajara, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello. En aplicación del artículo 35 de la LGS, la suspensión de los libramientos de pago no podrá superar, en ningún caso, el importe pendiente de justificar, o el que se fije en la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento. Y no se aplicará retención de pago si con ello se pudiesen producir efectos de difícil o imposible reparación.

Decimoquinta. Plazo y forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención deberá efectuarse **con fecha límite el 31 de octubre** del ejercicio en curso. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se efectuará presentando a través de la Sede Electrónica de Diputación, la siguiente documentación:

1º Memoria breve que describa la actividad realizada en la que se incluya material gráfico relativo a la ejecución de la actividad.

2º Informe de los resultados obtenidos y cumplimiento de los objetivos propuestos

3º Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y cuenta justificativa con indicación de todos los gastos de la actividad subvencionada conforme al modelo Anexo VII.

Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán de forma cronológica.

4º Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, conforme modelo Anexo VIII.

5º Facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, de todos los gastos de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas y demás justificantes aportados conforme al apartado anterior. Atendiendo a la forma de pago de los mismos, se presentará la siguiente documentación:

a) Transferencia bancaria, domiciliación en cuenta u operaciones asimiladas. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

Se asimilan a este concepto los pagos por tarjeta de crédito o bizum (siempre que sean nominativos de la entidad beneficiaria de la subvención) o ingreso en cajero automático en favor del emisor de la factura y se justificarán mediante extracto bancario del movimiento realizado y siempre que quede acreditado el perceptor, el concepto y el número de factura abonada.

b) Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque por la empresa que presta el servicio/suministro.

c) Pagos en metálico. Solo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía hasta 600 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

7º Evidencia gráfica que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base vigésima.

Todos los documentos aportados en el expediente de justificación, salvo la evidencia gráfica a que se refiere el apartado 7º anterior, deberán tener formato pdf.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, y en la presente convocatoria, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Decimosexta. - Límites e incompatibilidades.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1. Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que la entidad beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad proveniente de Organismos o Instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.
2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.
3. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Decimoséptima. Efectos de incumplimiento

1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida de derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la LGS así como el resto de los incumplimientos recogidos en la presente convocatoria. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, acordándose el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.





Diputación de Guadalajara

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimoctava. - Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Título III del RD 883/2006 Reglamento GS, La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimonovena. - Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Vigésima. – Difusión de la ayuda.

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los apartados 3 y 4 del artículo 18 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:





Diputación de Guadalajara

1. Las entidades subvencionadas tienen la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara. Según el soporte afectado por la actividad subvencionada, dicha obligación ha de realizarse del siguiente modo:

- Instalaciones, oficinas, o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actividad subvencionada por esta Institución.

- Memorias o documentos relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada: inserción del logotipo completo.

- Anuncios: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de una actividad subvencionada por esta Institución.

2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Vigésima primera. -Protección de datos.

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa vigente sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de la Sede electrónica de la Diputación o bien por correo postal a plaza de Moreno nº 10 de Guadalajara

Vigésima segunda. - Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.





Diputación de Guadalajara

Guadalajara,
EL PRESIDENTE
Fdo.: José Luis Vega Pérez

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____
Domicilio _____
Población _____ CP _____
NIF _____ Tfno. o Tfnos. de contacto _____
Correo electrónico _____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE

Actividad a subvencionar _____

Coste total _____ Ayuda solicitada (Máx. 2.000,00 €) _____

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Memoria y presupuesto detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo Anexo II.
- ☐ Número de Identificación Fiscal.
- ☐ Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, aportando Estatutos y registro correspondiente
- ☐ Acreditación del representante legal de la entidad, conforme Anexo III.
- ☐ Ficha de Datos de Terceros, según Anexo IV.
- ☐ Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo Anexo V.
- ☐ Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso, conforme Anexo VI.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

☐ En su caso, certificado de no modificación de los datos o documentos que obran en poder de Diputación y referencia del año de la convocatoria en que se presentaron los mismos.

D/D^a. _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la Asociación, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad. Así mismo, DECLARO el conocimiento y aceptación expresa de las normas contenidas en la presente convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2025
(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Entidad solicitante:	
Única Actividad a subvencionar (Señalar la que corresponda)	☐ Mejora capacidad física: YOGA, PILATES, GIMNASIA, RELAJACIÓN, PREVENCIÓN INCONTINENCIA... ☐ Mejora capacidad intelectual: TALLER PINTURA, DIBUJO, MANUALIDADES, ☐ Mejora capacidad intelectual: TALLER NUEVAS TECNOLOGÍAS, ESTIMULACIÓN MEMORIA, LECTOESCRITURA ☐ Mejora capacidad intelectual: TALLER TEATRO ☐ Actividad recreativa/cultural: EXCURSIÓN, SENDERISMO, SALIDA CULTURAL... (solo ámbito provincial) ☐ Actividad recreativa/cultural: TEATRO (solo ámbito provincial) ☐ Actividad recreativa/cultural: CINE (solo ámbito provincial)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

	☐ Otra actividad _____		
	-SOLO PUEDE MARCARSE UNA ACTIVIDAD-		
Justificación de su necesidad			
Descripción de la actividad			
Fechas previstas realización de la actividad			
Nº de participantes previstos			
Localización del proyecto/actividad			
Coste total de la actividad		Subvención solicitada	Máximo 2.000,00 €
Financiación de la actividad (explicitar con que aportaciones se cubre el gasto)	La suma de las aportaciones (subvención solicitada, aportación entidad solicitante y, en su caso, otras) deberá ser coincidente con el coste de la actividad		
Detalle de Gastos del proyecto/(actividad)		€	
		€	

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

		€
	Total gastos	€

ANEXO III: ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

D/Doña....., con
N.I.F....., Secretario/a de la entidad
..... con N.I.F.
.....

CERTIFICO

Que D/Dña.,
con N.I.F., es el Presidente/a de la
entidad....., facultado por acuerdo de
..... de fecha.....

En _____ a _____ de _____ de 2025
EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD
(firma y sello)

ANEXO IV: FICHA DE DATOS A TERCEROS

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

NO SE ADMITIRÁN FICHAS DE TERCEROS MAL CUMPLIMENTADAS

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DATOS PERSONALES (PERSONAS FISICAS) o RAZON SOCIAL (PERSONAS JURIDICAS)

NIF/CIF		RAZÓN SOCIAL						
DOMICILIO		Nº	PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL	
POBLACION				PROVINCIA				
TELEFONO		CORREO ELECTRONICO						

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA IBAN (24 DIGITOS)																							
E	S																						

Guadalajara, a de de

Vº Bº datos bancarios
TITULAR

EL

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de actividades por Asociaciones de mayores de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la Provincia de Guadalajara, D./D^a _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- ☐ Que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- ☐ Que la Entidad a la que represento no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Que no está incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- ☐ Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden la realización de pagos anticipados.

SE COMPROMETE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- ☐ A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago de otras ayudas que se produzca con posterioridad a la presente solicitud para la misma finalidad.
- ☐ A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a mantener su cumplimiento, al menos, durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones con la propia Excm. Diputación Provincial

En....., a.....de..... de 2025

Fdo.:

ANEXO VI: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS SOLO SI SE PRESENTA SOLICITUD TELEMÁTICA MEDIANTE REPRESENTANTE

La entidad (razón social) _____, con
NIF _____, con domicilio fiscal en (Localidad) _____
(dirección) _____ nº _____

En su nombre D./D^a. _____,
como representante legal, con NIF _____, domicilio fiscal en
(Localidad) _____ (dirección) _____
nº _____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

_____, con NIF _____, como
firmante o _____ para presentar por vía telemática a través de
la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud de ayuda a
la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por
asociaciones de mayores de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la provincia
de Guadalajara

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática, así como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la solicitud de ayuda que se presenta.

Así mismo el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

EL OTORGANTE,

EL REPRESENTANTE,

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VII: RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS TOTALES

D./D^a. _____
_____ con N.I.F. _____, _____ como
representante de la Entidad
_____, con NIF: _____, del
municipio _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos incluidos en la cuenta justificativa **SI/NO*** es deducible para esta Entidad.
- Que los gastos relacionados en la tabla 1 no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*Dejar solo lo que proceda

1) FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES **CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:**

Nº Factura	Concepto	Fecha de emisión	Proveedor	Importe	Fecha de abono
TOTAL					

2) FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES **NO FINANCIADOS POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, en su caso:**

Nº Factura	Concepto	Fecha de emisión	Proveedor	Importe	Fecha de abono	financiador

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

TOTAL						

En _____, a ____ de _____ de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS PARA EL PROGRAMA / ACTIVIDAD SUBVENCIONADO

Nombre y Apellidos

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad

Actividad o Programa subvencionado

COSTE TOTAL ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

En _____, a ____ de _____ de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

20.- EXPEDIENTE 609/2025. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial tiene como objetivo prioritario favorecer la actividad económica en nuestros municipios. Para ello impulsa el desarrollo de todos los sectores económicos de la provincia a través de diferentes actuaciones. Firme en su compromiso con el sector agrario de la provincia, la Diputación Provincial abre su abanico de beneficiarios y efectúa una nueva convocatoria de subvenciones que tiene, como destinatarios a las cooperativas agrarias y agroalimentarias que ejercen su actividad en la provincia de Guadalajara. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias y agrarias de la provincia de Guadalajara.

La ayuda consistirá en una aportación económica que contribuya a financiar actuaciones de gastos corrientes durante el año 2025, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por esta Institución. Por ello, vistos los informes preceptivos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a Cooperativas agroalimentarias y agrarias de la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2025, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 414 48913.

TERCERO.- Autorizar al Presidente para la aprobación de la resolución definitiva en el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas en la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2025.

La Diputación Provincial tiene como objetivo prioritario favorecer la actividad económica en nuestros municipios. Para ello impulsa el desarrollo de todos los sectores económicos de la provincia a través de diferentes actuaciones. Firme en su compromiso con el sector agrario de la provincia, la Diputación Provincial abre su abanico de beneficiarios y efectúa una nueva convocatoria de subvenciones que tiene, como destinatarios a las cooperativas agrarias y agroalimentarias que ejercen su actividad en la provincia de Guadalajara.

Primera.- Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias y agrarias de la provincia de Guadalajara para financiar gastos corrientes durante el año 2025.

2. La Subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

Segunda.- Régimen jurídico

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En todo lo no previsto en convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero y publicada en el BOP de Guadalajara n.º 71 de 1 de abril de 2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara 2023-2025, aprobado por acuerdo de Pleno de 16 de diciembre de 2022, y publicado en el BOP n.º 26 de 7 de febrero de 2023.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025, publicadas en el BOP n.º 13 de 21 de enero de 2025.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Tercera.- Beneficiarios

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, las sociedades cooperativas agroalimentarias y agrarias activas que tengan su domicilio social dentro del territorio de la provincia de Guadalajara y que se encuentren inscritas en el Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha, y siempre que no sean beneficiarias de cualquier subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- a) No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
- b) Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- c) No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro

Cuarta. - Publicidad

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las sociedades cooperativas que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es>.

Los Anexos y documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso tercero de la tramitación electrónica del procedimiento (instancia general).

Los formularios y anexos editables se encuentran a disposición del solicitante para facilitar su gestión en la página web de medio ambiente de la Diputación de Guadalajara, <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-medio-ambiente>

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3. Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la convocatoria. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Certificado de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Castilla-La Mancha.
- b) Estatutos de la Cooperativa.
- c) Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la cooperativa.
- d) Certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la cooperativa
- f) Ficha de terceros conforme al Anexo II.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Guadalajara se reserva la facultad de solicitar la información y documentación complementaria que considere necesaria.

Sexta.- Subsanación de defectos en documentación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma. El requerimiento se tramitará telemáticamente para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

Séptima.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de CIENTO MIL EUROS (100.000,00.-€). Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 414 48913 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el año 2025.

2. El importe de las ayudas vendrá determinado por el prorrateo del crédito previsto entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos. El prorrateo se realizará atendiendo al número de socios activos de la cooperativa en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3. El importe máximo de la subvención para cada beneficiario será de 40.000.- euros, siendo subvencionable hasta el 100% de la actuación subvencionada.

Octava.- Gastos subvencionables y plazo de ejecución

1. Podrán ser subvencionados los gastos realizados y pagados durante el período comprendido entre **el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025** y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se encuentren incluidos en los siguientes apartados:

- a) Gastos de personal a cargo de la Cooperativa, que se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
- b) Costes de material, suministros y otros gastos propios de la actividad de la cooperativa, tales como material informático, de oficina, gastos de mantenimiento y páginas web.
- c) Gastos de asistencia a ferias, presentación de productos, publicaciones, etc.

3. En cualquier caso, sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de la Cooperativa solicitante de la ayuda.

4. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, el IVA y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Los gastos subvencionados son compatibles con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

7. Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Guadalajara -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

8. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Novena.- Órganos competentes

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y Promoción Turística.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por el Diputado-Delegado de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 LRJSP.

Décima.- Tramitación

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, emitirá Resolución Provisional de la convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el boletín Oficial de la Provincia.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva, al tener delegada esta competencia, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimoprimera.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimosegunda.- Aceptación de la subvención

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimotercera.- Pago

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimocuarta. - Plazo de justificación

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación justificativa, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 30 de enero de 2026**.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:
 - a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
 - b) Si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.
3. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera del plazo, conforme al artículo 56 LGS, se podrá tramitar el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Decimoquinta.- Forma de justificación del gasto

1. La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo de conformidad con la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y la base 48 de su presupuesto para el ejercicio 2025.
La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente
 - 1.1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado.
 - Informe de resultados obtenidos
 - 1.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Certificado de aplicación de la subvención emitido por el representante de la entidad, incluida la relación clasificada de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados, mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- b) Documentos originales o copias auténticas de facturas o documentos de valor probatorio a imputar a la subvención de conformidad con los justificantes relacionados en el Anexo III.
- c) Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo III).
- d) Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación.
 - Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
 - Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

1.3 Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que estable que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Se podrán imputar a la justificación concedida sólo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago está comprendida entre ocho días y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago excede de un mes se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Decimosexta.- Medidas de difusión

De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la LGS, las cooperativas deberán hacer constar -en la publicidad y difusión que realicen de las actuaciones subvencionadas- que se trata de actuaciones llevadas a cabo en

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

colaboración con la Diputación, incluyendo la identidad corporativa de la misma.
<https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1588862/CARTEL+GENERICO+19X19+SIN+A%C3%91O.pdf>

Decimoséptima.- Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste





Diputación de Guadalajara

susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimoctava.- Seguimiento y control

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Medio Ambiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Decimonovena.- Protección de datos





Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos, aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

- * Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara
- * Plaza de Moreno, n.º 10
- * Teléfono: 949 887500

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigésima.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad:
Domicilio Social:
Población:
CIF:
Tfno de contacto:
Correo electrónico:
Nº REGISTRO DE COOPERATIVAS DE C-LM:
Tipología de la cooperativa:

D./Da _____ con NIF _____
en nombre y representación de la cooperativa indicada, en
calidad de _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que el número de **socios activos** de la cooperativa a fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP es de _____
- Que la cooperativa reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- En relación a la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad:

☐ Que esta cooperativa no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.

☐ Que esta cooperativa ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe	Importe	Importe de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

	Subvención solicitada	subvención concedida	actuación financiado con medios propios

2. IMPORTE DE LOS GASTOS CORRIENTES PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Teniendo poder suficiente para el presente acto, solicita la concesión de la subvención destinada a cooperativas por importe de _____ €.

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- ☐ Certificado de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Castilla-La Mancha.
- ☐ Estatutos de la Cooperativa.
- ☐ Fotocopia del documento de identificación fiscal de la cooperativa.
- ☐ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la cooperativa.
- ☐ Ficha de terceros, conforme al Anexo II.

En virtud de lo indicado en el presente documento, a la vista de lo dispuesto en la convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y manifiesta que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En....., a.....de.....de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

TIPO DE MOVIMIENTO

DATOS PERSONALES

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:		DNI/NIE:	
DIRECCIÓN POSTAL:			
CP:		POBLACIÓN:	
PROVINCIA:			
TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

DATOS BANCARIOS

[illegible]

En, a de de 2025,

VºBº datos bancarios	EL TITULAR
(Sello y firma entidad bancaria)	(Sello y firma)
(no será admitida la Ficha de Tercero sin estas validaciones)	

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del citado Reglamento (UE) 2016/679.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de copia del DNI/NIE, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10, 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO III: CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a. _____ con DNI _____
en representación de la cooperativa _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ publicada en el BOP nº _____ de ____/____/_____, se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida consistente en _____, conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el siguiente desglose: (en caso de ser necesario, adjuntar relación anexa firmada en la que consten todos los campos: número de orden de la actuación, acreedor, fecha de emisión de la factura, concepto, fecha de pago de la factura e importe).

Núm. orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1. TOTAL.....

- ☐ A la presente relación se adjuntan:
- Copia de facturas
 - Documentos acreditativos del pago de las facturas

SEGUNDO.-

- ☐ Que esta cooperativa no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que esta cooperativa ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

TERCERO: En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención:

- ☐ Si tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- ☐ NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación

CUARTO:

- ☐ Al presente documento se adjunta memoria justificativa de la actuación que incluye:
- Memoria de la actuación realizada
 - Informe de los resultados objetivos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

21.- EXPEDIENTE 21/2025. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2022) 6017 final, de fecha 31 de agosto de 2022, incluye la medida 7119 Cooperación Leader, como ayuda a la cooperación mediante Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Estas intervenciones de Desarrollo Rural para Castilla La Mancha están preparadas y ejecutadas por los Grupos de Desarrollo Rural, que han sido seleccionados a través del procedimiento convocado mediante la Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Las normas y requisitos para la ejecución de las Estrategias Desarrollo Local Participativo por los Grupos en Castilla-La Mancha, se encuentran regulados por Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (DOCM núm. 58 de 23 de marzo de 2023).

Teniendo en cuenta que las Estrategias de Desarrollo Local Participativo preparadas y ejecutadas por los Grupos indican especialmente en promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible, la Diputación Provincial de Guadalajara considera oportuno contribuir a su financiación. Con este objetivo se elabora la presente convocatoria de ayudas destinadas a la financiación de los gastos de funcionamiento y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, en el marco de la competencia propia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, atribuida a la Diputación por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Constatado el interés de estas actuaciones en las convocatorias anteriores, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 16 de junio de 2021 y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

publicada en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesoría Jurídica e Intervención.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de gastos de funcionamiento y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, para el año 2025, en los términos que se recogen en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000.-€), con cargo a las partidas presupuestarias 422.48900 y 422.78900, del presupuesto vigente. Se estima que el importe a aplicar a gastos corrientes ascienda a 600.000,00 € y 25.000,00 € a gastos de inversión.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, DURANTE EL EJERCICIO 2025.

El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2022) 6017 final, de fecha 31 de agosto de 2022, incluye la medida 7119 Cooperación Leader, como ayuda a la cooperación mediante Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Estas intervenciones de Desarrollo Rural para Castilla La Mancha están preparadas y ejecutadas por los Grupos de Desarrollo Rural, que han sido seleccionados a través del procedimiento convocado mediante la Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Las normas y requisitos para la ejecución de las Estrategias Desarrollo Local Participativo por los Grupos en Castilla-La Mancha, se encuentran regulados por Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (DOCM núm. 58 de 23 de marzo de 2023).

Los gastos de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural para el desarrollo de su Estrategia, permiten ser financiados con ayudas de las Diputaciones provinciales u otras entidades que resulten compatibles, sin que la suma total de las mismas pueda superar el coste de los gastos. En este sentido, las cantidades concedidas por las distintas administraciones nacionales, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan a la Intervención 7119_Loader para Castilla-La Mancha del Plan Estratégico de la PAC (tal y como queda reflejado en el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y los Grupos), constituyendo el coste total de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, la contribución financiera de los fondos comunitarios y de las administraciones nacionales, junto con la aportación privada.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que las Estrategias de Desarrollo Local Participativo preparadas y ejecutadas por los Grupos indican especialmente en promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible, la Diputación Provincial de Guadalajara considera oportuno contribuir a su financiación. Con este objetivo se aprueba la presente convocatoria de ayudas destinadas a la financiación de los gastos de funcionamiento y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, en el marco de la competencia propia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, atribuida a la Diputación por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar sus gastos de funcionamiento y animación en ejecución de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo, durante 2025.

A través de esta convocatoria se contribuye a la financiación de la Intervención 7119_Leader para Castilla-La Mancha del Plan Estratégico de la PAC.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable y procedimiento de concesión.

El régimen jurídico de estas subvenciones será el establecido en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- b) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada el 16 de junio de 2021 y modificada el 21 de febrero de 2025, que tiene el carácter de bases reguladoras generales.
- c) Las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

La concesión de las subvenciones se efectúa en régimen simplificado de concurrencia previsto en el artículo 24.1.b) de la Ordenanza de Subvenciones, al identificar la convocatoria de forma individual los posibles beneficiarios, estar establecido el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

importe máximo de subvención a conceder a cada uno de ellos y al no haberse fijado criterios de prelación entre las solicitudes, por existir crédito suficiente para atender a todas.

TERCERA.- Entidades beneficiarias

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara seleccionados para la ejecución de la intervención Leader en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027, por Resolución del Consejero competente en materia de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 2 de agosto, siendo los que se relacionan a continuación:

Grupo	N.I.F.
Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón Alto Tajo	G19198480
Asociación para el Desarrollo de la Sierra Norte de Guadalajara	G19149897
Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial Tajo Tajuña	G19185156
Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña	G19186188
Asociación Desarrollo Rural Alcarria Sur	G19311802

CUARTA.- Importe de las ayudas y crédito presupuestario

El importe total máximo de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria es de 625.000,00 euros, consignados en las aplicaciones presupuestarias 422.48900 y 422.78900, de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025. Se estima que el importe a aplicar a gastos corrientes ascienda a 600.000,00 € y 25.000,00 € a gastos de inversión.

Esta subvención no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La asignación para cada una de las entidades beneficiarias no podrá superar los 125.000,00 euros.

QUINTA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos de funcionamiento y animación de los Grupos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y que se ejecuten en los términos previstos en la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOCM núm. 58,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de 23 de marzo de 2023) y el Manual de procedimiento de la Intervención Leader aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En concreto, se consideran gastos de funcionamiento y animación subvencionables los siguientes costes, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural:

- a) Costes de personal.
- b) Costes de mantenimiento de la sede del Grupo de Desarrollo Rural.
- c) Costes de formación del personal adscrito a los equipos técnicos.
- d) Costes vinculados a las relaciones públicas necesarias para la gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
- e) Costes financieros.
- f) Costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia.
- g) Otros costes de gestión no contemplados en los apartados anteriores.
- h) Costes cuyo fin sea facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información.
- i) Costes cuyo fin sea apoyar a las personas beneficiarias potenciales, con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.
- j) Otros costes no contemplados en los apartados anteriores y cuyo fin sea fomentar la estrategia.

El importe del IVA será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario.

Los gastos de animación no podrán superar el 1% del importe de la subvención concedida.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrán ser compatibles con la percepción de ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, con los límites previstos en el artículo 32 de la Orden 51/2023.





Diputación de Guadalajara

Al objeto de evitar la doble financiación, los Grupos deberán comunicar la solicitud de subvención presentada conforme a la presente convocatoria ante el órgano competente de la Consejería de Agricultura.

SÉPTIMA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Los Grupos de Desarrollo Rural que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar sus solicitudes en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, en la Sede Electrónica de Diputación (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), mediante Instancia general, o en los registros electrónicos establecidos en el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que tendrán que aportar es la siguiente:

- Anexo I (Impreso de Solicitud).
- Anexo II (Ficha de Terceros).
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- Instrucción y resolución

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión a la persona titular del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Promoción Económica.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de entidad beneficiaria y formulará propuesta de resolución.

Corresponde la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, que será notificada a cada uno de los beneficiarios.

La ayuda se entenderá aceptada con carácter automático si el beneficiario no manifiesta oposición en su contra, en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución del procedimiento de concesión en dicho Boletín, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Pago

Al tratarse de subvenciones que deben justificarse al año siguiente al de su ejecución, se establece un pago anticipado del 100% de su importe, acordándose una retención del 30%, que será abonado una vez aprobada la justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

DÉCIMOPRIMERA.- Plazo y forma de justificación

Las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa de la subvención hasta el 28 de febrero de 2026, incluyendo los siguientes documentos:

1. Anexo III (Modelo de Justificación).
2. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 3.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron (incluida en el Anexo III).
 - 3.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (incluida en el Anexo III).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- 3.3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (incluida en el Anexo III).
- 3.4. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (incluida en el Anexo III).
- 3.5. Justificación de la comunicación efectuada por el Grupo de Desarrollo Rural al órgano competente de la JCCM, sobre la concesión de la presente ayuda.
- 3.6. Resolución de autorización de gastos de funcionamiento y animación emitida por el Director General de Desarrollo Rural de la JCCM (Anexo 60 del Manual de Procedimiento de los GDR).
- 3.7. En caso de que se justifiquen gastos de personal, Resolución del director general de Desarrollo Rural de aprobación inicial de la plantilla del Grupo y de las modificaciones posteriores, en su caso.
- 3.8. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.
4. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
5. Anexo de publicidad, donde conste la colaboración de la Diputación en sus páginas web, redes sociales, folletos y anuncios publicitarios. En el mismo se incluirá una fotografía donde aparezca la placa descrita en la base decimoquinta, que estará situada en la sede del Grupo de Desarrollo Rural.

DECIMOSEGUNDA .- Reintegro de la subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, por lo que se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hayan sido financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, especialmente:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional, si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOTERCERA.- Actuaciones de comprobación y control económico

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras que puedan realizar los órganos de control financiero competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECIMOCUARTA.- Régimen de infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- Medidas de difusión

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, folletos y anuncios publicitarios, durante el periodo subvencionable. Además, estarán obligados a colocar en una zona visible de las instalaciones de su sede social, una placa que indique esta colaboración, según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1588862.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DECIMOSEXTA.- Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSEPTIMA.- Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene su compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento se realiza conforme al Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y de la normativa nacional vigente en la materia.

La información sobre la política de protección de datos de carácter personal de esta convocatoria de subvenciones es la siguiente:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno, número 10, teléfono 949.887500).
- Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.
- Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos, ni transferencias internacionales de datos.
- Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara -a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>)-, el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DECIMOCTAVA.- Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

D/Dña.,
con N.I.F. nº, en calidad de
CONFIRMA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y **SOLICITA** que le sea concedida la subvención al Grupo de Desarrollo Rural a que se refiere la presente solicitud:

1. DATOS DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Nombre de la Entidad:
NIF:
Correo electrónico, a efectos de notificaciones:

2. IMPORTE SOLICITADO:

Importe total solicitado: €, con el siguiente desglose:
- Importe para gastos corrientes:
€
- Importe para gastos de inversión:€

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Asimismo, **DECLARA**² bajo su responsabilidad:

- Que el Grupo de Desarrollo Rural reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación.
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Y se **COMPROMETE**:

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Y **AUTORIZA**³:

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial.

3. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SOLICITAR DE LA AYUDA:

- Anexo I (Impreso de Solicitud).
- Anexo II (Ficha de Terceros).
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención.

En....., a.....de.....de 2025

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

¹ De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: *"el derecho fundamental de las*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica.” Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

² En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida. Además, tal y como señala el artículo 4 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre: “1. Conforme al [artículo 5.1.d\) del Reglamento \(UE\) 2016/679](#) los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados. 2. A los efectos previstos en el [artículo 5.1.d\) del Reglamento \(UE\) 2016/679](#), no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos.”

³ El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: “1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el [artículo 5.1.f\) del Reglamento \(UE\) 2016/679](#). 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.”

ANEXO II: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS

RAZÓN SOCIAL

NIF	RAZÓN SOCIAL							
CALLE			Nº	PISO	PURERTA	CÓDIGO POSTAL		
POBLACIÓN			PROVINCIA					
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO							

DATOS BANCARIOS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

NÚMERO DE CUENTA IBAN (24 DÍGITOS)

E	S																					

En....., a.....de.....de
2025

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR

Fdo.:

(Sello y firma entidad bancaria)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara podrá acceder a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas, no haciéndose responsable de posibles errores u omisiones que pudiera cometer en su cumplimentación. Asimismo autoriza a que Diputación de Guadalajara pueda comprobar la veracidad de los datos bancarios suministrados.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

D/Dña., con D.N.I. nº
....., en calidad de....., del Grupo de
Desarrollo Rural
....., con N.I.F. nº

DECLARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Primero.- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

Segundo.- Que el Grupo de Desarrollo Rural ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Tercero.- Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Cuarto.- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación Provincial.

Quinto.- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Sexto.- Que no ha recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada o, por el contrario, ha recibido los siguientes:

Ingreso o subvención	Importe	Procedencia

Séptimo.- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de los ingresos o subvenciones si los hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Octavo.- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:

☐ NO es deducible para este beneficiario.

Noveno.- Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2025 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (*1)	Concepto (*2)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

Décimo.- Que la relación de las Facturas y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida son los que se enumeran a continuación:

Nº Orden	Proveedor (*1)	Nº Factura (*2)	Concepto (*3)	Fecha Emisión	Fecha Pago	% Imputado	Importe
TOTAL							

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Mensualidad... (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- Anexo III (Modelo de Justificación).
- Memoria de actuación.
- Memoria económica (que incluya facturas y documentos acreditativos del pago).
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Anexo Publicidad.

En Guadalajara, a de de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO IV – INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. Atendiendo a la forma de pago de las facturas se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor, que están establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

5. No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

6. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. A las facturas abonadas después de la fecha de justificación, se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.
- b) Si no se ha presentado la justificación se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, excepto en los casos en se aplique la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones, también se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve, en caso de presentación de justificación fuera de plazo.

22.- EXPEDIENTE 392/2022. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO (ADR-MA-AT), PARA LA ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la justificación presentada por el Grupo de Desarrollo Rural Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón - Alto Tajo (ADR-

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

MA-AT), en desarrollo del convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de mayo de 2022, para la prestación de asistencia a los municipios de la provincia en la gestión de los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al período de prórroga comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, informada por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Género y Diversidad y Promoción Turística y fiscalizada de conformidad por la Intervención General.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por el Grupo de Desarrollo Rural Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón - Alto Tajo (ADR-MA-AT), en desarrollo del convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de mayo de 2022 para la prestación de asistencia a los municipios de la provincia en la gestión de los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al período de prórroga comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por importe de 86.786,76 €.

Segundo.- Declarar la pérdida de derecho al cobro de 13.213,24 € por justificación parcial de la subvención.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios económicos de esta Diputación para que procedan a la tramitación del pago de 6.786,76 € a favor del beneficiario.

23.- EXPEDIENTE 5539/2021. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD E INICIO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D. [REDACTED] EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021, LÍNEA 2 MODALIDAD A.

El Sr. Presidente da cuenta de que D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] fue beneficiario de una subvención en el marco de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y el Autoempleo en la Provincia de Guadalajara, **Año 2021. Línea de actuación 2 Modalidad A.** Transcurrido el período subvencionable y el plazo para presentar las correspondientes justificaciones (15 de diciembre de 2021), se comprueba la justificación del todo insuficiente, por lo que se procedió a la aprobación en sesión ordinaria con fecha 22 de marzo de 2022 del inicio de expediente de reintegro y cuya resolución se adoptó en sesión ordinaria del mismo órgano de fecha 7 de junio de 2022. Sin embargo, dada reorganización de la plantilla del servicio y el cambio del personal responsable de dicho expediente no se llega a

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

notificar dicha resolución, lo que deriva en la caducidad del expediente. No obstante, aún no se ha producido la prescripción del mismo.

Visto éste, la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo, emite informe con fecha 9 de mayo de 2025 con el siguiente tenor literal:

"1.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece claramente en su artículo 2b "que se entiende por subvención toda disposición dineraria (...) que cumpla los siguientes requisitos...b) que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo (...), debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido".

2.- Además, en el artículo 30.2 de la LGS se señala que "la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario (...) La forma de la cuenta y el plazo de rendición de esta vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras..."

3.- En el apartado 1 del artículo 91 del RLGS se establece que "el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención".

4.- En la base decimosexta de la Convocatoria, se establece la documentación a presentar para la cuenta justificativa, constatándose que el interesado no aporta ninguno de los documentos establecidos, lo que impide verificar el cumplimiento de requisitos y obligaciones derivados de la obtención de la ayuda.

*5.- Que, por tanto, por el beneficiario no se acredita la **ADOPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO** que fundamenta la concesión de la subvención, además del **JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE** y de **Incumplir la obligación de ADOPTAR LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN**, al no haberse aportado ninguno de los documentos requeridos en la cuenta justificativa y no acredita haber adoptado las medidas de difusión establecidas ni que el importe de la subvención recibida no excede del coste de la actividad subvencionada, en lo relativo a la ayuda recibida por la Línea 2, Modalidad A, de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora 2021.*

6.- Que, en razón a estos incumplimientos, se está ante los supuestos establecidos en los apartados 1.b), 1.c) y 1.d) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por lo que, procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

7- Además, en la base decimoctava en su apartado 2, señala: “El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en las bases de la Convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de las cantidades que se hubiera recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención (...)”.

Asimismo, en el apartado 3 se establece: “El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

(...)

c. Incumplimiento de la obligación de justificación”.

8.- Como consecuencia de la inobservancia de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 91 del RLGS, procede la **pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida y no abonada por importe de 750,00 €**, así como el **reintegro TOTAL de la ayuda abonada por importe de 750,00 €** y la **exigencia del interés de demora correspondiente** desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

9.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 41.1 de la LGS, el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37, será el órgano concedente.

10.- Que, según lo establecido en el art. 40.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas “El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses se vean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos siguientes”

11.- Que, en el artículo 42.4 de la LGS se establece que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación (...). Prosigue refiriendo que si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. Dado que en el expediente de referencia ha transcurrido más de 12 meses desde el acuerdo del inicio del reintegro (22 de marzo de 2022) sin que se haya realizado la notificación expresa, procede declarar la caducidad del procedimiento.

12.- Que, según el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

13.- No obstante, conforme al artículo 95.3 la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”

14.- Que, se constata la no prescripción del procedimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones es su artículo 39 apartado 1 “Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro” y su apartado 2. a) “Este plazo se computará desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora” produciéndose dicho vencimiento el 15 de diciembre de 2021.

Conclusión:

En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, se INFORMA FAVORABLEMENTE:

- La declaración de caducidad para el expediente de reintegro y pérdida del derecho al cobro de Borja Ocaña Sánchez iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2022 y cuya resolución se adoptó en sesión ordinaria del mismo órgano de fecha 7 de junio de 2022.

*- Dada la no prescripción del procedimiento, procede tramitar de nuevo el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y no abonada por importe de 750,00 € así como el **reintegro TOTAL** de la ayuda abonada por importe de **750,00 €** a D. [REDACTED] al amparo de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, Año 2021, en la Línea 2, Modalidad A, incorporando a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubieran mantenido igual de no haberse producido la caducidad y, garantizando, en todo caso, los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado..”*

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Primero.- Declarar la caducidad del expediente de pérdida del derecho a la subvención concedida y no abonada por importe de 750,00 €, así como el reintegro TOTAL de la ayuda abonada por importe de 750,00 €, a D. [REDACTED] en el marco del Procedimiento de Resolución de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y Autoempleo en la Provincia de Guadalajara, Año 2021 Línea de actuación 2 Modalidad A, aprobado por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, en aplicación del artículo 95.3 de la misma norma, al constatarse la no prescripción del expediente, procede el inicio de un nuevo expediente, conservando los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no producirse la caducidad.

Segundo. – Por lo anterior, iniciar un nuevo expediente de pérdida del derecho a la subvención concedida y no abonada por importe de 750,00 €, así como el reintegro TOTAL de la ayuda abonada por importe de 750,00 €, a D. [REDACTED]

Tercero. - La causa del inicio del procedimiento de pérdida de derecho y reintegro del total de la subvención es el incumplimiento de la obligación de justificación, según lo previsto en el apartado 1.c) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley y en la norma decimoctava punto 3 de la Convocatoria.

Cuarto. - La cantidad a reintegrar por D. [REDACTED] será el importe total de la subvención abonada más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de esta (01 de diciembre de 2021) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 de la LGS).

Quinto. - Dar traslado del acuerdo a D. [REDACTED] concediéndole un plazo de 15 días para presentar las alegaciones o documentos que considere convenientes, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 94 del RLGS. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

Sexto. - El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

24.- EXPEDIENTE 5066/2021. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD E INICIO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D. [REDACTED] EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] fue beneficiario de una subvención en el marco de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y el Autoempleo en la Provincia de Guadalajara, Año 2021, Línea 2, Modalidad A. Transcurrido el período subvencionable y el plazo para presentar las correspondientes justificaciones (15 de diciembre de 2021), se comprueba que no ha presentado ninguna documentación para ello por lo que se procedió a la aprobación en sesión ordinaria con fecha 22 de abril de 2022 del inicio de expediente de reintegro y cuya resolución se adoptó en sesión ordinaria del mismo órgano de fecha 25 de mayo de 2022. Sin embargo, dada reorganización de la plantilla del servicio y el cambio del personal responsable de dicho expediente no se llega a notificar dicha resolución, lo que deriva en la caducidad del expediente. No obstante, aún no se ha producido la prescripción del mismo.

Visto éste, la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo, emite informe con fecha 9 de mayo de 2025 con el siguiente tenor literal:

“1.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece claramente en su artículo 2b “que se entiende por subvención toda disposición dineraria (...) que cumpla los siguientes requisitos...b) que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo (...), debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido”.

2.- Además, en el artículo 30.2 de la LGS se señala que “la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario (...) La forma de la cuenta y el plazo de rendición de esta vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras...”.

3.- En el apartado 1 del artículo 91 del RLGS se establece que “el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención”.

4.- En la base decimosexta de la Convocatoria, se establece la documentación a presentar para la cuenta justificativa, constatándose que el interesado no aporta ninguno de los documentos establecidos, lo que impide verificar el cumplimiento de requisitos y obligaciones derivados de la obtención de la ayuda.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

5.- Que, por tanto, por el beneficiario no se acredita la ADOPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO que fundamenta la concesión de la subvención, además del INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN y de Incumplir la obligación de ADOPTAR LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN, al no haberse aportado ninguno de los documentos requeridos en la cuenta justificativa y no acredita haber adoptado las medidas de difusión establecidas ni que el importe de la subvención recibida no excede del coste de la actividad subvencionada, en lo relativo a la ayuda recibida por la Línea 2, Modalidad A, de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora 2021.

6.- Que, en razón a estos incumplimientos, se está ante los supuestos establecidos en los apartados 1.b), 1.c) y 1.d) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por lo que, procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

7- Además, en la base decimoctava en su apartado 2, señala: “El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en las bases de la Convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de las cantidades que se hubiera recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención (...)”.

Asimismo, en el apartado 3 se establece: “El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

(...)

c. Incumplimiento de la obligación de justificación”.

8.- Como consecuencia de la inobservancia de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 91 del RLGS, procede la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida y no abonada por importe de 750,00 €, así como el reintegro TOTAL de la ayuda abonada por importe de 750,00 € y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

9.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 41.1 de la LGS, el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37, será el órgano concedente.

10.- Que, según lo establecido en el art. 40.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas “El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses se vean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos siguientes”

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

11.- Que, en el artículo 42.4 de la LGS se establece que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación (...). Prosigue refiriendo que si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. Dado que en el expediente de referencia ha transcurrido más de 12 meses desde el acuerdo del inicio del reintegro (22 de abril de 2022) sin que se haya realizado la notificación expresa, procede declarar la caducidad del procedimiento.

12.- Que, según el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

13.- No obstante, conforme al artículo 95.3 la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”

14.- Que, se constata la no prescripción del procedimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones es su artículo 39 apartado 1 “Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro” y su apartado 2. a) “Este plazo se computará desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora” produciéndose dicho vencimiento el 15 de diciembre de 2021.

Conclusión:

En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, se INFORMA FAVORABLEMENTE:

- La declaración de caducidad para el expediente de reintegro y pérdida del derecho al cobro de [REDACTED] iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de abril de 2022 y cuya resolución se adoptó en sesión ordinaria del mismo órgano de fecha 25 de mayo de 2022.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Dada la no prescripción del procedimiento, procede tramitar de nuevo el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y no abonada por importe de 750,00 € así como el reintegro TOTAL de la ayuda abonada por importe de 750,00 € a D. [REDACTED] al amparo de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, Año 2021, en la Línea 2, Modalidad A, incorporando a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubieran mantenido igual de no haberse producido la caducidad y, garantizando, en todo caso, los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”.

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente de pérdida del derecho a la subvención concedida y no abonada por importe de 750,00 €, así como el reintegro TOTAL de la ayuda abonada por importe de 750,00 €, a D. [REDACTED] en el marco del Procedimiento de Resolución de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y Autoempleo en la Provincia de Guadalajara, Año 2021 Línea de actuación 2 Modalidad A, aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, en aplicación del artículo 95.3 de la misma norma, al constatarse la no prescripción del expediente, procede el inicio de un nuevo expediente, conservando los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no producirse la caducidad.

Segundo.- Por lo anterior, iniciar un nuevo expediente de Pérdida del derecho a la subvención concedida y no abonada por importe de 750,00 €, así como el reintegro TOTAL de la ayuda abonada por importe de 750,00 €, a D. [REDACTED] en el marco del Procedimiento de Resolución de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y Autoempleo en la Provincia de Guadalajara, Año 2021. Línea de actuación 2 Modalidad A, aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021.

Tercero.- La causa del inicio del procedimiento de pérdida de derecho y reintegro del total de la subvención es el incumplimiento de la obligación de justificación, según lo previsto en el apartado 1.c) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley y en la norma decimoctava punto 3 de la Convocatoria.

Cuarto.- La cantidad a reintegrar por D. [REDACTED] será el importe total de la subvención abonada más el interés de demora correspondiente desde el momento del

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

pago de esta (01 de diciembre de 2021) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 de la LGS).

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a D. [REDACTED] concediéndole un plazo de 15 días para presentar las alegaciones o documentos que considere convenientes, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 94 del RLGS. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

Sexto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

25.- EXPEDIENTE 2552/2025. CONVOCATORIA DE PREMIOS DE FOMENTO A LA LECTURA “BIBLIOTECARIA JUANA QUÍLEZ” 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su Servicio de Cultura y Educación viene desarrollando una importante labor dinamizadora y de apoyo a las bibliotecas municipales de los pequeños municipios de la Provincia, siendo como son, impulsoras de la cultura y del fomento de la lectura en las zonas rurales de la Provincia de Guadalajara; contribuyendo a la inclusión social y la cohesión comunitaria mediante el acceso equitativo a la cultura y el conocimiento. Por ello, y con objeto de fomentar, incentivar y reconocer la labor que desempeñan las bibliotecas municipales en la difusión de la cultura y en la animación a la lectura, especialmente en los pueblos más pequeños de la Provincia; la Diputación Provincial convoca los Premios “**Bibliotecaria Juana Quílez**”, destinados a las bibliotecas municipales de localidades de población igual o inferior a 5.000 habitantes.

Se trata de una propuesta de carácter inédito, que rinde homenaje a la figura de Doña Juana Quílez Martí, archivera y bibliotecaria que desarrolló una destacada trayectoria profesional en la ciudad de Guadalajara. La convocatoria de los Premios se ha diseñado contemplando tres modalidades distintas: actividades inéditas, actividades realizadas y trayectoria bibliotecaria. El objetivo es premiar las actuaciones de fomento de la lectura que se desarrollan desde las bibliotecas municipales.

Por lo que, visto el informe de la Adjunta al Jefe del Servicio de Cultura, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Primero. - Aprobar la Convocatoria de Premios de fomento a la lectura “Bibliotecaria Juana Quílez” 2025, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe, destinados a bibliotecas municipales de localidades con una población igual o inferior a 5.000 habitantes.

Actividades inéditas (una actividad de nueva realización): Proponer una iniciativa creativa y original que fomente la lectura y la cultura en la comunidad.

Iniciativas novedosas y creativas que destaquen por su originalidad y capacidad de estimular la lectura y la cultura dentro de la comunidad. El proyecto deberá estar diseñado para conectar a las personas con los libros y el conocimiento, promoviendo la participación, el acceso igualitario y el disfrute de la cultura de manera inclusiva.

- Primer premio: 4.000 euros.
- Segundo premio: 2.500 euros.

1. Actividades realizadas (actividades ya desarrolladas en la biblioteca):

Proyectos que destaquen por poner en valor el papel esencial que desempeña la biblioteca como motor cultural y social en su ámbito de actuación, resaltando cómo contribuye a enriquecer la vida de la comunidad, no solo como un espacio de acceso a la información y al conocimiento, sino también como un lugar de encuentro, aprendizaje y participación ciudadana.

- Primer premio: 3.500 euros.
- Segundo premio: 1.000 euros.

2. Trayectoria bibliotecaria (trayectoria de actividades de fomento y animación a la lectura realizadas en los últimos 10 años):

Actividades desarrolladas durante los últimos diez años, destacando las iniciativas, programas y actividades de animación a la lectura que han sido llevados a cabo. Se incluirá una descripción detallada de las acciones realizadas para fomentar el hábito lector entre distintos grupos de población, como niños, jóvenes, adultos y personas mayores, así como aquellas iniciativas dirigidas a colectivos con necesidades específicas o en riesgo de exclusión social.

- Primer premio: 3.000 euros.
- Segundo premio: 1.000 euros.

Segundo. - Aprobar el gasto de **QUINCE MIL euros** (15.000 €) a que ascienden los citados premios, con cargo a la partida 334.462.00 del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2025.

Tercero. - En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16





Diputación de Guadalajara

de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la convocatoria, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

CONVOCATORIA DE PREMIOS DE FOMENTO A LA LECTURA “BIBLIOTECARIA JUANA QUÍLEZ” EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, DE HASTA 5.000 HABITANTES.

La Diputación Provincial de Guadalajara a través de su Servicio de Cultura y con objeto de fomentar, incentivar y reconocer la labor que desempeñan las bibliotecas municipales en la difusión de la cultura y en la animación a la lectura, en pequeños municipios de la Provincia, convoca los Premios **“Bibliotecaria Juana Quílez”**, destinados a las bibliotecas públicas municipales de localidades de hasta 5.000 habitantes.

La elección del nombre se debe a la importantísima figura de Juana Quílez Martí, archivera y bibliotecaria que desempeñó gran parte de su labor profesional en la ciudad de Guadalajara, llegando a ser hija predilecta de la misma y recibiendo la Medalla de Oro de la ciudad. El afán de Juana Quílez fue siempre el de acercar la biblioteca a los usuarios y usuarias, ofreciéndoles siempre lo mejor de sí mismas. Así lo llevó a la práctica, gracias a su gran labor profesional, en la Biblioteca Municipal de Guadalajara, en el Archivo Histórico Provincial y en el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Primera. - Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de los Premios “Juana Quílez Martí” como modo de reconocer y premiar las actuaciones destinadas al fomento de la lectura que desarrollan las bibliotecas municipales en los pequeños municipios de la Provincia, acercando la cultura a todos/as los/las ciudadanos/as. Asimismo, se pone en valor la labor dinamizadora de los/las bibliotecarios/as en su esfuerzo por impulsar iniciativas de fomento de la lectura dentro de sus comunidades.

La convocatoria premiará actuaciones destinadas a fomentar la lectura en las bibliotecas públicas municipales de la Provincia de Guadalajara que lleven a cabo proyectos innovadores en las siguientes áreas:

- Animación a la lectura.
- Eficiencia y labor bibliotecaria en relación con proyectos de animación a la lectura, destacando su organización, creatividad y alcance comunitario.
- Integración social de la biblioteca en la comunidad.
- Uso de nuevas tecnologías.

Los premios están dirigidos a las bibliotecas municipales de localidades con población igual o inferior a 5.000 habitantes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Segunda. - Procedimiento de concesión y régimen jurídico-

- La presente convocatoria se integra en la actualización del Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria del 28 de enero de 2025.
- Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 71 de fecha 11 de abril, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2025 de Diputación Provincial de Guadalajara
 - El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.
 - A estos efectos, cada vez que se haga referencia en la convocatoria al dato de población de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.
(BOE nº 299, de 12/12/2024).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Tercera. - Beneficiarios y Requisitos

Beneficiarios

- Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que sean titulares de una biblioteca municipal de una localidad con una población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- Que dicha biblioteca tenga a su cargo al menos una persona responsable como bibliotecario/a y reúna al menos los siguientes servicios: lectura en sala, préstamo y devolución de materiales bibliográficos.
- Diseñar y presentar un proyecto con capacidad de resaltar el papel esencial de la biblioteca como motor cultural y social, destacando su contribución al fomento de la lectura en la Comunidad.

Cuarta. - Categorías

La dotación total de los premios asciende a 15.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 334-462.00 del vigente presupuesto.

Los premios, destinados a premiar actuaciones destinadas al fomento de la lectura, se dividen en tres categorías (*Actividades inéditas, Actividades realizadas y trayectoria bibliotecaria*) por cada una de ellas se concederá un primer y segundo premio. Cada biblioteca podrá presentar un proyecto por categoría.

- 1. Actividades inéditas** (una actividad de nueva realización): Proponer una iniciativa creativa y original que fomente la lectura y la cultura en la comunidad.

Iniciativas novedosas y creativas que destaquen por su originalidad y capacidad de estimular la lectura y la cultura dentro de la comunidad. El proyecto deberá estar diseñado para conectar a las personas con los libros y el conocimiento, promoviendo la participación, el acceso igualitario y el disfrute de la cultura de manera inclusiva.

- Primer premio: 4.000 euros.
- Segundo premio: 2.500 euros.

- 2. Actividades realizadas (actividades ya desarrolladas en la biblioteca):**

Proyectos que destaquen por poner en valor el papel esencial que desempeña la biblioteca como motor cultural y social en su ámbito de actuación, resaltando cómo contribuye a enriquecer la vida de la comunidad, no solo como un espacio de acceso a

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

la información y al conocimiento, sino también como un lugar de encuentro, aprendizaje y participación ciudadana.

- Primer premio: 3.500 euros.
- Segundo premio: 1.000 euros.

3. Trayectoria bibliotecaria (trayectoria de actividades de fomento y animación a la lectura realizadas en los últimos 10 años):

Actividades desarrolladas durante los últimos diez años, destacando las iniciativas, programas y actividades de animación a la lectura que han sido llevados a cabo. Se incluirá una descripción detallada de las acciones realizadas para fomentar el hábito lector entre distintos grupos de población, como niños, jóvenes, adultos y personas mayores, así como aquellas iniciativas dirigidas a colectivos con necesidades específicas o en riesgo de exclusión social.

- Primer premio: 3.000 euros.
- Segundo premio: 1.000 euros.

Quinta. - Modo y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la Sede electrónica <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0> mediante el modelo de solicitud establecido en el Anexo I.

Sexta. - Criterios de valoración

En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- **Claridad e interés del proyecto para la animación lectora:** Se evaluará la capacidad del proyecto para despertar el interés por la lectura y fomentar hábitos lectores entre las personas usuarias de la biblioteca. La exposición de objetivos y actividades debe ser precisa y motivadora.
- **Buena planificación y viabilidad:** Se considerará la estructura del proyecto, incluyendo cronogramas, asignación de recursos, personal implicado y adaptación a las necesidades de la comunidad. Los proyectos deben ser factibles tanto en su ejecución como en su presupuesto.
- **Originalidad de las actividades:** Se valorará el grado de innovación y creatividad en las actividades propuestas, destacando aquellas que aporten nuevas formas de animar a la lectura o enfoques poco convencionales.
- **Vocación de integración en la comunidad:** Los proyectos deben promover la cohesión social, facilitando la participación de diferentes sectores de la comunidad y fomentando la inclusión de colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- **Inmersión de las nuevas tecnologías:** Se tendrá en cuenta el uso de herramientas tecnológicas que potencien la animación lectora, ya sea a través de recursos digitales, plataformas en línea, aplicaciones, o metodologías innovadoras que integren la tecnología en las actividades propuestas.

Séptima. - Composición del jurado

- Los proyectos presentados serán analizados y evaluados por un Jurado compuesto por cinco miembros, cuya responsabilidad será estudiar las propuestas y seleccionar aquellas que se consideren merecedoras de los premios. Este Jurado estará integrado de la siguiente manera:
 - Presidencia: La Diputada delegada del Servicio de Cultura.
 - Secretaría: Jefe de la Sección de Administración del Servicio de Cultura.
 - Vocales:
 - Tres funcionarias del Servicio de Cultura, con experiencia en gestión cultural y bibliotecaria.

El Jurado trabajará bajo criterios de imparcialidad, transparencia y objetividad, con el propósito de garantizar que la selección de los proyectos premiados sea justa y basada en los méritos de cada propuesta.

Octava. - Procedimiento de concesión y Jurado

La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación de Guadalajara. El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista de las solicitudes presentadas.

Si la solicitud no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante que presenta candidatura para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015. Constatado que se cumplen todos los requisitos, las propuestas serán remitidas, para su estudio y valoración, al jurado integrado, según la composición establecida en la base séptima.

Este Jurado podrá contar con asesores/as externos especialistas, que serán nombrados por la propia comisión y, ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulados en la sección 3.^a, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Jurado se reunirá con el objeto de efectuar la revisión y evaluación de cada

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

candidatura y, si lo considera necesario, podrá requerir la presentación de documentación complementaria.

El Jurado se reserva la potestad de dejar desierto alguno de los premios si estima que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes. Los miembros del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.

En el plazo máximo de 15 días contados desde que el órgano instructor les remita las candidaturas admitidas, el Jurado efectuará propuesta de concesión que será elevada para su aprobación por el órgano competente. Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las interesadas, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia. La resolución de concesión de los premios corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. La resolución será publicada en el B.O.P. de Guadalajara y, salvo notificación expresa de renuncia al premio por parte de alguna de las ganadoras, la cual deberá realizarse en los cinco días hábiles siguientes a la notificación, se entenderá tácitamente aceptado el galardón. En caso de renuncia por la correspondiente participante al premio, éste se concederá a la candidatura inmediatamente siguiente en orden de puntuación. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 5 meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Novena. - Compatibilidad

La concesión de algún galardón será compatible con otras ayudas percibidas por las beneficiarias procedentes de diferentes administraciones públicas españolas o entes públicos adscritos o dependientes de dichas administraciones, así como con el otorgamiento de otros premios concedidos por organismos nacionales e internacionales.

ANEXO I

-SOLICITUD PARTICIPACIÓN PREMIOS “BIBLIOTECARIA JUANA QUÍLEZ”-

D./D^a _____, con
DNI _____ alcalde/alcaldesa-presidente/a del ayuntamiento de
_____ o alcalde/sa pedáneo/a de la
EATIM _____, con CIF _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la publicación de la Convocatoria de los Premios “Bibliotecaria Juana Quílez” destinados a Bibliotecas Públicas de municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes, en el BOP de la Provincia nº _____ de fecha _____, y considerando que la Biblioteca Municipal del municipio de _____ cumple los requisitos establecidos en las bases.

SOLICITA:

Participar en dicha convocatoria, en la/s siguientes categoría/s:

- ☐ Actividades inéditas
- ☐ Actividades realizadas
- ☐ Trayectoria bibliotecaria

Para lo cual, se adjuntan los siguientes documentos:

- Solicitud (Anexo I)
- Proyecto o memoria _____ (título)
- Ficha de Terceros (Anexo II)

Guadalajara a _____ de _____ de 2025

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

ANEXO II: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES o RAZON SOCIAL del PETICIONARIO

DNI/NIE		NOMBRE							
CIF		RAZON SOCIAL							
DOMICILIO		Nº		PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL	
POBLACION				PROVINCIA					
TELEFONO 1		TELEFONO 2			CORREO ELECTRONICO				

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N (2 4 D I G I T O S)																			
E	S																		

Guadalajara, a de de
EL TITULAR,

VºBº datos bancarios

Fdo.: _____

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

26.- EXPEDIENTE 1930/2025. BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el informe emitido por la Administradora-Coordinadora del Complejo Príncipe Felipe, y con el objetivo de garantizar el principio de igualdad de oportunidades, así como de mitigar las dificultades que enfrentan muchos estudiantes de la provincia debido al desplazamiento desde sus lugares de residencia hasta la capital, donde cursan estudios universitarios, de bachiller o módulos formativos, y en conformidad con las Normas Generales para la Reserva de Plaza y Matrícula en la Residencia de Estudiantes, aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión del 23 de abril de 2010 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 56, de fecha 10 de mayo de 2010, que establecen la convocatoria anual de plazas en la Residencia de Estudiantes,

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de plazas de estancia en la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, para el curso académico 2025-2026, con el siguiente texto:

1 OBJETO Y ÁMBITO

1.1 Plazas convocadas.

Se convocan 84 plazas de estancia en la Residencia de Estudiantes del Complejo Príncipe Felipe de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para el curso 2025-2026, con arreglo a la siguiente distribución:

36 estudiantes en habitación individual
48 estudiantes en habitación doble

La adjudicación de las mencionadas plazas y las condiciones de disfrute y pérdida de ésta se regirá por las normas que en esta convocatoria se establecen.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1.2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las plazas que se convocan, los estudiantes mayores de edad en el momento de realizar la reserva o que adquieran la mayoría a lo largo del curso académico y que vayan a cursar estudios Universitarios, de Doctorado, de Postgrado, enseñanza superior no universitaria en la Capital, en la Universidad de Alcalá de Henares o en la Universidad de Madrid, cursos de Bachillerato y ciclos de Grado Superior o Medio en centros de Guadalajara, por este orden:

- 1º Residentes en la provincia de Guadalajara fuera de la capital.
- 2º Residentes en otras provincias de la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- 3º Residentes en otras Comunidades Autónomas.

Dentro de cada grupo, siguiendo el orden establecido, tendrán preferencia los estudiantes que hayan estado matriculados en el curso 2024-2025.

2 CONDICIONES GENERALES

2.1. Régimen de estancias.

La estancia ordinaria en la Residencia comenzará a las 15:00 h. del día previo al inicio oficial del curso académico 2025-2026 y finalizará a las 15:00 h. del día siguiente al último establecido para la convocatoria ordinaria de evaluación, conforme al calendario académico oficial aprobado por las universidades y los centros educativos que impartan ciclos formativos de Grado Superior, Medio o Enseñanzas Artísticas Superiores. Esto se aplicará sin perjuicio de lo indicado en los siguientes apartados:

- Durante los períodos de vacaciones académicas de Navidad y Semana Santa, la Residencia permanecerá cerrada y todos los servicios serán suspendidos.
- Al inicio del curso, el calendario de apertura y cierre de la Residencia será publicado en el tablón de anuncios.
- Una vez finalizados los exámenes ordinarios de los distintos centros educativos, ningún residente podrá permanecer en la Residencia.

2.2. Precios públicos y servicios básicos.

- Todos los residentes deberán pagar las mensualidades completas establecidas en régimen de precio público, cubriendo el periodo desde el inicio oficial del curso hasta su finalización.
- En caso de obtener plaza después de la apertura de la Residencia, el importe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

se ajustará de manera proporcional al tiempo no adjudicado.

- Si un residente causa baja definitiva o cuando finalice el curso, el pago será proporcional a las semanas de estancia, siempre que la baja se comunique antes del día 10 del mes correspondiente. De lo contrario, se deberá abonar el mes completo.
- Los pagos deberán realizarse por adelantado mediante domiciliación bancaria dentro de los primeros quince días de cada mes, conforme a las tarifas establecidas en la Ordenanza.

Servicios adicionales

- La manutención y limpieza estarán disponibles durante todo el curso académico, exceptuando sábados, domingos y festivos.
- Los residentes que deban realizar prácticas en localidades distintas podrán solicitar la exención del pago del precio público durante sus períodos de ausencia.
- En caso de concederse la exención, esta no podrá exceder los tres meses, incluso si las prácticas duran más tiempo. Durante el período de exención, no se podrá hacer uso de los servicios ni de las instalaciones de la Residencia.

3. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse mediante los modelos oficiales incluidos en el anexo de la Convocatoria:

- **Anexo 1A:** solicitud para antiguos residentes
- **Anexo 1B:** solicitud para nuevos residentes

Estos formularios estarán disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (www.dguadalajara.es).

Los interesados podrán presentar sus solicitudes por las siguientes vías:

1. **Medios electrónicos:** A través de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, accesible desde su página web.
2. **Presencialmente:** En las oficinas de asistencia al Registro Electrónico de la Diputación, de lunes a viernes, en horario de 9:00 h a 14:00 h.
3. **Correo certificado.** También podrá enviarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El plazo para la presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Este plazo será aplicable tanto a antiguos residentes como a quienes solicitan plaza por primera vez.

4. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LAS SOLICITUDES

Los solicitantes que aspiren por primera vez a una plaza en la Residencia deberán presentar:

- Fotocopia del DNI
- Certificado o volante de empadronamiento

5. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Las plazas serán asignadas siguiendo estos criterios de prioridad:

1. Estudiantes empadronados en un municipio de la Provincia de Guadalajara que hayan sido residentes en años anteriores.
2. Estudiantes empadronados en la Provincia de Guadalajara. Se dará preferencia a quienes residan más lejos de la capital.
3. Estudiantes que hayan sido residentes en la Residencia durante el curso 2024-2025, aunque sean de fuera de la provincia.
4. Estudiantes empadronados en un municipio de Castilla-La Mancha. Se dará preferencia a quienes residan más cerca de Guadalajara.
5. Estudiantes empadronados en cualquier otro municipio de España. Se dará preferencia a quienes residan más cerca de Guadalajara.

Si tras aplicar estos criterios existiese empate entre solicitantes, se realizará un sorteo para resolverlo. La fecha, hora y lugar del sorteo serán comunicados a los interesados.

6. COMISIÓN DE ADMISIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

Se constituirá una Comisión de Admisión para la resolución de las solicitudes presentadas conforme a los baremos establecidos en la convocatoria, así como la desestimación con indicación de causa.

Asimismo, la Comisión podrá denegar la continuidad de cualquier residente de años anteriores cuando existan causas motivadas de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Esta Comisión de Admisión estará compuesta por:

- La Diputada-Delegada de la Residencia, o persona en quien delegue.
- La Administradora-Coordinadora del Complejo Príncipe Felipe, o persona en quien delegue, que actuará como secretaria de dicha Comisión.
- El Administrativo del Complejo Príncipe Felipe o funcionario adscrito a la Residencia de Estudiantes.

7. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

La Diputación de Guadalajara publicará en su página web (www.dguadalajara.es) una propuesta de adjudicación provisional con el listado de residentes admitidos. También se incluirá una lista de reversa basada en la valoración obtenida, para cubrir posibles vacantes, así como un listado de solicitudes desestimadas con indicación de la causa.

Desde la publicación de la propuesta de adjudicación provisional, los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días naturales para presentar reclamaciones. Estas reclamaciones quedarán resueltas con la publicación de la adjudicación definitiva de plazas. La Comisión de Admisión será la encargada de gestionar y resolver cualquier incidencia o reclamación relacionada con el proceso, sin posibilidad de presentar un recurso administrativo posterior.

La Comisión de Admisión propondrá al órgano competente de la Excm. Diputación Provincial, para su resolución, la adjudicación de plazas en la Residencia de Estudiantes, así como la lista de espera para el curso académico 2025-2026. En esta lista se incluirán, por orden de llegada, aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, pero que hayan sido presentadas fuera del plazo de reserva de plaza.

La Resolución definitiva se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara antes del 15 de agosto de 2025. Esta publicación tendrá los mismos efectos legales que una notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

Los adjudicatarios de las plazas están obligados al abono del precio público establecido en la Ordenanza vigente que en la actualidad es de 340,30 € mes, para la habitación doble, y 379,88 € mes, para la habitación individual, y, asimismo, a conocer y cumplir cuanto se establezca en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.





Diputación de Guadalajara

Aquellos estudiantes que hayan obtenido plaza para la Residencia en el curso académico 2025-2026, confirmarán la aceptación de ésta enviando, por los medios anteriormente citados, la siguiente documentación en el plazo, **improrrogable**, comprendido entre el **15 de agosto y el 4 de septiembre de 2025**:

- a) Impreso de matriculación
- b) Impreso de aceptación del Régimen interno de la Residencia de Estudiantes
- c) Impreso de ficha de terceros **sellado por el Banco, (en dicha cuenta deberá figurar como titular el residente).**
- d) Justificante del pago de la fianza de 380,00 € en cualquiera de estas dos cuentas a nombre de la Diputación de Guadalajara. En dicho justificante deberá constar el nombre y apellidos del residente que se matricula.

LA CAIXA - **ES36 2100 8665 9002 0001 7813**
SABADELL - **ES83 0081 0668 7600 0123 8624**

Si no se presentan los documentos requeridos dentro del plazo establecido, se entenderá que el solicitante renuncia a su plaza, que será asignada al siguiente aspirante en la lista de espera. En caso de renuncia voluntaria a la plaza a partir del 20 de septiembre y durante el curso académico, si no existe una causa justificada, el solicitante perderá el derecho a la devolución del importe abonado.

Las únicas causas que se considerarán justificadas para la renuncia son:

- Cambio de matrícula a un centro ubicado en una localidad distinta a la de la Residencia.
- No obtención de plaza en el centro solicitado.
- Finalización de los estudios.
- Enfermedad o infortunio familiar que, certificado por un especialista médico, justifique el abandono de la residencia.
- Resoluciones judiciales.

El importe abonado también se destina a cubrir posibles daños o desperfectos ocasionados por negligencia o mal uso de las instalaciones y el mobiliario de la Residencia, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que puedan derivarse.

Esta cantidad será devuelta al finalizar la estancia en la Residencia, previa solicitud del interesado, siempre que se haya verificado que todos los pagos están al corriente y de la constatación del estado de la habitación, conforme al informe firmado tanto en la incorporación como en la salida de la Residencia.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

8. CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y/O DETERMINANTES DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE

La condición de residente podrá perderse, previa audiencia al interesado, por alguna de las causas siguientes:

- a) Pérdida de la condición de estudiante universitario o de alumno de Bachiller o Módulos.
- b) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones del residente, conforme a lo regulado en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia, previa tramitación de expediente contradictorio.
- c) Falsedad en los datos o documentación aportados, con la determinación de los efectos a que hubiere lugar.
- d) Abandono de la residencia, sin causa justificada, en el periodo de curso académico.
- e) Cualquier otra causa legalmente establecida.
- f) Incumplimiento del abono de los precios establecidos.

ANEXO 1 (A) CONVOCATORIA DE PLAZAS CURSO 2025-2026

SOLICITUD RESERVA DE PLAZA ANTIGUOS RESIDENTES

Nombre y apellidos _____
Fecha de nacimiento _____ Edad _____ DNI /NIE _____
Domicilio _____ Localidad _____ C.P. _____
Provincia _____ Nº Teléfono del solicitante _____
Nº Teléfonos familiares _____
Correo Electrónico _____
Estudios que realizará en el curso 2025/2026 _____
Centro de Estudios _____
Tipo de habitación que solicita: Sencilla _____ Doble _____
Si ocupaba habitación doble, ¿desea el mismo compañero? SI _____ NO _____

SOLICITA, reserva de plaza en la Residencia del Complejo Educacional Príncipe Felipe para el curso académico 2025-2026, admitiendo al tiempo que esta solicitud no genera derecho alguno u obligación por parte de esa Corporación Provincial.

Declaración responsable:

La persona abajo firmante, en su propio nombre declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

-Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se podrán poner en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es gestionar su solicitud de residencia y posterior estancia, efectuar los cobros preceptivos, así como para la gestión administrativa interna de la Diputación Provincial de Guadalajara. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través del presente formulario. Sus datos pueden ser cedidos a las Entidades Bancarias con las que trabajamos para el cobro recibos, así como a la Administración Pública y Fuerzas o Cuerpos de Seguridad que legalmente corresponda. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno, 10, Guadalajara, o al correo electrónico: [dirección de correo electrónico]. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dgguadalajara.es.

El titular de los datos resulta informado y consiente en la comunicación y tratamiento de dichos datos bajo las debidas condiciones de seguridad y secreto profesional, por el período que resulte necesario para la finalidad para la que son recabados, tratados y cedidos.

Guadalajara, ____ de ____ de 2025

Fdo.: _____
(el solicitante)

SR. PRESIDENTE DE LA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO 1 (B) **CONVOCATORIA DE PLAZAS CURSO 2025-2026**

SOLICITUD RESERVA DE PLAZA NUEVOS RESIDENTES

Nombre y apellidos _____
Fecha de nacimiento _____ Edad _____ DNI/NIE _____
Domicilio _____ Localidad _____ C.P. _____
Provincia _____ Nº Teléfono del solicitante _____
Nº Teléfonos familiares _____
Correo Electrónico _____
Estudios que realizará en el curso 2025/2026 _____
Centro de Estudios _____
Tipo de habitación que solicita: Sencilla _____ Doble _____
Empadronado en el municipio de _____

SOLICITA, reserva de plaza en la Residencia del Complejo Educacional Príncipe Felipe para el curso académico 2025/2026, admitiendo al tiempo que esta solicitud no genera derecho alguno u obligación por parte de esa Corporación Provincial.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Documentación que presentar con la reserva: Fotocopia DNI, sólo en caso de envío de la documentación por correo postal y certificado o volante de empadronamiento.

Declaración responsable:

La persona abajo firmante, en su propio nombre declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

-Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se podrán poner en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es gestionar su solicitud de residencia y posterior estancia, efectuar los cobros preceptivos, así como para la gestión administrativa interna de la Diputación Provincial de Guadalajara. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través del presente formulario. Sus datos pueden ser cedidos a las Entidades Bancarias con las que trabajamos para el cobro recibos, así como a la Administración Pública y Fuerzas o Cuerpos de Seguridad que legalmente corresponda. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno, 10, Guadalajara, o al correo electrónico: [dirección de correo electrónico]. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

El titular de los datos resulta informado y consiente en la comunicación y tratamiento de dichos datos bajo las debidas condiciones de seguridad y secreto profesional, por el período que resulte necesario para la finalidad para la que son recabados, tratados y cedidos.

Guadalajara, ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____
(el solicitante)

SR. PRESIDENTE DE LA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO: Proceder a la convocatoria de plazas de estancia para residentes en la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial de Guadalajara, correspondientes al curso académico 2025-2026, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas.

TERCERO: Ordenar la publicación de las bases reguladoras y la convocatoria de plazas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la página web de la Diputación Provincial (www.dguadalajara.es).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

27.- EXPEDIENTE 3077/2025. INFORME FAVORABLE MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el escrito del Presidente de la Mancomunidad Vega del Henares, de fecha 21 de abril de 2025, solicitando informe preceptivo a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en cumplimiento del artículo 45.1.b) de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades de Castilla-La Mancha.

Visto el informe favorable del Servicio de Asistencia a Municipios de fecha 5 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - INFORMAR FAVORABLEMENTE la modificación de los estatutos de la Mancomunidad Vega del Henares.

SEGUNDO. - Notificar este acuerdo a la Mancomunidad.

28.- EXPEDIENTE 1420/2025. ADJUDICACIÓN CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

El Sr. Presidente da cuenta de que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta el informe elaborado por el Jefe de Inventario, Patrimonio y Seguros y Asesor Jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a Rural Broker,S.L.U. el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de mediación en cobertura de riesgos y seguros por la Central de Contratación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha adjudicado por la Diputación Provincial de Guadalajara de acuerdo a lo establecido en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco y en la oferta por la que resultó adjudicatario.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.- Determinar que el plazo de duración del Contrato Basado, adjudicado en este acto, es de dos (2) años, pudiendo prorrogarse, con carácter anual, hasta en dos (2) ocasiones y hasta un total, incluidas las prórrogas, de cuatro (4) años y que su lugar de ejecución es el ámbito territorial en donde ejerce sus competencias esta Institución, esto es, la provincia de Guadalajara.

Dichas prórrogas deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación de esta Entidad y serán obligatorias para el empresario siempre que su preaviso se produzca con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Contrato Basado, no pudiéndose producirse las mismas, en ningún caso, por el consentimiento tácito de las partes.

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo de Adjudicación a Rural Broker,S.L.U. y proceder a la publicación del mismo en el Perfil del Contratante de la Diputación de Guadalajara, dando cuenta del mismo a los registros y organismos públicos que legalmente proceda.

CUARTO.- Nombrar como responsable del contrato basado a D. Pedro Jiménez Torres en su calidad de Jefe de Inventario, Patrimonio y Seguros, el cual ha manifestado su aceptación al nombramiento con carácter previo, con las funciones indicadas en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

QUINTO.- Designar a Rural Broker,S.L.U. como mediador en los contratos de seguros de la Diputación Provincial de Guadalajara siguientes:

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
- SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO.
- SEGURO DE LA FLOTA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA.
-

Dicha designación supone la autorización para realizar cuantas gestiones a tal efecto procedan en cumplimiento del Acuerdo Marco y durante la vigencia del presente contrato basado, y será extensible a la totalidad de compañías o entidades aseguradoras, autorizando a D^a. MARIA SUSANA ALCALDE ADEVA a suscribir cuantos documentos fuesen necesarios a tal efecto.

SEXTO.- Remitir certificación de los presentes acuerdos a la CC-FEMPCLM, para su constancia y a los efectos oportunos.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y dos minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

